



UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA

Facultad Teresa de Ávila

La Política Exterior Argentina en materia de cambio climático a partir del Acuerdo de París en las distintas instancias internacionales COP22, COP23, COP24 (2015-2018).

Trabajo final de Licenciatura en Relaciones Internacionales

Autora: BURGOS, María Emilia

Director: GABÁS, Facundo

Año 2020

Agradecimientos:

A Dios que es mi guía y fortaleza.

A mi familia especialmente a mis padres y hermanos que me enseñaron que si caigo debo levantarme. Por apoyarme y ser las bases que me ayudaron a llegar hasta aquí y cumplir mis sueños.

A mi Director Facundo Gabás por su acompañamiento en el desarrollo de este trabajo.

A la UCA Paraná y a quienes me han formado a lo largo de la carrera.

A Roberto Miranda por su generosidad y amabilidad para compartir sus conocimientos.

A Mariela Sena por enseñarme que todo se logra cuando uno hace las cosas con el corazón.

A mis amigos por su comprensión y cariño.

A Susana Cavallo por enseñarme que con dedicación, disciplina y esfuerzo se pueden lograr las metas que uno se proponga.

A las organizaciones e instituciones donde soy miembro que me han brindado la oportunidad de aprender y tener mayor experiencia.

RESUMEN

Desde el siglo XX el cambio climático ha sido un tema de preocupación mundial y, por lo tanto, una cuestión destacada en la política exterior de los Estados. El fenómeno conocido contemporáneamente como cambio climático es uno de los mayores desafíos que enfrenta la humanidad, considerándose una amenaza para la paz y la seguridad internacional, ya que sus consecuencias provocan problemas sociales, ambientales, políticos y económicos. Es por ello que el cambio climático, no puede ser ignorado por los Estados, ya que es un problema de Política Exterior en sus relaciones internacionales e interestatales. Cada región del mundo ya ha sido alcanzada e impactada por el cambio climático. El Acuerdo de París en 2015 cambió la historia política climática global, ya que 195 Estados se reunieron en París para combatir el cambio climático e impulsar medidas e inversiones para un futuro bajo en emisiones de carbono, resiliente y sostenible. Tal es el caso de la Política Exterior Argentina a partir de la firma y posterior ratificación al Acuerdo de París. Argentina basó su Política Exterior en la cooperación internacional, producto del multilateralismo impulsado por el entonces gobierno del ex Presidente Mauricio Macri. La presente investigación tiene como objetivo describir cómo se desarrolló la Política Exterior Argentina en materia de cambio climático, desde la firma del Acuerdo de París 2015-2018. Este resultado es posible a través de la descripción del plano discursivo de la Política Exterior Argentina en materia de cambio climático en la COP22, COP23 y COP24 y del plano de la acción de la Política Exterior Argentina sobre energías renovables, en las distintas instancias internacionales (COP22, COP23 y COP24). Este trabajo se fundamenta con la Teoría de la Interdependencia Compleja en el marco del Paradigma Transnacionalista de las Relaciones Internacionales. Las unidades de análisis son la Política Exterior Argentina en materia de cambio climático, actor estatal Argentina y actores no estatales, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y organismos especializados. El análisis se realiza a partir de investigaciones a campo con datos secundarios derivados de documentos, estadísticas, artículos, libros, índices y páginas web relacionadas con la temática. Estos datos se complementan con instrumentos jurídicos internacionales y nacionales, refiriéndose a tratados y documentos en materia ambiental y cambio climático. El cambio climático es un tema de agenda internacional. La Política Exterior Argentina a partir de la firma del Acuerdo de París en

Abril de 2016 se comprometió a frenar los impactos del cambio climático y sus externalidades negativas. Con el fin de alcanzar y cumplir los objetivos del Acuerdo de París, en la reducción de gases de efecto invernadero, Argentina basó su Política Exterior en la cooperación internacional por medio del sector energético, especialmente sobre energías renovables. En 2016 durante la Primera Ronda del Programa RenovAr Argentina desarrolló 59 proyectos sobre energías renovables en 17 provincias. En 2017 en la Segunda Ronda del Programa RenovAr fueron 88 los proyectos sobre energías renovables que alcanzaron a 18 provincias argentinas. En 2018 en la Tercera Ronda del Programa RenovAr se realizaron 157 proyectos de energías renovables que fueron distribuidos en 21 provincias de Argentina.

ÍNDICE

Índice de Tablas.....	3
Índice de Figuras.....	3
Resumen.....	1
I. Introducción.....	7
1.1 Justificación. Planteamiento del Problema.....	7
1.2 Pregunta de investigación.....	10
1.3 Objetivos de Investigación.....	10
1.3.1 Objetivo general.....	10
1.3.2 Objetivos específicos.....	10
1.4 Supuesto de investigación.....	11
1.5 Factibilidad de la investigación.....	11
Estado del Arte.....	12
II. Marco Teórico.....	17
Cap. I. Principales Conceptualizaciones teóricas.....	17
I.I.- Teoría de las Relaciones Internacionales. Cambio climático. Política Exterior.....	17
I.II.- Historia del cambio climático.....	35
I.III.- El cambio climático. Efectos del cambio climático.....	41
Cap. II. El Acuerdo de París, un acuerdo climático y sostenible.....	46

II.I.- El Acuerdo de París (COP21).....	46
II.II.- Financiamiento al cambio climático.....	58
II.III.- Argentina en la COP21: Acuerdo de París.....	63
II.IV.- La COP22, COP23 Y COP24. Participación Argentina en las Cumbres Internacionales.....	70
Cap. III. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la Agenda 2030: acción por el clima.....	86
III.I.- Las raíces profundas de la sostenibilidad.....	86
III.II.- El rol de las Política Internacional y los ambientalistas.....	87
III.III.- De los Objetivos de Desarrollo del Milenio a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.....	93
III.IV.- Argentina en la Agenda 2030.....	100
Cap. IV. El Marco jurídico para abordar el cambio climático	103
IV.I.- El marco jurídico internacional en materia ambiental.....	103
IV.II.- El marco jurídico del Cambio Climático.....	109
IV.III.- El marco jurídico Nacional del Cambio Climático.....	111
III. Marco Metodológico.....	113
3.1 Tipo de investigación.....	113
3.2 Unidad de análisis.....	114
3.3 Técnicas para la recolección de datos.....	114
3.4 Procedimientos para la recolección de datos.....	115
3.5 Plan de tratamiento y análisis de datos.....	115
3.5.1 Categorización preliminar de las variables.....	115

IV. Resultados.....	116
4.1 El plano discursivo de la Política Exterior Argentina en materia de cambio climático en el período 2016-2018.....	116
4.2 El plano de la acción en la Política Exterior Argentina en materia de cambio climático en el período 2016-2018.....	117
4.3 Energías renovables en Argentina desde la ratificación al Acuerdo de París.....	119
4.4 Energías renovables en Argentina 2016-2019.....	120
4.5 Crecimiento Energía renovable en Argentina luego del Acuerdo de París Tercer Informe Bienal.....	121
4.6 Acciones climáticas presentadas por Argentina desde la ratificación al Acuerdo de París.....	121
V. Discusión. Conclusión. Recomendaciones. Limitaciones.....	122
VI. Anexos.....	125
6.1 Países que firmaron, ratificaron, aceptaron, aprobaron y/o adhirieron al Acuerdo de París.....	125
6.2 Acuerdo de París.....	132
6.3 Entrada en vigor del Acuerdo de París. Notificación al Depositario.....	151
6.4 Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes FCCC/CP/2015/10/Add.1.....	152
6.5 Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes FCCC/CP/2016/10/Add.2.....	153
6.6 Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes	

FCCC/CP/2017/11/Add.1.....	154
----------------------------	-----

6.7 Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes

FCCC/CP/2018/10/Add.1.....	155
----------------------------	-----

VII. Referencias bibliográficas.....	156
---	------------

Índice de Tablas

Tabla 1. Resultados.....	118
--------------------------	-----

Tabla 2. Resultados.....	119
--------------------------	-----

Tabla 3. Resultados.....	120
--------------------------	-----

Tabla 4. Resultados.....	121
--------------------------	-----

Tabla 5. Resultados.....	121
--------------------------	-----

Índice de Figuras

Figura 1. <i>The Regime Complex for Climate Change</i>	24
--	----

Figura 2. <i>New climate predictions assess global temperatures in coming five years</i>	44
--	----

Figura 3. El Acuerdo de París.....	65
------------------------------------	----

Figura 4. Argentina: ¿Qué porcentaje de las emisiones globales de CO2 emite el país? Cuota anual de emisiones globales de CO2.....	66
--	----

Figura 5. Tercer Informe Bienal de Actualización de la República Argentina a la CMNUCC.....	68
---	----

Figura 6. Energías Renovables en Argentina 2016-2018.....	69
---	----

Figura 7. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: personas, planeta, prosperidad, alianzas y paz.....	97
--	----

Figura 8. Acción Climática Mundial (NAZCA). Argentina: Distribución de Actores.....	102
---	-----

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Justificación. Planteamiento del Problema

Las Relaciones Internacionales en los últimos años se han enfrentado a grandes desafíos en sus teorías, hechos y procesos, como consecuencia del gran desarrollo que ha tenido la disciplina. La Política Exterior si bien es un tema que ha sido analizado y estudiado desde hace mucho tiempo por las Relaciones Internacionales, hoy en día está vigente en las nuevas agendas de los Estados, lo cual les permite tener una visión más clara de la realidad y a largo plazo del tipo de diplomacia que los gobiernos deseen implementar. De esta manera la Política Exterior de cada Estado dependerá de la perspectiva teórica que adopte, la que podrá ser más realista, o bilateral-multilateral. (Miranda, 2005)

Describir la Política Exterior Argentina en materia de cambio climático a partir del Acuerdo de París, nos permite constituir un abordaje múltiple desde dos variables, la primera: el discurso, como la manera de orientar y plasmar esa Política Exterior y la segunda: la acción que seguirá a esa política discursiva para que sea desarrollada e implementada. De la misma manera, la percepción que la Política Exterior Argentina tenga del mundo resulta clave ya que nos ayudará a comprender las decisiones que orientaron a esa política, los por qué de lo que se dice, hace o no quiere hacer un estado en el plano internacional. (Miranda, 2005)

Actualmente se caracteriza a las Relaciones Internacionales por el predominio de temas de baja política como consecuencia de un mundo inmerso en la globalización y que desde los años setenta ha tenido un desarrollo teórico con el surgimiento de un nuevo paradigma: *Transnacionalista* que le ha permitido incorporar nuevos temas y actores al sistema internacional. Analizar la Política Exterior como una realidad y objeto de estudio, presente desde la Paz de Westfalia (la cual creó el primer sistema internacional), donde los estados pasaron a ser el *actor unitario y centralizado* en las relaciones internacionales, nos permite establecer confluencias y confrontaciones entre ellos. La política global, a lo

largo de la historia se construyó en base a las potencias hegemónicas del mundo, lo que llevó a las políticas exteriores de los países al conflicto, a la cooperación o al multilateralismo. Es por ello, que hoy en día resulta tan complejo el problema, porque la Política Exterior de cada país buscará siempre su conveniencia e interés nacional a la hora de incorporar a su agenda doméstica políticas en materia climática, basadas dentro de las normativas de lo establecido en el marco internacional. (Miranda, 2005)

El cambio climático es una de los mayores desafíos que enfrenta la humanidad es considerado como una amenaza para la paz y la seguridad internacional, ya que sus consecuencias provocan problemas sociales, ambientales, políticos y económicos. Desde una mirada de la Política Exterior Argentina a partir del Acuerdo de París constituye no sólo una cuestión política sino pública e internacional como producto del multilateralismo impulsado por los Estados y sus políticas exteriores. (Bueno, Cambio, identidades e intereses: Argentina en las negociaciones multilaterales de cambio climático 2015-2017., 2018)

En las últimas décadas, en el marco de la Guerra Fría la temática ambiental se incorporó a los temas de agenda internacional, lo cual permitió acceder a nuevos estudios científicos donde el cambio climático comenzó a ser visto como amenaza real para el planeta. Sin embargo, la gran respuesta al cambio climático comenzó a desarrollarse efectivamente en los años noventa, gracias a las negociaciones que tuvieron lugar en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio climático (CMNUCC). En 2015 se adoptó el Acuerdo de París durante la COP21, fue un acuerdo histórico en el cual 195 Estados se reunieron en París para combatir el cambio climático e impulsar medidas e inversiones para un futuro bajo en emisiones de carbono, resiliente y sostenible. (Bueno, El Acuerdo de París: ¿una nueva idea sobre la arquitectura climática internacional?, 2017)

En los años siguientes en las distintas Cumbres Climáticas que se desarrollaron en el ámbito de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), en 2016 la COP22 en Marrakech; en 2017 la COP23 en Bonn y en 2018 la COP24 en Katowice, diseñaron una hoja de ruta para que todos los Estados pudiesen acercarse hacia la implementación del Acuerdo de París, cumplir sus objetivos y ampliar la acción climática. (Naciones Unidas Acción Climática, s.f.)

En consecuencia, el cambio climático es el mayor reto para la humanidad en el siglo XXI, ya que todas las regiones del mundo presentan algún grado de vulnerabilidad porque el

cambio climático no tiene fronteras. Por ello deben considerarse las externalidades negativas que presenta para otros Estados, presentándose así como un problema transfronterizo donde la Política Exterior de los Estados es la que debe dar respuesta. Asimismo, el cambio climático es sin lugar a dudas una problemática transversal ya que afecta a toda la naturaleza y a las actividades sociales, políticas y económicas. (Bertoni, 2010) Consideramos relevante estudiar la problemática desde el Paradigma Transnacionalista o de la Interdependencia de las Relaciones Internacionales ya que suma nuevos actores y nuevos temas a la agenda internacional en cuestiones ya no de alta política como sostenía el Realismo, sino de baja política. (Barbé, 2010)

Por otra parte, es preciso describir la Política Exterior Argentina en materia de cambio climático a partir del Acuerdo de París durante el período 2015-2018 para conocer las políticas climáticas basadas en los discursos a través de los cuales el gobierno argentino se comprometió por medio de acciones a realizar determinadas medidas de adaptación y mitigación al cambio climático tal como lo indica el Acuerdo de París. En relación con esto describir lo que se planteó en las distintas internacionales COP22, COP23 y COP24.

Además, resulta de suma importancia analizar esta temática ya que en la actualidad son muy escasas las investigaciones desde la disciplina de las Relaciones Internacionales y consideramos la necesidad de sentar las bases para abrir camino a futuras investigaciones.

La presente investigación pretende indagar cómo incide esta problemática en nuestras vidas. El cambio climático produce graves consecuencias ambientales, económicas y sociales para los Estados, quienes se ven obligados a acudir a la cooperación y al multilateralismo para la solución de estos problemas.

Es por ello que, en el año 2016 durante la Primera Ronda del Programa RenovAr se llevaron a cabo 59 proyectos sobre energías renovables en 17 provincias argentinas. En 2017 en la Segunda Ronda del Programa RenovAr fueron 88 los proyectos sobre energías renovables que alcanzaron a 18 provincias. En 2018 en la Tercera Ronda del Programa RenovAr se realizaron 157 proyectos de energías renovables distribuidos en 21 provincias de Argentina.

De esta manera, se encuentran en el Capítulo 1 las “Principales Conceptualizaciones teóricas”, en el Capítulo 2 “El Acuerdo de París, un acuerdo climático y sostenible”.

Luego, el Capítulo 3 versa sobre “Los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la Agenda 2030: acción por el clima”, y por último el Capítulo 4 señala “El Marco jurídico para abordar el cambio climático”.

1.2 Pregunta de Investigación

En función de lo anteriormente mencionado se desprende el interrogante científico al que este estudio procurará dar respuesta:

¿Cuáles son las características de la Política Exterior Argentina en materia de cambio climático, a partir del Acuerdo de París 2015-2018?

1.3 Objetivos de Investigación

1.3.1 Objetivo general

-Describir la Política Exterior Argentina (PEA) sobre cambio climático, desde la firma del Acuerdo de París 2015-2018. A partir de los objetivos propuestos desde lo discursivo con acciones de política pública (programas, proyectos, acciones) en materia de energías renovables.

1.3.2 Objetivos específicos

-Describir el plano discursivo de la Política Exterior Argentina (PEA) en materia de cambio climático en las distintas instancias internacionales COP22, COP23 y COP24.

-Describir el plano de la acción de la Política Exterior Argentina (PEA) en materia de cambio climático sobre energías renovables, en las distintas instancias internacionales COP22, COP23 y COP24.

1.4 Supuesto de Investigación

El Acuerdo de París incidió en la Política Exterior Argentina (PEA) en materia de cambio climático en el período 2016-2018. En este sentido, los discursos expresados en la COP22, COP23 y COP24 tuvieron correspondencia con las acciones llevadas a cabo sobre energías renovables.

1.5 Factibilidad de la investigación

Es necesario especificar la posibilidad de acceso a la bibliografía, a los instrumentos de recolección de datos y a la muestra o casos seleccionados.

Existe material suficiente y constantemente actualizado de parte de programas y agencias de la Organización de las Naciones Unidas y de otros organismos internacionales interesados en dar seguimiento a lo que ocurre con el cambio climático y la Política Exterior de los estados, así como de parte de organismos nacionales como el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Asimismo, se cuenta con estudios sobre la temática y material documental que han realizado aportes documentales relevantes para describir y analizar la evolución de la Política Exterior Argentina y del cambio climático a lo largo en el tiempo y en el presente.

Finalmente, el tema de investigación cuenta con el suficiente acceso de información de fuentes secundarias indirectas: artículos publicados por expertos de Política Exterior Argentina y de cambio climático, revistas indexadas, libros, capítulos de libros referentes a la temática.

Estado del Arte

La Política Exterior en materia climática es una cuestión que desde hace varios años ha ocupado la agenda internacional de algunos Estados. En consecuencia, se han realizado a lo largo de los últimos años investigaciones y aportes desde diferentes disciplinas científicas, como: la Meteorología, Biología, Ingeniería, el Derecho, las Relaciones Internacionales, la Ciencia Política y la Economía. Desde el área de las Relaciones Internacionales nos permite acercarnos a la realidad internacional para comprender cómo se comporta la política exterior de los Estados.

Desde la disciplina de las Relaciones Internacionales la política exterior en materia de cambio climático ha sido estudiada, por María del Pilar Bueno (2017) una de sus investigaciones es “El Acuerdo de París: ¿una nueva idea sobre la arquitectura climática internacional?” a partir de este trabajo, la autora entabla un debate desde diferentes enfoques teóricos de las Relaciones Internacionales, basándose en el Acuerdo de París como una nueva idea de arquitectura climática internacional a partir de la participación de un número mayor de actores no tradicionales.

De la misma manera Bueno, María del Pilar en una de sus últimas publicaciones (2018) “Cambio, identidades e intereses: Argentina en las negociaciones multilaterales de cambio climático 2015-2017”, comparte su investigación sobre Política Exterior Argentina en materia de cambio climático que realiza como investigadora del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina (CONICET), donde evalúa la participación de Argentina en los bloques de negociación en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2015 a 2017. Desde allí analiza la posición nacional frente a la política climática en los foros internacionales.

En otra de sus publicaciones María del Pilar Bueno y Patricio Yamin Vázquez (2017) “Poder material o poder social? Reflexiones sobre las negociaciones multilaterales y el poder climático de la Argentina (2002-2005)”, analizan el poder climático en Argentina desde dos enfoques, el primero desde un análisis materialista y racionalistas, a partir del estado nacional y como este posiciona frente a la Convención Marco de Naciones Unidas.

El segundo se basa en una mirada constructivista, para comprender el cambio climático desde los intereses sociales y sus identidades. Especialmente este trabajo se basa en la Política Exterior Argentina comprendida como política pública en interacción y relación de la política doméstica e internacional.

Asimismo, desde el área de las Relaciones Internacionales Celestino del Arenal & José Antonio Sanahuja (2015), "Teorías de las Relaciones Internacionales", sostienen que el comportamiento de los Estados se explica por los factores domésticos e individuales como consecuencia de las motivaciones de los gobiernos o las percepciones de sus dirigentes en la distribución internacional del poder. Además desde la Teoría de la Sociedad Internacional ya no puede hablarse sólo de un actor unitario y central como el Estado sino que es un concepto más amplio en el que los individuos y otros actores transnacionales son quienes conforman el orden interestatal.

De acuerdo con las observaciones de María del Mar Hidalgo García (2016) respecto al Acuerdo de París, en "La firma del Acuerdo de París: La intención de comenzar el camino hacia un mundo sostenible", hace un análisis sobre cómo en 2015 se dieron dos grandes acuerdos internacionales como son: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y el Acuerdo de París. Ambos una guía que los Estados deben tener en cuenta para la lucha contra el cambio climático y el futuro de la humanidad.

Otra de las investigaciones desde la disciplina de las Relaciones Internacionales, ha sido el trabajo de Susana Beatriz Zazzarini (2018) "Vinculación entre la política climática doméstica e internacional y la contribución argentina desde la perspectiva del complejo regimental (2011-2015)". El objetivo de la autora es vincular la política climática como política pública, doméstica e internacional desde las teorías de David Víctor y Robert Keohane.

Desde la disciplina de las Ciencias Meteorológicas Vicente Barros (2016), y desde las Ciencias de la Atmósfera Inés Camilloni (2016), "La Argentina y el cambio climático. De la Física a la Política". Ambos autores, son investigadores de la UBA y del CONICET y han estudiado al cambio climático como problemática actual que reviste una vital importancia y divulgación. Además, señalan que se trata de un fenómeno que debe ser extendido a otras áreas científicas como lo son, la economía y la política internacional, ya que su

complejidad reviste la necesidad de evaluar sus consecuencias socioeconómicas, y la amenaza para el planeta, especialmente en el sector energético.

Su Santidad Papa Francisco, (2015) ha esbozado una Encíclica “Laudato Sí Sobre el cuidado de la casa común” en la cual hace un llamado al cuidado de la casa común, nuestro planeta. Además se refiere a la protección del medio ambiente como una relación entre la naturaleza y la sociedad.

Otra contribución, pero abordado desde la Economía Política, Alieto Aldo Guadagni y Miguel Ángel Cuervo (2017) en su obra “El Cambio Climático: un desafío mundial” sostienen que las evidencias científicas del cambio climático son concluyentes. De la misma manera desarrollan cómo este fenómeno que avanza sin precedentes y que puede alterar la economía argentina sino se modifica el patrón de consumo energético, a través de políticas públicas que se basen en energías renovables, acompañado de un nuevo modelo energético que sea acompañado a un desarrollo y crecimiento económico pero sin comprometer al medio ambiente.

De acuerdo a las observaciones de Raúl O. Parisi (2017) “El cambio Climático. Sus causas y soluciones sustentables para salvar el planeta”, plantea desde la Ingeniería Química al cambio climático como la mayor amenaza de nuestros tiempos, y que se debe a una causa antropogénica. Para el autor el Acuerdo de París es un desafío para todos los actores internacionales (no sólo para los Estados), ya que existen grandes corporaciones donde se ven involucrados varios intereses económicos que pueden llevar a los países a retirarse del Acuerdo de París como es el caso de Estados Unidos. Asimismo, propone una serie de medidas y planes de acción sustentables de las cuales sirven para desarrollar energías y tecnologías limpias para evitar el aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Desde la disciplina del Derecho Internacional Público Daniel C. Esty y Dena P. Adler (2018) “*Changing International Law for a Changing Climate*”, estos autores proponen cómo a partir del Acuerdo de París los esfuerzos internacionales aumentaron para abordar la problemática del cambio climático. Las deficiencias de una estructura propuesta en 1992 por la CMNUCC de “arriba hacia abajo”, cambió con el Acuerdo de París que propone un modelo nuevo “de abajo hacia arriba” donde la cooperación global

requiere de compromisos y de acción por parte de todos los actores que conforman la sociedad internacional. Explican además, que son los Estados quienes determinan sus propios compromisos por medio de las contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC, por sus siglas en inglés).

Especialmente valioso es el estudio desde la disciplina de la Política Ambiental y las Relaciones Internacionales Andrew Jordan, Dave Huitema. Harro van Asselt y Johanna Forster en *“Governing climate change: Polycentricity in Action?”* (2018), los autores analizan la gobernanza climática como un sistema policéntrico, especialmente a partir de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Las políticas climáticas emergen de abajo hacia arriba, y producen un gobierno disperso y multinivel, lo que Elinor Ostrom (Premio Nobel) describió como “policéntrico”. De esta manera existe una mayor interdependencia entre los actores del sistema internacional, el Estado nacional, estados subnacionales, actores intergubernamentales y transnacionales.

De acuerdo a las observaciones de Amy Below en su artículo *“Climate Change in Foreign Policy”* (2017), explica que el cambio climático es una tema que merece especial atención, porque es preocupante y representa una amenaza mundial, que debe analizarse desde la política exterior. Además consideran que los actores no estatales como lo es el régimen climático son variables que deben tenerse en cuenta porque inciden también en la política exterior. Por otro lado, sostiene que se requieren nuevos enfoques académicos para estudiar la gobernanza climática global.

Del mismo modo Carlos Virgilio Jiménez Grotter y María Alejandra Peresutti desde la Ciencia Política y las Relaciones Internacionales en su trabajo *“El cambio climático y la política internacional. Una explicación desde la teoría de las Relaciones Internacionales”* (2018), observan que el cambio climático es uno de los tema que más preocupa a los representantes de los Estados, sin embargo dependerá de la postura que cada uno adopte en su política exterior la que lo definirá. Habrá quienes adhieran a una doctrina más realista donde su política exterior será en función del interés definido en términos de poder. Otros se guiarán por una política exterior orientada hacia la Interdependencia Compleja donde aquí los Estados no establecen una jerarquía en los temas de agenda internacional, lo cual se expresa en que la seguridad militar no será lo único a tener en cuenta para estudiar la política exterior. A partir de allí se considera al cambio climático un

asunto relevante para la política internacional que ha necesitado de regímenes internacionales para intentar acercar a los Estados a un consenso.

Finalmente el informe del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Alemania (2020) “Por qué el cambio climático es política exterior”, explica sobre cómo la política climática se ha convertido en el centro de la política exterior de los Estados. Como consecuencia del avance del calentamiento global, la relación cambio climático y seguridad serán prioridad en el plano de la política exterior. El cambio climático implicará un mayor riesgo para lograr la paz y la estabilidad. Además, el informe señala que en el futuro el Acuerdo de París deberá ser el centro de las relaciones bilaterales y multilaterales entre los Estados. Otro factor a tener en cuenta, será el crecimiento poblacional y los desplazamientos involuntarios debido al cambio climático que son temas que constituyen un gran desafío para la comunidad internacional.

II. MARCO TEÓRICO

Cap. I. Principales Conceptualizaciones teóricas

I.I- Teoría de las Relaciones Internacionales. Cambio Climático. Política Exterior

Como consecuencia del surgimiento del nuevo paradigma Globalista, Transnacional o de la Interdependencia en los setenta, la Política Exterior dejó de ser concebida con instrumentos basados en el interés nacional, como lo planteaba el realismo político, corriente preponderante dentro de la disciplina de las Relaciones Internacionales en el siglo XX. Por el dinamismo en el que se mueve el Sistema Internacional, fueron necesarias nuevas teorías que pudiesen explicar las transformaciones que el estado como “actor tradicional” no podía acaparar. Así fue cómo surgió un nuevo concepto de Política Exterior, donde pudiesen incorporarse nuevos actores, que pudieran proyectar sus propias ideas y visión de la realidad internacional. (Bueno, La influencia de los Actores no tradicionales en los procesos decicionales de la Política Exterior Argentina: los casos de las Pasteras y Pascua Lama, 2013)

De esta manera Celestino del Arenal y Sanhuaja (2015) sostienen que los realistas “exageran la prolictividad hacia el conflicto”, no dando lugar a las interacciones entre diferentes actores y las instituciones que promueven la cooperación entre los Estados. De esta manera, el Sistema Internacional ha evolucionado y ya no puede hablarse de un actor único y estatocéntrico como sostenía el realismo clásico, sino que la teoría ha incorporado otros actores que conforman el nuevo orden interestatal.

Tomamos el Paradigma de la Globalización, de la Interdependencia o Transnacionalista, teoría que nació en la década de los setenta con R. Keohane y J. Nye quienes aseguraban que el realismo (teoría elaborada por H. Morgenthau basada en los principios del realismo político, seguridad e interés nacional), ya no podía explicar los nuevos acontecimientos internacionales que emergían. Si bien en la década del cincuenta, durante el período de posguerra todos los temas estaban relacionados al armamento nuclear, alianzas militares, fue durante los años setenta que la mirada dejó de estar sólo

en cuestiones de “alta política” y se abrió una nueva agenda de temas internacionales basadas en la cooperación, multilateralismo, la economía y el medio ambiente, fijados por una “baja política”. Es a partir de este momento que a nivel nacional los Estados comenzaron a desarrollar con mayor relevancia los temas medioambientales y a nivel global a estar a cargo de diferentes actores dentro del Sistema Internacional. (Barbé, 2010, pp. 61-65)

Algo semejante sostienen R.Keohane y J.Nye (1988) quienes afirman que las teorías del equilibrio de poder y de la seguridad nacional, el Estado como único actor, racional, unitario y homogéneo (en referencia a la teoría Realista), no alcanzan a explicar los nuevos temas de la agenda global como lo son los problemas económicos, medioambientales y otras temáticas presentes en la realidad internacional. Debido a que vivimos en un mundo interdependiente, y es a través de la interdependencia donde existe un punto de inflexión de intereses internos, transnacionales y gubernamentales, la interdependencia entendida como dependencia mutua.

En otras palabras, R.Keohane y J.Nye (1988) afirman que:

“la interdependencia afecta la política mundial y el comportamiento de los Estados, pero las acciones gubernamentales también influyen sobre modelos de interdependencia”. (Keohane & Nye, Joseph, 1988, p. 18)

En relación a esto R.Keohane y J.Nye, oponiéndose al realismo, elaboraron la Teoría de la Interdependencia compleja en base a tres características:

1-Canales múltiples que conectan a las sociedades, donde se relacionan los diferentes actores, élites gubernamentales, élites no gubernamentales y organizaciones transnacionales.

2-Agenda de las relaciones interestatales en ausencia de jerarquía de temas, es decir que la seguridad militar no es un tema de mayor relevancia en la agenda internacional.

3-Menor papel de la fuerza militar.

En este sentido, la interdependencia, es un concepto apto para analizar a las Relaciones Internacionales en un mundo cada vez más complejo y cambiante.(Keohane & Nye, Joseph, 1988)

El paradigma globalista tuvo un gran auge en los años setenta gracias a dos publicaciones muy significativas de R. Keohane y J. Nye "*Transnational Relations and World Politics*" (1971) y "*Power and Interdependence: World Politics in Transition*" (1977) que dieron lugar a una nueva visión que ayudó a comprender la realidad internacional de aquella época. Esto permitió la creación de una nueva teoría llamada "regímenes internacionales" basada en la teoría de los juegos y en la teoría de la acción colectiva. Allí los Estados a pesar de tener intereses comunes no pueden alcanzar sus fines y esto se debe a las barreras de información y comunicación que se da en las relaciones entre los Estados que no permiten la cooperación o pueden llevar a desacuerdos aunque con intereses convergentes.

(Hasenclever & Mayer, 1999)

De acuerdo con los autores, lo que ocurre muchas veces en materia de cooperación ambiental, particularmente en cuestiones de cambio climático durante las llamadas "COP" (Conferencias de las Partes) dentro la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, los Estados tienen la voluntad de cooperar pero eso les implica dejar de lado sus propios intereses. En otras palabras, nadie querrá ceder en contra de sus intereses nacionales definidos en términos de poder como sostiene el realismo. Sin embargo, sostenemos que los problemas globales como es el cambio climático, deben resolverse por medio de la cooperación y el multilateralismo. Por otra parte, se necesitan esfuerzos por parte de actores estatales y no estatales para acelerar la acción climática.

Los anteriores conceptos se esclarecerán a partir de la evolución teórica de las Relaciones Internacionales influenciadas por el fin de la guerra fría la cual supuso un punto de inflexión y ruptura del orden bipolar y dio lugar a la globalización. No obstante, en la actualidad, encontramos en las teorías de las Relaciones Internacionales la coexistencia de diálogos, disidencias y aproximaciones entre ellas. Nos centraremos en el tercer debate, el llamado "debate interparadigmático", que recibe su nombre porque se enfrentan dos paradigmas, el realista y transnacionalista. El debate realismo-transnacionalismo, surgió en la década de los setenta, en el período de distensión,

durante la crisis del sistema de *Bretton-Woods*, la crisis del petróleo y la caída de Estados Unidos como hegemón dentro del sistema internacional. (Salomón, 2002)

Como se explicó antes, en un mundo marcado por la interdependencia y en crecimiento, las teorías estatocéntricas, basadas en el Estado como actor único y racional resultaban escasas para explicar y comprender la realidad internacional. De esta manera el debate realismo - transnacionalismo (tercer debate), se transformó en un debate-diálogo del neorrealismo y neoliberalismo (actualmente el cuarto debate). A pesar de que no se tiene definido en qué momento se pasó de debate a diálogo, los transnacionalistas como Keohane renunciaron a la creación de un “paradigma alternativo” al realista, y buscaron un acercamiento que permitiese integrar tanto la teoría realista como la transnacionalista con una mirada multidimensional. La propuesta para integrar ambos enfoques a través de diálogo, la planteó Keohane sobre la base del concepto de régimen internacional. (Salomón, 2002)

Por otro lado, el neoliberalismo señala la importancia de las regímenes internacionales y cuál es su funcionalidad; concluyen en que éstos promueven la cooperación, las negociaciones y los acuerdos internacionales entre los Estados. Puesto que en la Política Internacional existen regímenes internacionales particulares como ocurre con la seguridad, a través de la cual, los Estados acordaron para la no proliferación nuclear regímenes económicos como es el comercio internacional; regímenes ambientales como la protección de la capa de ozono o regímenes sobre derechos humanos como la Convención Europea de Derechos Humanos. (Hasenclever & Mayer, 1999)

Los regímenes internacionales nos ayudan a comprender los acuerdos internacionales basados en la cooperación de todos los participantes. Esto es porque los regímenes internacionales hacen posible que se establezcan normas para un comportamiento cooperativo en donde se cumplan dichas normas y se creen formas de vigilancia para cada uno de los Estados intervinientes. Es lo que ocurre en el Acuerdo de París con las Contribuciones Determinadas a nivel nacional (NDC, por sus siglas en inglés) que son las acciones que los países que son parte de Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCCC) deben realizar para cumplir los objetivos de dicho acuerdo. La función de los regímenes internacionales es que si todos cooperan y tienen intereses comunes puedan obtener ventajas mutuas.

Así lo explican también Keohane y Nye (1988):

“Al crear o aceptar procedimientos, normas o instituciones para ciertas clases de actividades, los gobiernos regulan y controlan las relaciones transnacionales e interestatales. A estos acuerdos gubernamentales los denominaremos regímenes internacionales”. (Keohane & Nye, Joseph, 1988, p. 18)

Asimismo, estos autores sostienen que en la política internacional contemporánea debemos comprender que una sola teoría no puede explicar los hechos que surgen en el mundo actual, para ello será necesario saber qué modelo utilizar o cómo combinar estos modelos para explicar la realidad internacional. (Keohane & Nye, Joseph, 1988: pp. 16-19).

Es destacable que el concepto de régimen internacional, es consecuencia directa del diálogo entre neorrealismo y neoliberalismo. La definición por antonomasia fue la que elaboraron consensualmente neorrealistas y neoliberales. Es lo que Stephen Krasner (1983), definió por regímenes internacionales:

“los principios, normas, reglas y procedimientos de toma de decisiones, explícitos o implícitos, en torno a los cuales las expectativas de los actores convergen en un área temática concreta de las relaciones internacionales.

Los principios son creencias de hecho, de causación y rectitud. Las normas son estándares de comportamiento definidos en términos de derecho y obligaciones. Las reglas son prescripciones o proscipciones específicas para la acción. Los procedimientos de toma decisión son las prácticas prevalecientes para la realización y la implementacipón de las elecciones colectivas.”

(Krasner, 1983:2)

Sin embargo, dicho concepto fue y aún lo es objeto de disputas teóricas y normativas. A partir de este fundamento en común, neorrealistas y neoliberales comenzaron un debate sobre casos concretos donde se pueden aplicar los regímenes internacionales. En primer lugar, los neorrealistas parten de que los Estados se preocupan más por mantener un estatus de relaciones de poder y entienden que los regímenes internacionales son posibles desde la hegemonía de una potencia. En segundo lugar, los neoliberales afirman que no es así, es posible que todos se beneficien a través de la cooperación por medio de la maximización de intereses de los participantes. (Salomón, 2002)

Si bien el realismo fue dominante durante el período de la postguerra, la obra clásica de Keohane y Nye (1989), marcaba el auge de la interdependencia entre los Estados, ya que con mayor fuerza surgían los actores no estatales y desaparecía la jerarquía de asuntos como la seguridad y el poder militar, que ya no predominaban en la agenda internacional como herramienta de política exterior.

Por otra parte, a finales de la década de los ochenta en el marco de las teorías positivistas en las relaciones internacionales surgió un nuevo paradigma, el constructivismo.

El constructivismo representado por Alexander Wendt (1987) planteó la mutua constitución de las estructuras y los agentes en las relaciones internacionales. De esta manera, esta teoría construyó un puente con el racionalismo tradicional a partir de la contribución al diálogo neorrealismo-neoliberalismo y el acercamiento de las posiciones reflectivistas hacia los racionalistas. (Wendt, 1987) En opinión de Wendt, el neoliberalismo debería basarse en una teoría sistémica capaz de explicar la transformación de identidades e intereses de los actores en los regímenes internacionales y en las instituciones. (Salomón, 2002)

A partir de las descripciones teóricas que se han realizado hasta el momento, consideramos una primera aproximación para comprender la problemática del cambio climático y su relación con los regímenes internacionales. El cambio climático afecta a todo el planeta y es uno de los mayores retos que debe enfrentar la humanidad en el siglo XXI, es por ello que los Estados deben buscar incentivos para la cooperación. Por el contrario, Olson (1971) sostiene que los incentivos colectivos cuando existen grupos grandes no asegurarán la acción colectiva. Es decir, que aunque todos estén dispuestos a cooperar al momento de actuar no todos lo harán, o al menos no todos con la misma intensidad. (Olson, 1971)

Esto se puede deber a que no todos los Estados son iguales, hay algunos más desarrollados económicamente que otros. Es por esto que a fines de los años ochenta organizaciones dependientes de Naciones Unidas impulsaron un proceso de institucionalización del régimen del cambio climático, lo cual permitió el acceso de los países del Sur a participar del régimen. Finalmente en el 44° período de sesiones (1989-1990) la Asamblea General de Naciones Unidas (AGNU) en la resolución 44/207 sobre la Protección del Clima Global para las Generaciones Presentes y Futuras, conformó los

lineamientos del régimen que aún estaba en construcción. En esta resolución la AGNU consagró por primera vez el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas, que es el principio rector de todas las negociaciones internacionales sobre cambio climático, y en el que luego se basó el Acuerdo de París. (Costa, 2004)

Las características del régimen del cambio climático como régimen complejo

Para entender las dinámicas globales del cambio climático y el funcionamiento del propio régimen climático, Keohane y Victor (2010) en su obra *“The Regime Complex for Climate Change”* describen a la lucha contra el cambio climático como un régimen complejo. En primer lugar porque existen divergencias de intereses, poder, información y creencias entre los actores que forman parte del régimen y hacen que éste sea débil. Asimismo, los autores sostienen que un complejo régimen del cambio climático, tiene ventajas sobre otros regímenes, ya que éstos son adaptables y flexibles. De acuerdo con esto creemos, que en parte es lo que sucede actualmente con el Acuerdo de París el cual otorga a los gobiernos cierta flexibilidad para su cumplimiento. En segundo lugar, el grado de incertidumbre frente a los acuerdos climáticos y los compromisos internacionales que son interdependientes, ya que los Estados de acuerdo a su grado de capacidad e interés asumirán y/o implementarán aquellos compromisos. (Keohane & Victor, 2010)

En efecto, el régimen internacional del cambio climático, no está conformado solamente por las Conferencias anuales que se organizan en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC). Esto lo explica el siguiente esquema sobre el complejo régimen del cambio climático:

The Regime Complex for Climate Change

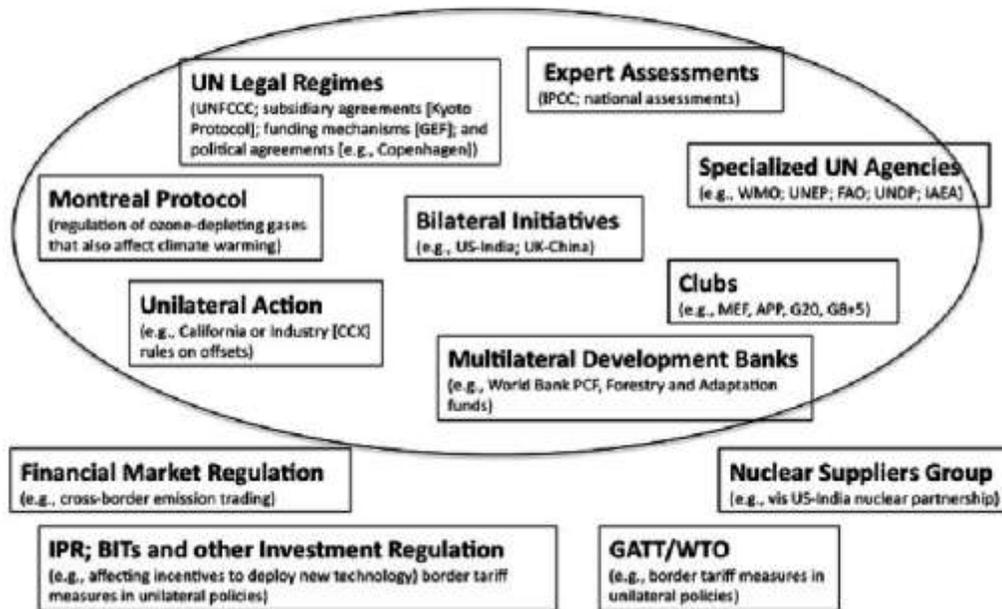


Figura 1. “The Regime Complex for Climate Change” Fuente: Keohane Robert & Victor David. “The Regime Complex for Climate Change”. Discussion Paper 2010-33, Cambridge, Mass: Hardware Project on International Climate, Agreements, January 2010.

De acuerdo a lo que se observa en el esquema, el régimen internacional sobre cambio climático no tiene un orden de jerarquías y funciona de manera descentralizada. En primer lugar se encuentran las instituciones formales- legales establecidas en el marco de las Naciones Unidas como es la Convención Marco (CMNUCC). En segundo lugar se encuentran las organizaciones científicas como el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC, por su sigla en inglés). Por último las instituciones financieras y económicas como los Bancos Multilaterales.

En síntesis, Keohane y Victor (2010) sostienen que:

“Mientras los gobiernos intentan coordinar las instituciones internacionales sobre el cambio climático es poco probable que el resultado sea un régimen integral e integrado. En cambio, un régimen complejo está surgiendo y es probable que persista debido a diferencias de intereses, la debilidad privada de incentivos para que los líderes creen regímenes integrados, falta de una autoridad jerárquica fuerte en el área temática, la incertidumbre sobre los efectos y las creencias contrastantes sobre la responsabilidad de dañar.” (Keohane & Victor, 2010, p.16)

Consideramos que como resultado de lo que se afirmó anteriormente, podemos contextualizar el cambio climático como una de las mayores amenazas que enfrenta la humanidad en un mundo globalizado. El cambio climático, representa una problemática transnacional en la que las acciones u omisiones de un Estado impactarán o tendrán graves consecuencias sobre su población o sobre poblaciones de otros Estados. Indiscutiblemente existe una interdependencia que genera externalidades internacionales.

El cambio climático afecta a todos los países del mundo y no conoce fronteras, como consecuencia de ello las personas deben soportar las externalidades negativas. La toma de decisiones de los Estados son claves en su agenda de política exterior para encontrar soluciones viables basadas en economías más sostenibles que respeten el ambiente y puedan lograr satisfacer las necesidades del presente sin comprometer a las generaciones futuras.

Más aún, el cambio climático incide sobre casi todos los aspectos de nuestra vida, considerándose un nuevo tema relevante en la agenda internacional de todos los Estados (o en la mayoría) y que además preocupa y ocupa a la Comunidad Internacional. Los gobiernos han adquirido compromisos de trabajar de manera conjunta para definir una hoja de ruta clara y precisa sobre las medidas que se deben tomar. Como resultado, el 12 de Diciembre de 2015 en la Conferencia de París sobre el Clima (COP21), 195 países adoptaron el primer Acuerdo mundial sobre el clima. Cabe aclarar que es jurídicamente vinculante para los Estados parte que lo ratifiquen y éstos deben presentar objetivos de reducción de emisiones en las llamadas Contribuciones Determinadas a nivel nacional. El Acuerdo establece un plan de acción en mitigación y adaptación para frenar el calentamiento global muy por debajo de 2°C de los niveles preindustriales y limitar el aumento de 1,5°C con el fin de reducir los impactos del cambio climático. (Comisión Europea, 2020)

A continuación se desarrollarán diferentes conceptos y análisis sobre Política Exterior (PE) que resultan pertinentes para viabilizar el análisis propuesto en los objetivos.

Por un lado, la Política Exterior se define como:

“Al área particular de la acción política gubernamental que abarca tres dimensiones analíticamente separables político- diplomático, estratégico-militar y económico; y que se

proyecta al ámbito externo frente a una amplia gama de actores e instituciones gubernamentales y no gubernamentales tanto en el plano bilateral como multilateral”.

(Russell, 1990, pág. 255)

Por otro lado como describe Christopher Hill (2003) a la PE como:

“la forma en la que una sociedad se define a sí misma frente al mundo exterior”...para así “proyectar los valores que la sociedad en cuestión considera universales”. (Hill, 2003, págs. 5-9)

Manning Bayles (1976), a partir de este concepto propone que la PE no puede ser únicamente analizada desde la teoría realista con los temas clásicos como son la seguridad nacional, el balance de poder, las esferas de influencia (que aunque son importantes), se han sumado otras cuestiones a la agenda internacional que deben tenerse en cuenta. Es así que desde la década del setenta, principios de los años ochenta hasta la actualidad, han surgido nuevos hechos como consecuencia de un mundo interdependiente como lo son la globalización, las crisis del petróleo, el terrorismo, el narcotráfico, el medio ambiente, la economía, el desarrollo sostenible, cambio climático y la certeza de que los recursos naturales no son finitos. Esto ha generado una creciente interdependencia, que se refleja en la vulnerabilidad y en cómo los asuntos externos junto con la política doméstica se entrelazan para lograr un objetivo común, donde la nueva agenda internacional lleva la necesidad de establecer una relación profunda e inseparable que el autor denomina “Política Interméstica”.

Sin embargo, Atkins (1991) define a la PE a través de un análisis que lo asemeja más a la “teoría de la acción”, que comprende el funcionamiento del Estado dentro del Sistema Internacional por medio de sus decisiones, motivaciones, discursos y cómo llevan a cabo sus acciones. Asimismo, utiliza la “teoría de la interacción” para comprender al Sistema Internacional a través de la relación del Estado con otros actores, como las multinacionales, ONG, grupos de presión. Esto convierte a la PE en política internacional cuando se realiza una acción y los Estados junto con otros actores interactúan entre sí. Así un Estado puede elaborar planes de acción multilateral o unilateral, activos o pasivos, y será más proclive a la solución de los problemas en la medida que actúa de manera más multilateral y de manera conjunta con otros actores estatales y no estatales.

Por otra parte, Miranda (2005) sostiene que la política exterior de todos los estados debe tener como fundamento una teoría de política exterior que defina su orientación para

relacionarse con otros Estados y otros actores del sistema internacional. Sin embargo, Argentina no tuvo por largo tiempo una definición concreta que orientara su política exterior. Pero gracias al surgimiento de nuevas teorías internacionales latinoamericanas, Argentina intentó orientarse y así posicionarse en alguna de ellas durante la década de los ochenta y noventa con el surgimiento de la globalización y los nuevos temas de agenda internacional. De esta manera, definir la Política Exterior Argentina en función de los intereses nacionales y en relación con los demás actores del sistema internacional el autor sostiene que es importante partir de dos ejes: la “percepción” del mundo y la “acción” que el país desarrolla a partir de ese mundo.

Asimismo, como sostiene Miranda (2005) la inquietud surge a partir de cómo se da

“la coexistencia entre los factores nacionales y las variables externas en la formulación de la PE”.

(Miranda, 2005, pág. 4)

Para responder a esto, se basa en tres elementos:

- 1- La ideología, entendida como percepción del mundo.
- 2- El discurso, empleado para mantener la PE.
- 3- Las acciones, realizadas en nombre de esa PE.

Consideramos que dicha conceptualización es la más adecuada, dentro de las dos dimensiones que se tomaron en consideración para el presente trabajo de investigación, el plano discursivo y el plano de la acción de la Política Exterior Argentina.

Esa percepción nos ayudará a comprender por qué un país dice, hace o no quiere hacer en el plano internacional, a través de dos dimensiones: el discurso de la Política Exterior elegida y la realidad acerca de lo que sucedió una vez que la política fue aplicada. El análisis del discurso ha adquirido en los últimos un gran desarrollo en las ciencias sociales, el cual desde la Política Exterior Argentina ha contribuido para comprender los diferentes fundamentos que hacen a esta política y no a otra, analizando hacia a quién va dirigido, su lenguaje distintivo y desde dónde fue elaborado. (Miranda, 2005)

La Política Exterior Argentina (PEA) se halla dentro de este marco de cambios continuos, donde su foco de análisis desde la diplomacia tradicional (el realismo clásico) le resulta insuficiente para explicar la realidad internacional. De allí la necesidad de sumar nuevos actores además de los estados, de insertarse e identificarse en estos nuevos asuntos de

intereses comunes y globales, tal como ocurre con los problemas medioambientales. (Bueno, 2013)

Otra de las propuestas para comprenderla Política Exterior Argentina (PEA) es la teoría de Roberto Russel y Juan Tokatlian (Russel & Juan Gabriel, Tokatlian, 2002) quienes elaboraron un nuevo enfoque llamado “teoría de la autonomía relacional” donde analizan la condición de periferia en donde los países buscan asociarse entre sí o con otros actores para generar impactos positivos frente a problemáticas comunes. Este nuevo enfoque proviene de la idea de institucionalismo liberal, donde existe interdependencia, cooperación, regímenes internacionales, enmarcados en la lógica y la necesidad de vincularse con otros actores como requiere la realidad internacional por medio de estrategias multilaterales, o procesos de integración regional.

La autonomía relacional se basa en la idea de cooperación internacional y el rol que cumplen las instituciones intergubernamentales. Russel y Tokatlian proponen los siguientes presupuestos para explicar mejor el concepto:

- 1- El impacto desigual que la globalización contemporánea provocó en los Estados.
- 2- El importante rol de la autonomía en el Estado y la sociedad civil.
- 3- La diferencia entre los países medianos y pequeños como consecuencia de la globalización y el fin de la Guerra Fría.
- 4- La concepción de autonomía que entendía el realismo de la periferia, quedó en el pasado, aunque aún se dan hechos en la realidad internacional. Por otro lado, la autonomía percibida por los utilitaristas de la periferia es entendida como limitada y negativa para explicar estrategias de política exterior.
- 5- La autonomía relacional, favorece al Cono Sur en la vinculación con otros actores ya sean internacionales, nacionales o sub-nacionales. En resumen, lo que los autores plantean es dejar atrás políticas de aislacionismo, autosuficiencia, o de oposición y basarse en la cooperación, en los regímenes internacionales y en las identidades nacionales.

La autonomía relacional entendida como la capacidad que tienen los Estados, para tomar decisiones propias y con otros, y que al mismo tiempo le permitan controlar sus fronteras y lo que ocurre más allá de ellas. (Russel & Juan Gabriel, Tokatlian, 2002)

La Política Exterior en el ámbito de las Relaciones Internacionales ha tenido gran desarrollo en las nuevas agendas de los Estados. Asimismo, la Política Exterior constituye un conjunto de toma de decisiones, discursos, acciones y omisiones que los Estados realizan con otros actores del sistema internacional. Comprendemos a la Política Exterior como una política pública la cual se ocupa de las demandas, los intereses domésticos y externos.

La siguiente investigación busca describir a la Política Exterior Argentina en materia de cambio climático a Partir del Acuerdo de París, tanto en el plano discursivo como el de la acción, en las distintas instancias internacionales COP22, COP23 Y COP24.

Es por esto que consideramos necesario explicar qué se entiende por Política Exterior. Para ello recurrimos a Roberto Miranda (2005) quien la define como una realidad y un objeto de estudio.

“Desde Westfalia es una realidad porque ha sido una de las herramientas fundamentales del actor estatal en sus relaciones internacionales. Es sabido que las relaciones internacionales, como relaciones interestatales, fueron construidas a través de las convergencias y de los choques entre las políticas exteriores”. (Miranda, 2005, pág. 1)

Dicha conceptualización se construye desde la historia política mundial en donde los Estados han buscado desde las diplomacias de sus políticas exteriores imponer en el ámbito internacional su poder, ya sea duro o blando para posicionarse en el sistema internacional y a partir de allí ver su interacción relacional, bilateral, multilateral, su inclinación hacia la paz, la guerra, la cooperación o el conflicto. (Miranda, 2005)

Con respecto a la Política exterior como objeto de estudio tiene tres maneras de abordarse:

La primera, es desde la teoría realista donde la política exterior parte de la idea de seguridad nacional, soberanía, territorio y nacionalidad.

La segunda, desde la perspectiva de la globalización y transnacionalismo, con la incorporación de actores no estatales.

La tercera, es el análisis entre la antigua manera de concebir a la política exterior y los efectos transnacionalistas para determinar si la política exterior es principista o pragmática. (Miranda, 2005)

Como se ha dicho, es a partir de esta conceptualización que abordamos el análisis y desarrollo del Acuerdo de París desde la política exterior argentina en las distintas conferencias internacionales COP22, COP23 y COP24.

En efecto, como resultado de los estudios sobre PE tanto los factores internos como las variables internacionales, han sido objeto de presión y discusión. Uno de los autores que planteó este interrogante fue James Rosenau, (1976) quien a finales de los sesenta desde una perspectiva sistémica, sugería buscar correlaciones entre el plano interno e internacional. Sin embargo, lo planteado por dicho autor dejaba de lado los diferentes actores que de manera directa o indirecta participan en las relaciones exteriores de los Estados y las distintas temáticas para comprender el orden internacional. Finalmente, Rosenau reconoció años más tarde que la disciplina de las Relaciones Internacionales evolucionó desde el desarrollo de nuevas teorías como la Interdependencia compleja planteada por Keohane y Nye, la cual permite un análisis global de la realidad internacional y los regímenes internacionales. (Osorno, 1995)

Por el contrario, Miranda (2005) sostiene que como consecuencia de la interdependencia, quienes hacen la PE se ven obligados a adoptar nuevas formas para su orientación, formulación y aplicación debido a la tensa relación entre política doméstica y la política exterior. Esto llevó a construir una política exterior desde otra mirada.

Asimismo, es posible definir a la PE desde diferentes acepciones de acuerdo a la intención que se le quiera dar ya sea teórica, empírica u operacional. Para adentrarnos en lo que propiamente es la Política Exterior Argentina retomamos lo planteado por dicho autor (Miranda, 2005) quien aborda la política exterior desde dos dimensiones, el discurso de la Política Exterior elegida y la realidad acerca de lo que sucedió una vez que la política fue aplicada. En los últimos años hubo un gran desarrollo del análisis discursivo en las ciencias sociales, a partir del cual la Política Exterior Argentina hizo un gran aporte. Esto sirvió para comprender qué fundamentos hacen a que se elija una política exterior y no a otra, hacia a quién va dirigida, su lenguaje distintivo y desde dónde fue elaborada. (Miranda, 2005)

Para contextualizar la Política Exterior Argentina en función de los intereses nacionales y en relación con los demás actores del sistema internacional, Miranda (2005) propone dos ejes, el primero a través de la percepción del mundo, es decir cómo será la PE de ese Estado, para plantear el “discurso” que hará que se tome una determinada decisión. El

segundo, por medio de la “acción” donde el Estado desarrollará una política exterior a partir de dicha percepción.

Conviene subrayar que para una definición teórica del concepto de PE tanto la percepción (discurso) como la acción son los ejes fundamentales. La percepción es un símbolo representativo donde se combinan factores históricos, culturales e ideológicos y nos muestra cómo se lo ve al mundo, cómo intervienen otros actores no estatales en el sistema internacional y cómo estos interactúan entre sí. Ante todo es una actitud frente al mundo inmerso en un complemento de ideas, creencias, supuestos y sensaciones que inspiran a los hacedores de PE. (Miranda, 2005)

En el marco internacional la PE, además involucra una autopercepción, desde dos aristas una que va desde qué lugar se ve representado el país en el mundo, y la otra cómo se lo ve en el contexto global. Desde allí la PE implica un proyecto de diplomacia donde el Estado busca expresar e imaginar sus ideales y aspiraciones en sus relaciones internacionales con otros actores. De esta manera, tanto la percepción, autopercepción y proyecto fundamentan la PE, más allá de sus semejanzas entre sí, entre lo que se desea lograr y lo que realmente ocurre; lo relevante es lograr el objetivo. (Miranda, 2005)

Aquella PE se desarrollará en el ámbito externo entre diferentes actores internacionales en plano bilateral o multilateral y como sostiene Russell (1990) comprende 3 dimensiones política- diplomática; estratégica-militar y económica. La PEA en materia de cambio climático a partir del Acuerdo de París integra una política – diplomática en instancias multilaterales como son la COP22, COP23 y COP24.

La PEA en materia de cambio climático

Como se afirmó anteriormente, la acción cumple un rol muy importante ya que es el resultado de cómo se hizo esa política, quiénes la hicieron y por último qué sentido tuvo. En cuanto a las acciones se caracterizan por tener una “consecuencia interméstica” esto es, que tiene connotaciones de tipo domésticas y ramificaciones internacionales en las decisiones políticas que se toman. Otro factor que cumple un rol preponderante es de la

toma de decisiones en la PE que está segmentado por diferentes actores e intereses, como grupos de presión y otras formas no convencionales de hacer relaciones exteriores. (Miranda, 2005)

Así es como todo Estado en sus relaciones interestatales y en lo referente a las conexiones transnacionales, distingue entre el discurso de la PE y la realidad acerca de lo que sucedió al momento de escoger y aplicar aquella política. En lo que hace al discurso, es mostrarse al mundo donde se está posicionado, qué es lo que se pretende lograr para dar una imagen positiva tanto en la política doméstica como exterior. La realidad debe tener una estructura lógica que permita conocer por qué se tomaron o no ciertas acciones diplomáticas de acuerdo al proceso decisional. (Odell, 1993)

En el caso del Acuerdo de París se trató del primer acuerdo climático y sostenible que firmaron 195 Estados para luchar contra el calentamiento global. (UNFCCC) La política exterior que se utilizó en materia climática en el período 2015-2018 desde que se adoptó, firmó y se ratificó el Acuerdo de París tuvo un gran peso, que se debió al tipo de política gubernamental que se sostenía en el plano internacional en esta temática. La comunidad internacional y los estados ya habían comenzado una nueva era donde los problemas ambientales ya formaban parte de su agenda. (“Argentina firmó el Acuerdo de París para cumplirlo”, 2018)

Sin embargo, desde la disciplina de las Relaciones Internacionales son pocos los autores que se han dedicado a la Política Exterior en relación a las cuestiones ambientales particularmente al cambio climático. Dado que el cambio climático es una de las mayores amenazas para el bienestar y supervivencia de la humanidad requiere de la responsabilidad política, científica y académica para abordar la problemática.

Así es como (Harris, 2009), en *“Environment Change and Foreign Policy”* plantea la necesidad de que los políticos se comprometan con el medio ambiente y hagan todo lo posible para actuar y frenar el cambio climático. A pesar del gran esfuerzo que se ha hecho en torno a la cooperación y los regímenes internacionales para analizar este tema, se ha dejado de lado el análisis en el plano nacional e internacional, es así que considera que existe un nivel de política que es tanto doméstico (interno) y externo que se llama política exterior. La política exterior tendrá un rol central para verificar si los Estados y otros actores dentro de la política ambiental toman medidas efectivas para luchar contra el cambio climático.

Por el contrario, durante muchos años luego de la segunda guerra mundial los análisis de PE giraron en torno al Estado como actor tradicional, a temas como el poder, la seguridad y el conflicto propio del realismo, la idea de interés nacional, la *Realpolitik* del orden internacional basado en el equilibrio de poder. Pero a mediados de los años ´70 esto cambió gracias a la distensión política - militar que llevó a muchos autores a comprender el Sistema Internacional de otra manera, la agenda global tenía otras temáticas como la descolonización, crecimiento económico de Europa, la crisis energética y del petróleo y del sistema monetario, cuestiones que el realismo político no podía dar respuesta. El surgimiento de un nuevo paradigma, transnacionalista, dio lugar a un nuevo desarrollo en la disciplina de las Relaciones Internacionales que ayudaron a explicar los acontecimientos que ocurren a nivel mundial. Además de introducir una nueva agenda de investigación basada en encuentros de foros internacionales de cooperación, tales como el desarrollo tecnológico, comercial, negociaciones de baja política y problemas ambientales. (Barbé, 2010)

De manera análoga Bueno (2013) considera que es partir de allí que se plantea un cambio en la escena internacional sumándose nuevos actores, para poder analizar las diferentes problemáticas que emergían en la agenda global. Así es como se pasa de un concepto de PE construida sobre la base de un gobierno, a uno que involucra nuevos actores. Los llamados actores no tradicionales como las ONG, la sociedad civil y grupos de interés (lobbies) influyen sobre el proceso de toma de decisiones de la Política Exterior Argentina.

La Política Exterior Argentina (PEA) está inmersa en un campo de vicisitudes permanentes, y su análisis debe basarse no sólo en la diplomacia tradicional sino teniendo en cuenta los actores no tradicionales, que sin duda alguna influyen de manera directa o indirecta en el proceso decisional. La participación activa de este nuevo grupo de actores les permite acceder a sus pretensiones, inquietudes y solicitudes, tal como ocurrió con el Acuerdo de París que el gobierno nacional, atendió a un llamado que tenían los actores no estatales para frenar el cambio climático. (Bueno, 2013)

¿El cambio climático es política exterior?

La diplomacia climática en la política exterior se ha convertido en un elemento clave en las negociaciones internacionales. De esta manera, la política climática es más que sólo una política ambiental, ya que el cambio climático es una amenaza para toda la humanidad y la biodiversidad. (Amt, 2020)

El Informe climático del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Alemania propone seis desafíos que los Estados deberán hacer para actuar y prevenir:

- 1- Aplicación del Acuerdo de París, el cambio climático deberá ser el centro en las relaciones bilaterales y multilaterales de Alemania, a través de una estrategia de política climática exterior que le permita relacionarse con los mayores emisores como son China e India.
- 2- Clima y seguridad, donde se debe tener en cuenta que la política de seguridad climática es muy importante y lo será más aún en un futuro ya que el cambio climático es un riesgo para la paz y la estabilidad.
- 3- Estabilización, rehabilitación posconflicto y ayuda humanitaria, para los casos de conflictos armados.
- 4- Clima, crecimiento de la población y migración, como consecuencia del cambio climático cada vez hay mayores desplazamientos involuntarios y un aumento de la población mundial que constituyen un gran desafío para la comunidad internacional.
- 5- Cambios geopolíticos como resultado del cambio climático, sin dudas que existe una vinculación entre ambos ya que los recursos naturales son escasos y finitos.
- 6- Otros campos de acción para una política exterior integral sobre el cambio climático, sobre la cual deben basarse las futuras relaciones exteriores ya sean bilaterales o multilaterales en cuestiones comerciales y económicas. (Amt, 2020)

Estas propuestas que plantea el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Alemania representan la orientación de una política exterior climática ambiciosa, no sólo alemana sino de la Unión Europea para el 2030.

I.II.- Historia del Cambio Climático

La ciencia climática desde su origen se ha caracterizado por su diversidad de estudios científicos e interdisciplinarios. Desde el siglo XX, los científicos han observado y estudiado los cambios en el clima que han ocurrido en la historia de la humanidad y que no pueden atribuirse a influencias naturales del pasado. Este cambio del clima, denominado calentamiento global, avanzó rápidamente a lo largo del tiempo como consecuencia de la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera producto de la Revolución Industrial a finales del siglo XVIII. Es importante para ello, conocer los antecedentes históricos de la Ciencia del Cambio Climático luego de este período. (Ruiz Morales, 2010)

En 1824, el físico de origen francés Joseph Fourier describió el "efecto invernadero" natural de la tierra, el cual argumentó que la temperatura puede aumentar por interposición de la atmósfera. En 1861 el físico irlandés John Tyndall demostró que el dióxido de carbono (CO₂) y el exceso de agua (H₂O) podían provocar cambios en el clima, debido a que al vapor del agua y ciertos gases crean el efecto invernadero. En 1895 el químico de origen sueco Svante Arrhenius concluyó que la combustión de carbón de la era industrial aumentaría el efecto invernadero natural. Además elaboró una teoría sobre el efecto invernadero creado por el hombre. El ingeniero británico Guy Callendar demostró en 1938 que la temperatura había aumentado durante los últimos cien años como consecuencia del aumento de las concentraciones de dióxido de carbono (CO₂) en la atmósfera, derivadas de las emisiones de gases como resultado de la producción industrial. (Le Treut & Somerville, 2007)

Luego de la Segunda Guerra Mundial, en 1945 se creó la Organización de Naciones Unidas (ONU) con los objetivos de mantener la paz y la seguridad internacional, junto con la voluntad de los Estados de promover la cooperación, comenzó un período de desarrollo científico, tecnológico y geopolítico en torno a la problemática climática. En la década de los cincuenta durante la Guerra Fría estos avances permitieron estudios más profundos sobre la ciencia climática. En 1958, el geoquímico Charles David realizó mediciones para supervisar los niveles de concentración de dióxido de carbono (CO₂) en la atmósfera, y cómo éstas aumentaban cada año. (Bolin, 2010) Hacia fines de la década de los sesenta en el marco de la Guerra Fría, la temática ambiental daba sus inicios a niveles globales, así en 1968 se creó una organización no gubernamental, "El Club de Roma" que estaba conformada por treinta representantes, entre ellos científicos y políticos de países

industrializados con el objetivo de crear y compartir una idea común para el futuro de la humanidad y del planeta. (Bueno, 2010)

La década de los setenta, se caracterizó por los cambios políticos y sociales, el auge de partidos políticos verdes europeos, que con la colaboración de la ONU y de expertos hicieron que la problemática ambiental se incorporara a los temas de agenda internacional de los Estados. Sin embargo, fueron estos países quienes habían promovido su inclusión, expresaron que no estaban dispuestos a soportar los costos a través de la modificación de la forma de producir y de consumir que se había generado desde la Revolución Industrial porque les demandaría un decrecimiento económico. Es durante estos años, en un contexto de mundo bipolar que sucedieron diferentes acontecimientos internacionales como las crisis del Petróleo, la caída del patrón oro, debates en torno a la energía nuclear, la hegemonía norteamericana y la Guerra de Afganistán. Es importante destacar que a pesar de que los temas de alta política continuaban como prioridad y preocupación para los Estados, comenzaron a ver que otras temáticas no tradicionales ya habían emergido y esto permitió ubicar a los temas de baja política, como son los temas ambientales en un lugar preeminente. (Bueno, 2009).

Es durante estos años de posguerra que se produjo un acelerado crecimiento económico a nivel mundial y un modelo de consumo masivo, que ocasionó graves daños ambientales. Como consecuencia de esto, se encendió la alarma que preocupó a los Estados y a la Comunidad Internacional. Asimismo, las externalidades negativas que degradaron el ambiente fueron el resultado de este nuevo modelo de producción y consumo que había surgido. Es en este contexto mundial en donde los problemas ambientales comenzaron a tener mayores repercusiones debido al deterioro ambiental y agotamiento de los recursos naturales, se realizó por primera vez en la historia mundial una cumbre internacional para abordar la cuestión ambiental. (Jankilevich, 2003)

La primer Conferencia sobre Medio Ambiente Humano de la ONU se llevó a cabo en 1972 en Estocolmo, Suecia. Allí por primera vez, apareció el “Cambio Climático” en el ámbito internacional, centrándose en asuntos como la contaminación química, las pruebas de bombas atómicas y la caza de ballenas. Esta Cumbre fue muy importante ya que se conformó el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente a nivel internacional (UNEP, por sus siglas en inglés), y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente para América Latina (PNUMA). La Convención de 1972 creó una gran oportunidad para lograr mayor conciencia ambiental a nivel mundial y nuevas relaciones

en el ámbito gubernamental y no gubernamental sobre esta temática. De esta manera, la cuestión ambiental fue incorporándose a la agenda de algunos Estados, gracias a la cooperación de expertos y también de organizaciones internacionales, considerándose hasta el día de hoy a la Conferencia de Estocolmo de gran trascendencia y relevancia a nivel internacional. En ese mismo año, también se publicó un informe “Los límites al Crecimiento”, donde científicos advirtieron acerca del futuro de la humanidad, del planeta y del agotamiento de los recursos naturales. El resultado del informe planteó dos alternativas, por un lado continuar con el desarrollo y por otro lado lograr una estabilidad ecológica y económica. (Bueno, 2009)

Luego, ya en un mundo más interdependiente hicieron sus primeras aproximaciones los regímenes internacionales ambientales tales como el Acuerdo de Conservación de los osos polares de 1973, la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos en la Antártida y la Convención para la Protección del Mar Mediterráneo contra la polución de 1976. (Bueno, 2009)

En la teoría de las Relaciones Internacionales surgió hacia la década del setenta lo que R.Keohane y J. Nye (1989) llamaron “interdependencia compleja” para explicar lo que sucede en un mundo cambiante y contraponer sus premisas a la teoría realista. Por un lado el realismo político que plantea el estatocentrismo, es decir el Estado como unidad racional, la seguridad nacional (militar y anarquía), y en contraposición a este enfoque la teoría de la interdependencia analiza el Sistema Internacional, y argumenta que existen otros actores además del estado, que no es necesario el uso de la fuerza como instrumento de política exterior y que no existe una jerarquía entre los asuntos de la agenda global. (Barbé, 2010)

En particular, todos estos aportes de la disciplina de las Relaciones Internacionales permitieron tener otra mirada acerca del mundo. Sin embargo, la respuesta internacional abocada exclusivamente al cambio climático tuvo su aparición en 1979 durante la primera Conferencia Mundial sobre el Clima, celebrada en Ginebra, Suiza y convocada por la Organización Meteorológica Mundial (OMM). Donde se reunieron científicos con el fin de evaluar cómo el cambio climático podría afectar a la humanidad y al planeta. Además, este grupo de expertos emitió un informe donde se hizo un llamado a los gobiernos del mundo para prevenir el cambio climático antropogénico. (UNFCCC, 2004)

Durante la década del ochenta sucedieron diferentes catástrofes ambientales que perjudicaron considerablemente a la población mundial, tales como: concentración de gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera, proliferación de accidentes por sustancias tóxicas en los mares y ríos, pérdida de biodiversidad, aumento y descontrol de los accidentes industriales, que sembraron las dudas sobre los acuerdos esperados en la Conferencia de Estocolmo de 1972. Estos hechos alarmaron a la Comunidad Internacional, y ésta debió asumir nuevos compromisos para la protección de las personas y el planeta. (Bueno, 2009)

Estos acuerdos comenzaron con la adopción en 1982 de la Carta de la Tierra; en 1984 la Estrategia Mundial para redefinir los principios del ambientalismo político post Estocolmo, la Conferencia Industrial Mundial sobre la Protección del Medio Ambiente; en 1985 la Convención de Viena para la Protección del nivel de Ozono y la Conferencia sobre cambio climático celebrada en el mismo año en Austria; en 1987 se creó la Comisión Ballenera Internacional respecto a la caza comercial de ballenas y el Protocolo de Montreal para proteger la capa de ozono; en 1989 la Convención de Basilea para el Control de los Desplazamientos Transfronterizos de Residuos Peligrosos y su eliminación. (Bueno, 2009) Todos estos acuerdos arribaron a una mayor concientización mundial gracias a la labor de investigación de los organismos especializados de Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales que establecieron que tanto la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera, la pérdida de la biodiversidad y los accidentes industriales habían causado desastres al planeta y que la Convención de Estocolmo no había sido suficiente para alarmar a la Comunidad Internacional. Es por ello que el Ex Secretario General de Naciones Unidas solicitó a la Doctora *Gro Harlem Brundtland*, ex Primera Ministra de Noruega, la creación de una comisión independiente que tratara las cuestiones ambientales con el fin investigar, estudiar y buscar soluciones. Allí apareció por primera vez en 1987, el término “sostenibilidad”, en un informe llamado “Informe *Brundtland*”. Este informe también conocido como “Nuestro Futuro Común”, fue elaborado por varios países de la ONU. Por otra parte, allí apareció por primera vez el concepto de “Desarrollo Sostenible”, definido como aquél desarrollo que permite satisfacer nuestras necesidades sin comprometer a las generaciones futuras. (Bueno, 2009)

Tres fueron los objetivos que impuso la Comisión:

- 1- Examinar los temas críticos relacionados al desarrollo, medio ambiente y formular propuestas realistas.

- 2- Proponer nuevas maneras de cooperación internacional para crear acciones políticas medioambientales basadas en el desarrollo económico y social.

- 3- Promover el compromiso y concienciación de individuos, organizaciones internacionales, empresas, instituciones y gobiernos. (Bueno, 2009)

Por otro lado, este informe fue muy importante porque dio inicio a Convenciones, Cumbres y Protocolos que surgieron en los años siguientes. Junto con todas estas nuevas propuestas, se vio la necesidad de investigar y comprender mejor cómo prevenir los problemas ecológicos. Como consecuencia del cambio climático en el planeta, la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) crearon en 1988 el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés). El IPCC, es un órgano de referencia para la evaluación del Cambio Climático, está formado por un Grupo Intergubernamental de Expertos, entre los que se destacan, científicos del clima, biólogos, economistas y sociólogos, entre otras disciplinas. Conforman este grupo de expertos representantes de cada continente del planeta con los objetivos de elaborar informes en materia social – económica y de hallar todas las posibilidades para la adaptación y mitigación al cambio climático. (Zillman J. W., 2009)

Además, el IPCC, realiza informes sobre las causas, posibles repercusiones y estrategias de respuesta sobre lo que sucede con el cambio climático. Desde 1988 hasta la fecha, el IPCC ha realizado cinco informes de evaluación que contienen varios volúmenes. En 2007, el IPCC y el vicepresidente de los Estados Unidos, Al Gore, recibieron el premio Nobel de la Paz por su ardua labor para la lucha contra el cambio climático. (IPCC, s.f)

Hacia fines de los ochenta y principios de los noventa se realizaron diferentes conferencias intergubernamentales para abordar la problemática climática y así atraer la atención de la comunidad internacional. (Bueno, 2009) El cambio climático había trascendido la esfera científica y comenzó a ser un problema que preocupaba a todos especialmente en el área política, con tal motivo comenzó la era de las llamadas negociaciones internacionales. Después de veinte años desde la primera Conferencia de Estocolmo, en 1992 se llevó a cabo en Río de Janeiro, Brasil la “Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo” o también conocida como “Cumbre de Río” o “Cumbre de la Tierra”, con la presencia de más de 170 países, jefes de Estado, y ONG que conformaron el “Foro Global de las ONG”. Esta Conferencia representó los inicios de lo que fueron las negociaciones internacionales en materia climática. (Barros & Camilloni , 2016)

Lo interesante de esta Cumbre fue que se lograron resultados increíbles, entre ellos documentos, declaraciones y convenciones como la Agenda 21, la Declaración de Principios Forestales, Convención para un Marco de las Naciones Unidas en Cambio Climático, Convención de las Naciones Unidas sobre la diversidad biológica, la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo. De todos estos acuerdos nos centramos en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), que es la que dio lugar a las Conferencias de las Partes (COP) para las negociaciones climáticas. La CMNUCC se firmó en 1992 en Río de Janeiro y entró en vigor el 21 de marzo de 1994, se constituyó como el foro internacional más importante en materia de cambio climático, con el fin de promover la cooperación y negociación internacional. La Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), fue un reflejo del consenso internacional que logró reunir a diferentes actores de la comunidad internacional para abordar el cambio climático. (Bueno, 2009)

En la actualidad son 197 países que han ratificado la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y se realizan anualmente la Conferencia de las Partes (COP), donde participan representantes de todos los Estados, diplomáticos, las ONG, sector privado y la sociedad civil. La Conferencia de las Partes (COP) es el órgano decisorio y supremo de la CMNUCC, cuya responsabilidad es supervisar y examinar la aplicación de los Acuerdos y el cumplimiento de los objetivos pactados. El criterio de decisión se basa un país un voto. La CMNUCC se creó gracias al trabajo de investigaciones científicas que evidenciaban la interferencia del hombre en el cambio

climático, sumado al interés público acerca de las cuestiones medioambientales globales. Las dos principales respuestas adoptadas por la Convención fueron las medidas e iniciativas de mitigación y de adaptación. (UNFCCC, 2004)

En efecto, los grupos de las partes de la Convención son 197 Partes que incluyen a 196 Estados y una organización regional de integración económica: la Unión Europea. Se encuentran agrupadas de la siguiente manera: Partes del Anexo I: en su mayoría son países desarrollados, incluida la Unión Europea, las Partes del Anexo II: formado por un subgrupo del Anexo I y por países que tienen mayor nivel de desarrollo y por último las Partes no incluidas en el Anexo I ni en el Anexo II son en su mayoría países en desarrollo. Sin embargo, esta diferenciación no es relevante en el entorno de las negociaciones sobre el clima, ya que cada una de las Partes buscará sus propios intereses. (UNFCCC, 2004)

Cuando las Partes acordaron la CMNUCC, conocían que los compromisos que habían asumido eran insuficientes para lograr mitigar el cambio climático, en virtud de ello en 1995 se realizó en la ciudad de Berlín, Alemania la Primer Conferencia de las Partes (COP1), la cual se denominó “El Mandato de Berlín”, allí se iniciaron las primeras sesiones para fortalecer y complementar los objetivos de la Convención. (UNFCCC, 2004)

Como se ha dicho anteriormente la Conferencia de las Partes (COP) se ha reunido siempre en sesiones anuales desde 1995, por excepción este año 2020 la COP26 no se realizará a causa de la pandemia de COVID-19, por lo que fue suspendida y reprogramada para realizarse en Noviembre 2021 en Glasgow, Reino Unido. (UNFCCC, 2020)

I.III.- El cambio climático. Efectos del cambio climático

¿Qué es el cambio climático?

La Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (1992), define en la misma Convención en el Artículo 1 inc. 2 al cambio climático como

“un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables”.

(CMNUCC, Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, 1992)

De esta manera observamos que la CMNUCC distingue entre “cambio climático” atribuible a actividades humanas (antropogénicas) que alteran la composición de la atmósfera y “variabilidad climática” atribuible a causas naturales.

La Organización Meteorológica Mundial (OMM), distingue entre “tiempo” y “clima”. El primero son aquellos fenómenos que ocurren en la atmósfera en un momento determinado, como la dirección y velocidad del viento, la temperatura y las precipitaciones, el tiempo se caracteriza por la variación en períodos cortos, que pueden ser días, semanas o meses. El segundo es el promedio del estado del tiempo y abarca períodos más extensos por ejemplo 30 años. Esto permite la proyección de cambios en el clima a largo plazo. (IPCC, 2007)

Por otro lado, el IPCC también define al “clima” de la siguiente manera:

“El clima en sentido estricto, se define por lo general como la condición meteorológica media, o más rigurosamente, como la descripción estadística del tiempo en términos de la media y la variabilidad de magnitudes relevantes durante un período que puede oscilar entre varios meses y miles o millones de años. El período clásico que se utiliza para calcular estas variables es de 30 años, como define la Organización Meteorológica Mundial. Las magnitudes relevantes son por lo general variables de la superficie, como la temperatura, las precipitaciones y el viento. En sentido amplio, el clima es el estado, incluida la descripción estadística del sistema climático.” (IPCC, Bases físicas, Contribución del Grupo de Trabajo I al Quinto Informe de Evaluación del IPCC, Glosario, 2013)

Una cosa es el cambio climático y otra el calentamiento global, muchas veces tienden a usarse de manera ambigua. El calentamiento global hace referencia al calentamiento de todo el planeta, sobre la base de la temperatura media en toda la superficie de la tierra. (World Meteorological Organization, s.f.) Por el contrario, el cambio climático hace referencia a los cambios en las características climáticas, como temperatura, humedad,

lluvia, viento y todos los fenómenos meteorológicos severos que se registran durante períodos de tiempo prolongados. Esto quiere decir, a largo plazo y que permanecen en el planeta. (World Meteorological Organization, s.f.)

Los científicos afirman que la causa principal del calentamiento global es el aumento de la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera, generados desde la Revolución Industrial a fines del siglo XVIII. Como consecuencia del aumento de los gases que absorben y emiten radiación térmica, se retiene más calor en la atmósfera y, por consiguiente, aumenta la temperatura media global del planeta. Al conjunto de estas causas producidas por la acción del hombre, se denomina “cambio climático antropogénico”. (Australian Academic of Science, s.f.)

Asimismo, el 8 de Julio de 2020 se realizó un estudio científico de muestra, para revisar los grandes desafíos que tiene el Acuerdo de París sobre Cambio Climático para cumplir sus objetivos de mantener la temperatura global en este siglo muy por debajo de los 2 grados centígrados por encima de los niveles preindustriales y hacer todo lo posible para limitar que la temperatura aumente a más de 1,5 grados centígrados. Se registró que la temperatura promedio del planeta ya está a más de 1.0 grado centígrado por encima de los períodos preindustriales y que los últimos cinco años han sido los más cálidos que se hayan registrado. (New climate predictions assess global temperatures in coming five years)

En el siguiente gráfico se pueden observar la previsión media para 2020-2024 de la temperatura sobre la superficie (probablemente o por encima del promedio), los niveles del mar y las precipitaciones.

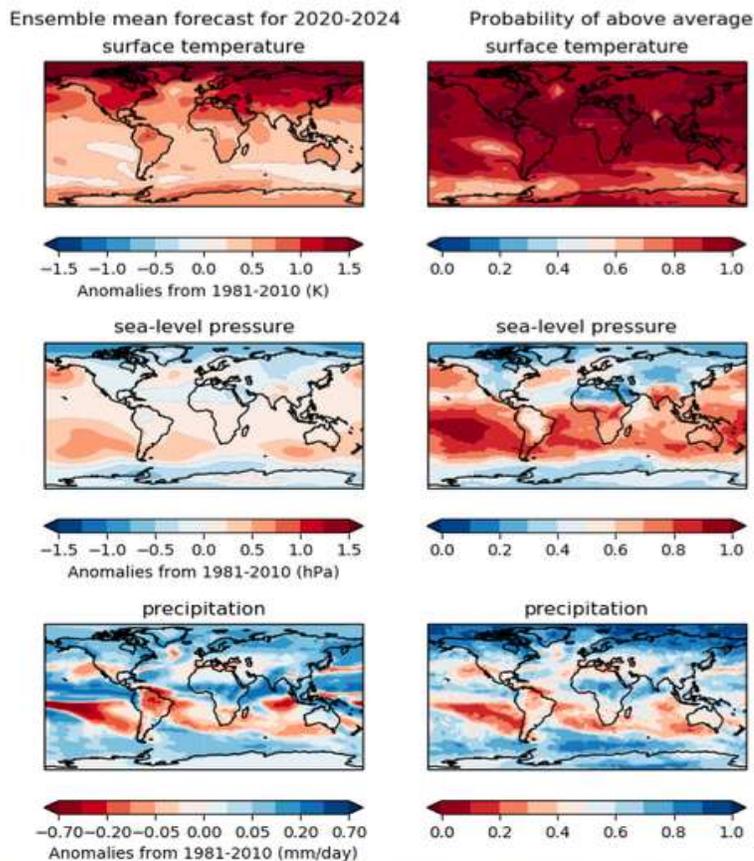


Figure 8: Ensemble mean forecast for 2020-2024 expressed as anomalies with respect to the 1981-2010 climatology; top: temperature (left column) and probability of above average (right column), sea-level pressure (middle) and precipitation (bottom). As this is a two-category forecast, the probability for below average is one minus the value in the right column.

Figura 2. “New climate predictions assess global temperatures in coming five years”

Fuente: (WMO, 2020)

El gráfico se comprende mejor en base a lo detallado en el informe de alto nivel científico el cual indica que:

“Durante 2020-2024 es probable que las regiones de latitudes altas y el Sahel sea más húmedas que en el pasado reciente, mientras que es probable que las partes del norte y este de América del Sur sean más secas. Durante el período 2020-2024, las anomalías en la presión del nivel del mar sugieren que la región norte del Atlántico norte podría tener vientos del oeste más fuertes que provoquen más tormentas en Europa Occidental. En 2020, es probable que las grandes áreas terrestres en el hemisferio norte sean más de 0,8°C más cálidas que en el pasado reciente

(definido como el promedio de 1981-2010). En 2020, es probable que el ártico se haya calentado más del doble que la media mundial. Se espera el cambio de temperatura más pequeño en los trópicos y en las latitudes del hemisferio sur. En 2020, es probable que muchas partes de América del Sur, el sur África Y Australia estén más secas que en el pasado reciente.” (WMO, 2020)

Es una realidad que el cambio climático existe y tiene un gran impacto sobre casi todos los aspectos de nuestras vidas. Asimismo, los efectos del cambio climático se observan en los ecosistemas con la pérdida de biodiversidad y hábitats, a través del almacenamiento de carbono. Como consecuencia, los sistemas humanos se verán afectados negativamente como ocurre con la salud. Por otra parte, el cambio climático nos obliga a reconsiderar nuestros sistemas urbanos y nuestros hábitos de consumo. Finalmente, los efectos del cambio climático global pueden provocar guerras, conflictos u obligar a las personas a migrar. (Consecuencias del cambio climático, s.f.)

La Ciencia del Cambio Climático

La Ciencia del Cambio climático, permite a los científicos comprender mejor cómo y por qué está cambiando el clima, qué cambios podemos proyectar hacia el futuro, cómo influye la actividad humana y apoyar en la formulación de políticas y en la toma de decisiones de los gobiernos a distintos niveles. Sin embargo, existe un debate sobre la probabilidad de ciertos cambios y causas del cambio climático. A pesar de ello hay un consenso científico general de que el cambio climático es una realidad, existe y que es evidente la influencia humana en el sistema climático. (IPCC, Cambio Climático 2013: Bases Físicas- Resumen para responsables de políticas, 2013)

El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), es el principal órgano científico internacional para la evaluación e investigación del cambio climático. Asimismo, como órgano intergubernamental, está conformado por todos los países miembros de las Naciones Unidas y de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), actualmente son 195 los miembros que forman parte del IPCC. Los gobiernos tienen la facultad para participar en informes, designación de autores, proceso de revisión, aceptación y adopción de aquellos informes para que sean aprobados. Por otra parte, su capacidad científica e intergubernamental, el IPCC brinda información científica rigurosa y de alto nivel para los tomadores de decisiones. (IPCC)

Los científicos miembros del IPCC, son voluntarios ad honorem que colaboran como autores, autores contribuyentes y revisores. Están organizados por grupos de trabajos, el primero “Grupo de Trabajo I” es el encargado de las bases físicas del cambio climático, el segundo “Grupo de Trabajo II” se ocupa del impacto, adaptación y vulnerabilidad del cambio climático y el último “Grupo de Trabajo III” se encarga de la mitigación del cambio climático. Además el Grupo Especial sobre los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero (GEI) se ocupan de la formulación y perfeccionamiento para el cálculo de las emisiones y absorciones nacionales de los gases de efecto invernadero. (IPCC)

Cap.II. El Acuerdo de París, un acuerdo climático y sostenible

II.1.- El Acuerdo de París (COP21)

El 12 de diciembre de 2015, durante la COP21 en París, Francia, las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) adoptaron un acuerdo histórico: el Acuerdo de París para combatir el cambio climático. Por primera vez todas las naciones se unieron por una causa común como fundamento a sus responsabilidades históricas, presentes y futuras. La COP21 se desarrolló del 30 de noviembre al 12 de Diciembre de 2015. El Acuerdo de París fue el resultado de muchos años de trabajo, constituyó un antes y un después en el proceso de negociaciones internacionales sobre cambio climático. Además el Acuerdo inició un nuevo camino para la cooperación internacional y el multilateralismo en materia climática. (Fourment, ?)

Como sostuvo Laurent Fabius, Presidente de la Conferencia de la ONU sobre Cambio Climático (COP21) y es Primer Ministro de Francia:

“Las naciones se han unido para abordar al problema más serio al que se enfrenta la humanidad”.

(Fabius, 2015)

Por otro lado, la Secretaria Ejecutiva de la CMNUCC Christina Figueres, agregó:

“El Acuerdo de París confirma la transición irreversible hacia un mundo bajo en carbono, seguro y saludable”. (Figueres, 2015)

El Acuerdo de París sobre Cambio Climático es inherentemente de naturaleza global, y constituye un hito histórico en la lucha contra el cambio climático, promueve un desarrollo

bajo en emisiones de carbono, resiliente al clima y sostenible. La Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) proporciona desde 1992 el fundamento de la acción multilateral para combatir los impactos del cambio climático en la humanidad y los ecosistemas. Asimismo, se trató de un hecho histórico ya que por primera vez 195 Estados se unieron en el marco de un Acuerdo climático ambicioso, y tras dos semanas de arduas negociaciones, concluyeron en la necesidad inminente de acelerar e intensificar las acciones e inversiones, para un futuro sostenible con baja emisiones de carbono. Simultáneamente, combatir el cambio climático para que las emisiones de gases de efecto invernadero de larga duración en la atmósfera (procedentes de cualquier parte) no afecten las concentraciones atmosféricas en todas las regiones del mundo, lo que representaría una externalidad negativa para un Estado frente a otro. (Acuerdo histórico sobre el cambio climático en París, 2015)

El Acuerdo de París es además, un marco legal universal para fortalecer la respuesta frente a la amenaza del cambio climático en el contexto del desarrollo sostenible. El objetivo principal es mantener el aumento de la temperatura media global del planeta en este siglo muy por debajo de los 2°C y promover esfuerzos para que el calentamiento global no supere los 1,5°C con relación a los niveles preindustriales. Otro de sus objetivos centrales es aumentar la capacidad y resiliencia de los países para enfrentar los efectos del cambio climático y lograr financiación coherente con un bajo nivel de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). En cuanto a los objetivos, son muy ambiciosos ya que requieren de cooperación tecnológica y capacidad para ayudar a los países en desarrollo y aquellos que son los más vulnerables, en sus objetivos nacionales. (UNFCCC, Acuerdo de París, 2015)

Además, el Acuerdo de París prevé un marco de transparencia para la acción climática, para ello los países acordaron realizar planes climáticos, las llamadas Contribuciones Determinadas a nivel Nacional (NDC por sus siglas en inglés), que son acciones que las Partes en el Acuerdo de París proyectaron para abordar el cambio climático y redoblar sus esfuerzos para los próximos años. Por medio de estos planes climáticos nacionales, cada país expresa sus esfuerzos y compromisos de acción climática, tanto en mitigación como en adaptación. (Nationally Determined Contributions NDCs)

En otras palabras, las contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC) representan el centro del Acuerdo de París y el logro de los objetivos a largo plazo. Se encuentran contempladas en el Artículo 4 del Acuerdo de París, y el párrafo 2 establece que cada

Parte debe ser quien prepare, comunique y mantenga sucesivas contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC) que tenga intenciones de lograr. Para ello las Partes deben adoptar medidas de mitigación, para cumplir con los objetivos de tales contribuciones. (Nationally Determined Contributions NDCs)

Es muy importante ya que el artículo 4 párrafo 9 establece que:

“Cada Parte deberá comunicar una contribución determinada a nivel nacional cada cinco años, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 1/CP.21 y en toda decisión pertinente que adopte la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo, y tener en cuenta los resultados del balance mundial a que se refiere el artículo 14”. (UNFCCC, Acuerdo de París, 2015)

El Acuerdo de París exige que cada país describa y comunique sus acciones climáticas después de 2020, es decir las llamadas contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC) a través de un inventario mundial, éste servirá como evaluación del progreso colectivo para el logro de los objetivos del acuerdo. Por otro lado, las acciones climáticas establecerán si los países han logrado los objetivos a largo plazo que establece el Acuerdo de París para reducir rápidamente las emisiones de efecto invernadero (GEI) lo antes posible, de manera que pueda alcanzar un equilibrio entre las emisiones antropogénicas por fuentes y las absorciones por sumideros para la segunda mitad de este siglo. Hay que mencionar, además que para los países en desarrollo esto llevará más tiempo ya que su capacidad de adaptación y mitigación es más lenta que en los desarrollados, es por ello que las reducciones de emisiones se basan en la equidad, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza. En cuanto a los planes climáticos, cada uno es un reflejo de la ambición del país para reducir las emisiones, en torno a sus circunstancias y capacidades nacionales. (Nationally Determined Contributions NDCs)

De conformidad con lo que se explicó anteriormente, las Contribuciones Determinadas a nivel Nacional (NDCs) son compromisos que los Estados asumen para reducir las emisiones nacionales y lograr mayor adaptación a los impactos del cambio climático. En otras palabras, son compromisos vinculantes que sirven como indicadores para los Estados que las han presentado. Sin embargo, según el propio análisis de la Convención Marco de Naciones Unidas uno de los objetivos que persiguen las Conferencias de las

Partes (COP) es que los países acuerden un grado de cierta obligatoriedad “legal” y “ética” en base al Acuerdo de París. (Nationally Determined Contributions NDCs)

Además, el Acuerdo tiene previsto que estas ambiciones sobre los compromisos asumidos cada cinco años sean cada vez mayores, esto otorga más fortaleza y transparencia al mismo. El Acuerdo reconoce a los ecosistemas como los sumideros de carbono, especialmente los bosques, también la utilización de mecanismos de mercado para cumplir con los objetivos nacionales que decida hacer cada estado parte. De la misma manera, los Gobiernos nacionales tienen el deber de informar a los demás gobiernos subnacionales y a la ciudadanía sobre los avances en aplicación de todas las medidas de acción climática. (Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico)

Luego de la adopción por parte de la COP21, el Acuerdo de París fue depositado en las Naciones Unidas en Nueva York y quedó a disposición para ser firmado. De conformidad con lo que expresa el artículo 20, quedó abierto a la firma desde el 22 de abril de 2016 (Día de la Tierra) hasta el 21 de abril de 2017 por los Estados y las organizaciones regionales de integración económica (como la UE) que sean Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. (United Nations Treaty Collection)

Hay que mencionar además, que el artículo 21, establece que la entrada en vigor es el trigésimo día después de la fecha en la que al menos 55 Partes de la Convención, en las que sus emisiones representen globalmente al menos 55% del total de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero (GEI), hayan depositado sus instrumentos de ratificación, aprobación o adhesión. De esta manera, el 4 de noviembre de 2016 según lo establece el artículo 21 párrafo 1 entró en vigor. Desde entonces, hasta la fecha han ratificado 189 Partes. (United Nations Treaty Collection)

En vista de que el Acuerdo de París aborda áreas que son necesarias y fundamentales para combatir el cambio climático consideramos importante destacar algunos artículos:

Así, el artículo 2 establece un objetivo a largo plazo, con el fin de fortalecer la respuesta mundial al cambio climático, limitar el aumento de la temperatura mundial muy por debajo de los 2°C y continuar con los esfuerzos para limitarla a 1,5°C. (UNFCCC, Acuerdo de París, 2015)

Por otro lado el artículo 4 inc. 1 expone un punto máximo y neutralidad climática para alcanzar y cumplir con el objetivo de la temperatura, y lograr así un equilibrio entre las emisiones antropogénicas por las fuentes y la absorción por los sumideros de gases de efecto invernadero (GEI) de la segunda mitad de siglo. (UNFCCC, Acuerdo de París, 2015)

El mismo artículo 4 párrafo 4 del Acuerdo de París, establece los compromisos vinculantes que las Partes deben preparar, comunicar y mantener en una contribución determinada a nivel nacional (NDC por sus siglas en inglés) y qué medidas aplicar para lograrlos. Con respecto a las Partes, éstas deberán comunicar sus contribuciones determinadas a nivel nacional cada cinco años y proporcionar la información que sea necesaria para brindar claridad y transparencia (artículo 4 párrafo 13). Finalmente, con el fin de motivar mayores ambiciones en sus esfuerzos, las Partes deben presentar una progresión en cada contribución determinada a nivel nacional. (UNFCCC, Acuerdo de París, 2015)

Con respecto a los sumideros y depósitos el artículo 5 del Acuerdo de París se refiere a la mejora y conservación de éstos de los GEI como son por ejemplo los bosques. (UNFCCC, Acuerdo de París, 2015)

El artículo 6 establece que las Partes pueden cooperar voluntariamente para la aplicación de sus contribuciones determinadas a nivel nacional y así lograr mayor ambición en medidas de mitigación y adaptación, también promover el desarrollo sostenible y la integridad ambiental. (UNFCCC, Acuerdo de París, 2015)

Más aún, el artículo 7 hace referencia a un objetivo global: la adaptación al cambio climático, con el fortalecimiento de los esfuerzos nacionales de adaptación por medio de la cooperación internacional. Ello conlleva, al aumento de la capacidad de adaptación, resiliencia y la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático en el contexto del objetivo de temperatura del Acuerdo. Asimismo, todas las Partes por medio de formulación y aplicación de planes nacionales de adaptación, deberán presentar periódicamente un comunicado donde consten sus prioridades, necesidades, planes y medidas. (UNFCCC, Acuerdo de París, 2015)

En cuanto a las pérdidas y a los daños el artículo 8 del Acuerdo de París reconoce la importancia de evitar, reducir al mínimo, hacer frente a las pérdidas y los daños que

tengan relación con los efectos adversos del cambio climático, como sucede por ejemplo con los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta, la contribución del desarrollo a la reducción del riesgo de pérdidas y de daños. (UNFCCC, Acuerdo de París, 2015)

Los artículos 9, 10 y 11 hacen referencia a los recursos financieros, tecnológicos y el fomento de la capacidad. El Acuerdo de París reafirma las obligaciones que tienen los países desarrollados de ayudar a las Partes que son países en desarrollo a través del apoyo en los esfuerzos para que puedan construir un futuro limpio y resistente al clima. El suministro de recursos debe tener como objetivo lograr un equilibrio entre la adaptación y mitigación. Además, brindar información sobre el financiamiento que se proporcione, por este motivo los países desarrollados se comprometen a proporcionar bienalmente información transparente. El Acuerdo indica que el Mecanismo Financiero de la Convención junto con el Fondo Verde del clima fortalecerá la cooperación internacional para el desarrollo y transferencia de tecnología a los países Partes en desarrollo. (UNFCCC, Acuerdo de París, 2015)

Por otro lado, el artículo 12 del Acuerdo, hace un llamado a todos los actores de la comunidad internacional para trabajar en la educación y formación sobre el cambio climático, la sensibilización, participación y el acceso a la información. (UNFCCC, Acuerdo de París, 2015)

Puesto que el acuerdo debe basarse en un marco de transparencia, el artículo 13 indica que tiene que existir claridad sobre las medidas de adaptación mitigación, los progresos alcanzados y la cooperación que existe entre las Partes. (UNFCCC, Acuerdo de París, 2015)

El artículo 14 hace referencia a un “balance mundial”, que tendrá lugar en 2023 y a partir de entonces cada cinco años se evaluará los avances colectivos que se hayan logrado de los objetivos del Acuerdo de una manera global y facilitadora. De esta manera las Partes podrán actualizar y mejorar sus medidas y ambiciones en la lucha contra el cambio climático por medio de la cooperación internacional. Es importante destacar que el Acuerdo de París está basado en un sistema sólido de transparencia y contabilidad que proporciona claridad sobre las medidas, capacidades, necesidades y apoyo de las Partes. (UNFCCC, Acuerdo de París, 2015)

Con respecto a la implementación y cumplimiento del Acuerdo el artículo 15 además de la información que debe presentar cada Parte deben someterse a un examen internacional de expertos técnicos, el cual es transparente, no contencioso ni punitivo. Los informes se presentarán anualmente en la Conferencia de las Partes (COP). (UNFCCC, Acuerdo de París, 2015)

Resultado de la COP21 en París

La 21ª Conferencia de las Partes (COP21) que se celebró en 2015, tuvo como resultado la decisión de la CMNUCC, “*Decisión 1/CP.21*” y el “Acuerdo de París”. Cada año en las COP se adoptan una serie de decisiones que reflejan los acuerdos a los que se arribó. Durante la COP21 una de las decisiones aprobó el Acuerdo de París.

La decisión tomada en el marco de la COP21 incorporó las medidas sobre las acciones tempranas que debían tomar en los años siguientes. (Maurtua Konstantinidis, 2016)

La *Decisión 1/CP.21* adoptó la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, A/ RES / 70 / 1, “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, particularmente el objetivo 13 que hace un llamado a la acción climática. Además adoptó la Agenda de Acción de Addis Abeba sobre el Financiamiento para el Desarrollo y adopción de Sendai para la reducción del riesgo de desastres. (UNFCCC, Decisión 1/CP.21, 2015) Por otro lado la decisión convocó a una mayor ambición en las Contribuciones Determinadas a nivel Nacional y a un diálogo facilitador para 2018. También solicitó al Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC, por su sigla en inglés) a realizar un informe sobre el 1,5°C que establece el Acuerdo de París para 2018. (Maurtua Konstantinidis, 2016)

Asimismo, la *Decisión 1/CP.21* reconoció que el cambio climático es un problema urgente e irreversible que representa una amenaza mundial, tanto para las sociedades humanas como para el planeta. Indicó además, que la solución a esta problemática es la cooperación y el multilateralismo, la participación internacional de todos los actores para reducir las emisiones globales de gases de efecto invernadero. Reconoció también que el cambio climático es una preocupación común de la humanidad y que son las Partes

quienes deben tomar medidas urgentes para abordar la crisis climática. (UNFCCC, Decision 1/CP.21, 2015)

Por otro lado, el 29 de enero de 2016 las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático en la Decisión 1/CP.21, párrafo 21 del Acuerdo de París solicitaron al IPCC a que preparase un informe especial para 2018. (UNFCCC, Informe de la Conferencia de las Partes sobre 21er período de sesiones, 2016)

“Invita al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático a que presente, en 2018, un informe especial sobre los efectos que produciría un calentamiento global de 1,5°C con respecto a los niveles preindustriales y las trayectorias correspondientes que deberían seguir las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero”. (UNFCCC, Informe de la Conferencia de las Partes sobre 21er período de sesiones, 2016)

El Informe especial elaborado por el IPCC en 2018, indicó que las actividades humanas han causado un calentamiento global de 1,0° C con respecto a los niveles preindustriales, con un rango de probabilidad de 0,8°C a 1,2°C. Este Informe indica los esfuerzos globales que se deben tomar para evitar los impactos del cambio climático en el planeta. (IPCC, Calentamiento global de 1,5°C, 2018)

La probabilidad de que el calentamiento global alcance 1,5°C entre 2030 y 2052 dependerá de cómo continúa el aumento de la temperatura en comparación al ritmo actual. Se puede observar que en muchas regiones, las estaciones del año han experimentado temperaturas superiores al promedio mundial anual, como el Ártico en donde el calentamiento ha alcanzado el doble y el triple. (IPCC, Calentamiento global de 1,5°C, 2018)

Asimismo, se informó que las emisiones antropogénicas desde el período preindustrial hasta la actualidad causarán cambios a largo plazo y durarán varios siglos. Los riesgos climáticos para los sistemas naturales y humanos con un aumento de la temperatura global de 1,5°C y de 2°C serán cada vez más graves y sus efectos dependerán de las zonas geográficas, niveles de desarrollo y vulnerabilidad. (IPCC, Calentamiento global de 1,5°C, 2018)

Por otra parte, se prevé que el aumento del nivel del mar aumentará para 2100 y de esto dependerá cómo continúen las emisiones en el futuro. Las regiones insulares serán las que requerirán mayor adaptación y resiliencia al cambio climático. Sin embargo, si el calentamiento global se limita de 1,5° se prevé que los impactos en la biodiversidad, ecosistemas terrestres y oceánicos (pérdida y extinción de especies) sean menores que con un aumento de la temperatura de 2°C. Si esto ocurre, también se reducirán los incrementos de temperatura en los océanos y se evitará la acidificación de los mismos. Es necesario recalcar, que esto no frenará los impactos del cambio climático con el calentamiento global de 1,5°C, ya que igualmente ocasionará riesgos en la salud, subsistencia, desplazamientos, seguridad alimentaria, suministro de agua, seguridad humana y el crecimiento económico; sin dudas las ambiciones deben estar puestas en evitar el aumento de la temperatura global de 2°C. Así lo prevén para aquellos países que se encuentren en los trópicos y subtropicos del hemisferio sur, éstos sufrirán mayores impactos del cambio climático sobre el crecimiento económico si el calentamiento global aumenta de 1,5°C a 2°C. (IPCC, Calentamiento global de 1,5°C, 2018)

Las medidas de adaptación y mitigación son claves para lucha contra el cambio climático

El mundo entero atraviesa una crisis climática que cada vez es más alarmante. Sin embargo podemos hacer muchas cosas para cuidar nuestro planeta y garantizar nuestro futuro para que sea más sostenible y próspero. Por ello es importante tomar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático. (¿Cuál es la diferencia entre mitigar y adaptarse al cambio climático?, 2019)

La mitigación es prevenir y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero hacia la atmósfera para evitar que el calentamiento global llegue a temperaturas extremas y dañe nuestro planeta. Por el contrario, la adaptación al cambio climático implica cambiar nuestros hábitos, comportamiento y prácticas para proteger nuestro entorno donde vivimos. En la manera que más mitigemos al cambio climático, será más fácil adaptarse a aquellos cambios que no podemos evitar. (¿Cuál es la diferencia entre mitigar y adaptarse al cambio climático?, 2019)

El nuevo enfoque “híbrido” de la política climática internacional de arriba hacia abajo/ de abajo hacia arriba (*top down/ bottom up*, en inglés)

Actualmente se ha dado una transformación en la gobernanza climática global en donde se ha pasado de un sistema tradicional *top down* (centralizado) a un sistema híbrido *top down/ bottom up* (*descentralizado*), ya que todos los Estados son agentes activos para implementar y fijar internacionalmente los objetivos y ambiciones de un acuerdo climático. A su vez se combinan el monitoreo y los compromisos de mitigación de cada país, como ocurrió con el Acuerdo de París. En otras palabras, cuando se elige un sistema de abajo hacia arriba, como ocurrió con el Acuerdo de París, las partes son quienes construyen los objetivos y medidas para combatir el cambio climático, al mismo tiempo hay una supervisión y un sistema de transparencia que deja ver el cumplimiento de esos objetivos a largo plazo. (International Climate Policy Architectures – Top-Down and Bottom-Up)

Algo semejante ocurre con las contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC) las cuales demuestran el grado de cumplimiento sobre los compromisos de los países para reducir las emisiones y llegar a la meta de los 2°C. El enfoque híbrido fue fundamental para alcanzar el Acuerdo de París, ya que a pesar de las diferencias y las obligaciones de cada uno de los países, finalmente se logró un acuerdo global para combatir el cambio climático. (International Climate Policy Architectures – Top-Down and Bottom-Up)

De la misma forma Daniel C. Esty y Dena P. Adler (2018) también sostienen que a partir del Acuerdo de París se generó un nuevo modelo de cooperación internacional en materia de cambio climático. Asimismo el Acuerdo de París es un llamado a la acción global, que requiere el esfuerzo y compromiso de todos los actores de la comunidad internacional. El nuevo modelo que surgió con el Acuerdo de París es de “abajo hacia arriba” y se diferencia de la propuesta planteada en 1992 por la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático la cual era una estructura de “arriba hacia abajo”.

Estados Unidos y el Acuerdo de París sobre Cambio Climático

La política exterior norteamericana representada por el ex Presidente Barack Obama, junto con la diplomacia de la Unión Europea, fueron importantes en el marco de las negociaciones de las cuales dieron origen al Acuerdo de París. Asimismo, lo más controversial durante las negociaciones fue la forma jurídica que debía adoptar el Acuerdo para que pudiese continuar con los compromisos establecidos en la Convención Marco y sustituir al Protocolo de Kyoto. Finalmente se adoptó un tratado internacional basado en normas *soft law*, es decir que en su carácter normativo permiten cierta flexibilidad. De esta manera, hizo que Estados Unidos aceptara rápidamente ser parte del Acuerdo de París ya que éste carecía de carácter vinculante en sí mismo. Con el cambio de administración política en Estados Unidos, en la era “Trump” todo cambió y la decisión de abandonar el Acuerdo definió un nuevo rumbo. (Fajardo, 2018)

En noviembre 2016, Donald Trump candidato a Presidente de Estados Unidos por el Partido Republicano ganó las elecciones presidenciales. Como lo había expresado reiteradas veces durante su campaña política, salir del Acuerdo de París sobre Cambio Climático estaba entre sus intenciones. Así en junio de 2017, el Presidente Trump confirmó que Estados Unidos se retiraría del Acuerdo de París, ya que dicho acuerdo perjudicaba los intereses económicos del país. El plan de Trump se basaba en salir y renegociar el acuerdo en condiciones que sean justas para Estados Unidos, esto causó un gran rechazo por la comunidad internacional que había demostrado el compromiso en unir todos sus esfuerzos y ampliar sus ambiciones climáticas para la lucha contra el cambio climático. (Times, 2017)

Conforme a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, una de las circunstancias contempladas para la terminación de los Tratados es la denuncia, es decir por medio de una declaración unilateral los Estados pueden retirar su consentimiento de dicho tratado internacional, basándose en el principio de soberanía de los Estados. (Diez de Velasco, 2007) Si bien el Acuerdo de París en el Artículo 28 permite que cualquiera de las Partes pueda denunciar el Acuerdo mediante notificación por escrito al Depositario, deben transcurrir tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo. Finalmente, Estados Unidos se retiró formalmente del Acuerdo de París sobre cambio climático el 4 de noviembre de 2019. (UNFCCC, Acuerdo de París, 2015)

Hay que mencionar además, que Trump durante la campaña presidencial y su administración, se ha dedicado a criticar la legitimidad de la ciencia climática. Por otro lado, el criticismo por parte de Trump al Fondo Verde para el Clima (GCF, por su sigla en inglés), el cual desde 2010 tras largas negociaciones ha logrado contribuir a la lucha contra el cambio climático. El Fondo Verde para el Clima, se ha comprometido a través de la promoción del desarrollo bajo en emisiones y resiliente al clima con financiamiento para países en desarrollo para la adaptación y mitigación del cambio climático. (Bueno, Los impactos del retiro de Estados Unidos del Acuerdo de París, 2017)

Para Trump no existen responsabilidades comunes pero diferenciadas, que es el punto clave en las negociaciones climáticas multilaterales. Más aún, los países desarrollados como Estados Unidos, según Trump, son quienes financian al Fondo Verde para el Clima y esto es perjudicial para el bienestar económico norteamericano. (Bueno, Los impactos del retiro de Estados Unidos del Acuerdo de París, 2017)

Actualmente son 189 las Partes que han ratificado el Acuerdo de París, de las 197 Partes de la Convención Marco de Naciones sobre Cambio Climático, tres son los Estados que están fuera del Acuerdo, entre ellos Nicaragua que no lo firmó pero sí hizo una adhesión al mismo el 23 de octubre de 2017; Siria que tampoco firmó el Acuerdo pero hizo una adhesión el 13 de diciembre de 2017 y Estados Unidos que a partir del 4 de noviembre de 2019 inició su salida formal del Acuerdo de París. (UNFCCC, Paris Agreement - Status of Ratification)

Con respecto al Acuerdo de París y otros instrumentos ambientales multilaterales, la necesidad de morigerar los efectos adversos del cambio climático resulta sumamente importante. Las acciones climáticas deben ser reales para alcanzar los objetivos de la Agenda 2030 sobre desarrollo sostenible. El Acuerdo de París es un acuerdo muy ambicioso, pero no es imposible de cumplir, simplemente requiere de esfuerzos de toda la comunidad internacional, sector privado, público, la sociedad civil, academia y las ONG. (Bueno, Los impactos del retiro de Estados Unidos del Acuerdo de París, 2017)

I.II.- Financiamiento al cambio climático

Como consecuencia del calentamiento global, los impactos del cambio climático se han comenzado a sentir alrededor de todo el planeta. Sin embargo, hay quienes presentan mayor grado de vulnerabilidad y tienen que soportar las externalidades negativas, como ocurre con los países en desarrollo y las regiones insulares. El cambio climático es una amenaza mundial que afecta a biodiversidad, agricultura, los recursos hídricos, la salud humana, la economía. Es por ello que la financiación al cambio climático tiene un importante rol para que los Estados puedan contar con inversiones que sean resilientes al clima y lograr un desarrollo bajo en emisiones. A su vez, se deben hacer todos los esfuerzos posibles para lograr bajar los niveles globales de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) a un nivel que permita que la temperatura media, no sea superior a los 1,5 grados centígrados con respecto a los niveles preindustriales. Los países en desarrollo son quienes dependen más de sus recursos naturales y su capacidad de adaptarse al cambio climático es más limitada. (Institute, s.f.)

Asimismo, la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), reconoce que existen responsabilidades comunes pero diferenciadas, como ocurre con los países en desarrollo que son más vulnerables al cambio climático y tienen también derecho al desarrollo económico. Por esta razón, los países desarrollados son quienes tienen obligaciones de contribuir por sus responsabilidades históricas producto de la Revolución Industrial, en mayor medida con inversiones para apoyar a los grupos más vulnerables. En efecto, los países en desarrollo son los que más necesitan financiación para medidas de mitigación y la transición hacia energías limpias. (Institute, s.f.)

Los grandes problemas mundiales sólo pueden solucionarse por medio de la cooperación internacional y el multilateralismo, y aquí encontramos el rol que cumple la comunidad internacional, para reducir los impactos del cambio climático y tomar acción urgente. En realidad, Argentina que pertenece al grupo de los más vulnerables es trascendental que continúe en un rumbo de desarrollo sostenible, en el cual el cambio climático sea visto como una política de estado para cualquier gobierno. (Bertolino & Cejas, 2019)

La CMNUCC define al “Financiamiento Climático” de la siguiente manera:

“financiamiento climático se refiere al financiamiento transnacional, el cual se puede obtener de fuentes de financiamiento públicas, privadas y alternativas. El financiamiento climático es crítico para abordar el cambio climático porque se requieren inversiones de gran escala para reducir significativamente las emisiones, en particular en sectores que emiten grandes cantidades de gases de efecto invernadero. El financiamiento climático es igualmente importante para la adaptación, para lo cual se requerirán, de igual modo, recursos financieros considerables para permitir que los países se adapten a los efectos adversos y reduzcan los impactos del cambio climático”. (CMNUCC, Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, 1992)

Sin embargo, en las negociaciones internacionales sobre cambio climático, se utiliza el término financiación climática internacional, para describir los flujos financieros de los países desarrollados a los países en desarrollo, con el fin de financiar las medidas y actividades tanto de mitigación como de adaptación. Según, *Climate Policy Initiative* para la financiación climática se requieren proyectos e inversiones que sean designados propiamente como financiación para el cambio climático. Para que finalmente la transición a economías bajas en carbono sean una realidad, se requerirá más financiamiento privado, por ello deben existir normativas y políticas públicas de los gobiernos que acompañen dichas inversiones privadas. De la misma forma las políticas nacionales y el mercado deben acompañar el financiamiento para lograr mayor mitigación y adaptación a los impactos del cambio climático. También depende de la ambición y los esfuerzos nacionales de los países para asumir sus propios compromisos y lograr sus planes de acción climática. (Global Landscape of Climate Finance 2019, 2019)

Acceso a la Financiación Climática

Para el acceso a la financiación para el clima existen diferentes organizaciones, fondos y bancos multilaterales de desarrollo. A continuación se presentan algunos de los más destacados organismos que brindan ayuda para la lucha contra el cambio climático.

El BID (Banco Interamericano de Desarrollo) se fundó en 1959 y es la principal fuente de financiamiento para ayudar en la calidad de vida en América Latina y el Caribe, por medio del apoyo financiero y técnico para reducir la pobreza y la desigualdad. Su objetivo es alcanzar un desarrollo sostenible y respetuoso con el clima. (Banco Interamericano de Desarrollo)

Otro de los organismos de financiación es el Fondo de Adaptación (*Adaptation Fund*) que financia programas y proyectos para ayudar a las comunidades vulnerables de los países en desarrollo a adaptarse al cambio climático. El Fondo de Adaptación se originó en el marco del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Desde 2010 ha apoyado 100 proyectos de adaptación climática. En resumen, el Fondo de Adaptación ayuda a los países en desarrollo a tener resiliencia y adaptarse al cambio climático. De esta manera cuenta con Entidades de Implementación Nacionales (NIE, por su sigla en inglés) entre las que se detallan los países en desarrollo que han solicitado financiación. El Fondo de Adaptación cuenta también con Entidades de Ejecución Regionales (RIE, por su sigla en inglés) y Entidades de Ejecución Multilaterales (MIE, por su sigla en inglés). (*Adaptation Fund*)

Dentro de las NIE, Argentina, acreditó por primera vez un proyecto el 16 de marzo de 2012, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y volvió a acreditarse el 30 de enero de 2020. La fecha de vencimiento es el 22 de enero de 2025. (General Directorate of Sectoral and Special Programs and Projects (DIPROSE) of the Ministry of Agriculture, Livestock and Fisheries of Argentina (MAGyP))

En abril de 2013 el gobierno argentino presentó un proyecto ante el Fondo de Adaptación, para lograr mayor fortalecimiento de la resiliencia al cambio climático para los pequeños agricultores del noreste argentino, el cual fue aceptado y es financiado a través de subvenciones. Asimismo, el 18 de febrero de 2016 se realizó un video, donde los pequeños productores agrícolas familiares contaron como las sequías, el déficit hídrico y las inundaciones se han vuelto más frecuentes y severas lo cual ocasiona graves daños a sus producciones. Se prevé que al finalizar el proyecto de desarrollo, 4000 familias vulnerables, se beneficiarán de las actividades propuestas para hacer frente al cambio climático. (*Adaptation Fund Argentina Project in Action, 2016*)

En el ámbito nacional, se encuentra la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático, más conocida como RAMCC, creada en 2010, es una alianza de 214

municipios argentinos y comprende a dieciocho (18) provincias del país. Asimismo establece planes estratégicos para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático. La RAMCC cumple el papel de coordinador de políticas públicas locales para colaborar con las ciudades y pueblos de Argentina. (Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático)

En diciembre de 2018, representantes de gobiernos locales de la RAMCC se reunieron con el fin de realizar el primer fideicomiso a nivel mundial realizado por gobiernos subnacionales para la ejecución de proyectos, apoyo a los programas y políticas públicas municipales. A partir del financiamiento local, nacional e internacional para la resiliencia, mitigación y adaptación climática. El fideicomiso busca principalmente que todas las acciones y decisiones que se tomen sean orientadas al desarrollo sostenible en sus tres dimensiones, ambiental, social y económico. Además, el fideicomiso se conforma con los aportes que realicen los fiduciantes (municipios), lo cual brinda una ventaja comparativa frente a otros instrumentos de financiamiento tradicionales al dejar la posibilidad abierta de recibir contribuciones de terceros sean de organismos internacionales, bancos de desarrollo, fondos asociaciones o fundaciones, en forma de aportes no reembolsables, préstamos o donaciones. Los aportes de terceros, locales o internacionales, pueden ser bienes y recursos económicos para que los beneficiarios puedan llevar a cabo sus proyectos y programas para combatir el cambio climático. (Fideicomiso RAMCC)

Por otro lado, en 2019 la RAMCC desarrolló un Software para la medición de la Huella de Carbono Corporativa en base a las exigencias de los estándares y protocolos internacionales. Este Software ofrece un análisis de cálculo sobre las acciones para compensar la huella de carbono y así las empresas puedan reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero. (Huella de Carbono Corporativa)

Con respecto al ámbito regional EUROCLIMA+ es un programa de la Unión Europea (UE) sobre sostenibilidad ambiental y cambio climático que brinda apoyo a América Latina para reducir los impactos del cambio climático. Promueve la mitigación, adaptación y resiliencia al cambio climático por medio de acciones estratégicas de las que brinda apoyo a 18 países socios para la implementación de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC, por su sigla en inglés). Además contribuye a la cooperación interregional en cuestiones climáticas en América Latina y al diálogo en cumbres internacionales sobre el clima. Con el propósito de lograr un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima. Además, la gobernanza climática de Euroclima+ otorga financiamiento para la

implementación de políticas, a través de las cuales los países latinoamericanos pueden alcanzar los objetivos establecidos en el Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. (Euroclima+)

Finalmente, el fondo financiero de mayor relevancia en el ámbito internacional es el Fondo Verde para el Clima (GCF, por su sigla en inglés) ya que es el fondo multilateral más grande del mundo que se dedica a ayudar a los países en desarrollo para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y adaptarse a los impactos del cambio climático. Fue creado por la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) en la Conferencia sobre el Clima de Cancún, México en 2010. (Fund G. C., s.f.)

Asimismo, cumple un rol fundamental al servicio del Acuerdo de París, ya que apoya el objetivo de mantener el aumento de la temperatura global promedio muy por debajo de 2°C. Además otorga financiamiento a través del apoyo a proyectos de bajas emisiones y resilientes al clima, programas y políticas de países en desarrollo. Para el Fondo Verde del Clima enfrentar al desafío del cambio climático requiere de acción colectiva de todos los gobiernos en todos sus niveles y de los sectores público y privado. En consecuencia, los países desarrollados acordaron movilizar importantes recursos financieros para abordar la crisis climática a través de la colaboración con los países en desarrollo en la mitigación y adaptación. El Fondo Verde para el Clima, especialmente otorga atención a las necesidades de las comunidades más vulnerables a los efectos del cambio climático, como son los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y Estados africanos. (Fund G. C., s.f.)

Para ello se tienen en cuenta las prioridades de los países en desarrollo por medio del principio “propiedad del país”, el cual establece un acceso directo para que las organizaciones nacionales y subnacionales reciban financiamiento directo y no solamente por medio de intermediarios internacionales. (Fund G. C., s.f.)

En 2018 el Fondo Verde para el Clima aprobó un financiamiento para Argentina por el valor de USD 100 cien millones de dólares para proyectos en materia energética y energías renovables. Con miras a al objetivo que sostuvo el Gobierno del ex Presidente Mauricio Macri de aumentar la eficiencia energética y energías renovables en el consumo a un 25% en 2025 y reducir el consumo energético en un 10,2% para 2030. Además del firme propósito de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en 18% para el

2030. El financiamiento se hizo a través del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que actuó como intermediario ante el Fondo. Los beneficiarios del préstamo otorgado por el Fondo Verde para el Clima fueron pequeñas y medianas empresas, consumidores energéticos de biomasa, biogás y eficiencia energética, agentes de mercado en este sector e instituciones financieras. (Gobierno, El Fondo Verde para el Clima (FVC) aprobó USD 100 millones al BICE para el financiamiento de proyectos de eficiencia energética y energías renovables, 2018)

II.III.- Argentina en la COP21: Acuerdo de París

Durante la 21° Conferencia de las Partes (COP21), Argentina atravesó el cambio de gestión de Gobierno dos días antes de que se conviniera en París el primer Acuerdo Global sobre cambio climático, el llamado “Acuerdo de París”. De esta manera, la diplomacia argentina negoció durante más de una semana lo que el próximo gobierno del ex Presidente Mauricio Macri debía implementar. Sin embargo, ambos gobiernos, es decir el anterior gobierno que había participado de las negociaciones y el nuevo gobierno, trabajaron de manera conjunta para que resultase más fácil la transición de políticas y medidas climáticas que se debían adoptar. (¿Cómo afecta el cambio de gobierno a la Argentina en la cumbre del cambio climático?, 2015)

Como se ha dicho, el ex presidente Macri envió a un delegado a participar de los dos últimos días de la COP21. El nuevo gobierno de Argentina buscó una postura diferente de política exterior, por un lado basada en la apertura al mundo, por otro lado el reconocimiento de los gobiernos subnacionales para la aplicación de políticas ambientales y por último se planteó rever el Plan de Acción Climática para a partir de allí trabajar sobre las contribuciones nacionales. (¿Cómo afecta el cambio de gobierno a la Argentina en la cumbre del cambio climático?, 2015)

Argentina firmó el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático en Nueva York en la sede de Naciones Unidas el 22 de Abril de 2016. La ex canciller argentina, Susana Malcorra fue la encargada de firmar en representación de nuestro país. En diciembre de 2015, 195 países adoptaron un Acuerdo climático global e histórico ya que fue la primera vez hubo consenso internacional para frenar los impactos y externalidades negativas que produce el cambio climático. (Presidencia, 2016)

De acuerdo al objetivo principal del Acuerdo la temperatura media no tiene aumentar más de 2 grados centígrados y se tienen que continuar con los esfuerzos para limitar que el calentamiento a 1,5 grados centígrados. Además, más de 50 países responsables del 55% de las emisiones globales de gases de efecto invernadero lo adoptaron como vinculante. Por otro lado, el Acuerdo en otros de sus ambiciosos objetivos prevé la movilización de 100.000 millones de dólares estadounidenses para 2020 y ampliar esta medida hasta el 2025. (Telam, 2016)

Asimismo, el 21 de Septiembre de 2016, cinco meses después de la firma del Acuerdo de París sobre Cambio Climático, Argentina depositó el instrumento de ratificación. El gobierno del ex Presidente Mauricio Macri, asumió como prioridad para la orientación de su política exterior el tema ambiental, así lo manifestó en varias oportunidades. (Macri ratificó en Naciones Unidas su compromiso por el cambio climático, 2016) En este sentido Argentina se comprometió a crear un mapa de riesgo climático y buscar financiamiento internacional. También como parte de los compromisos asumidos en la COP21, se acordó crear un Gabinete de Cambio Climático y un Plan Nacional de Respuesta al Cambio Climático. (Malcorra firmó hoy en la ONU el Acuerdo de París contra el Cambio Climático, 2016)

El 4 de Noviembre de 2016 el Acuerdo de París entró en vigor. Ban Ki- moon el ex Secretario General de las Naciones Unidas señaló que el rol de la sociedad civil es imprescindible para el desarrollo y cumplimiento del Acuerdo de París. Además expresó que es momento de escuchar lo que la ciencia exige para la construcción de un planeta más seguro y sostenible. (ONU celebra la entrada en vigor el Acuerdo de París sobre Cambio Climático, 2016)



Figura 3. “El Acuerdo de París”. Fuente: Elaboración propia

Argentina como emisor global de gases de efecto invernadero (GEI)

Acorde con las emisiones de gases de efecto invernadero, tomamos una serie según de datos de *Our World in Data*, una organización conformada por científicos de alto nivel de la Universidad de Oxford. *Our World in Data* está basada en el Programa Oxford Martin sobre el desarrollo global, donde se dedican al relevamiento de datos sobre los grandes problemas que en enfrenta el mundo en la actualidad, pobreza; enfermedades; hambre; cambio climático; guerras, riesgos existenciales y desigualdad. Además trabaja en colaboración con otra organización conocida como, *Global Change Data Lab*. (Data)

Por otra parte, *Our World in Data* permite verificar datos sobre cada país o hacer una comparación entre ellos. Llamó nuestra atención que hasta Agosto 2020 los perfiles de los países más visitados sobre las emisiones globales de gases de efecto invernadero (GEI) fueron Estados Unidos, Reino Unido, China, India, Brasil, Sudáfrica, Alemania, España, Francia, Canadá, Australia y Suecia. (Ritchie & Roser, CO₂ and Greenhouse Gas Emissions, 2017)

A continuación se relevan datos sobre el porcentaje de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) que Argentina emitió a nivel global en el período de 1887 a 2017.

La participación de cada país en las emisiones globales de dióxido de carbono (CO₂) se miden de acuerdo a las emisiones de cada país divididas por el total de emisiones de todos los países en un año determinado. Se observa que luego de la ratificación al Acuerdo de París, Argentina al 2017 redujo sus emisiones globales de GEI al 0,55% con respecto al año 2000 que había contribuido al 0,61%. (Ritchie & Roser, 2017)

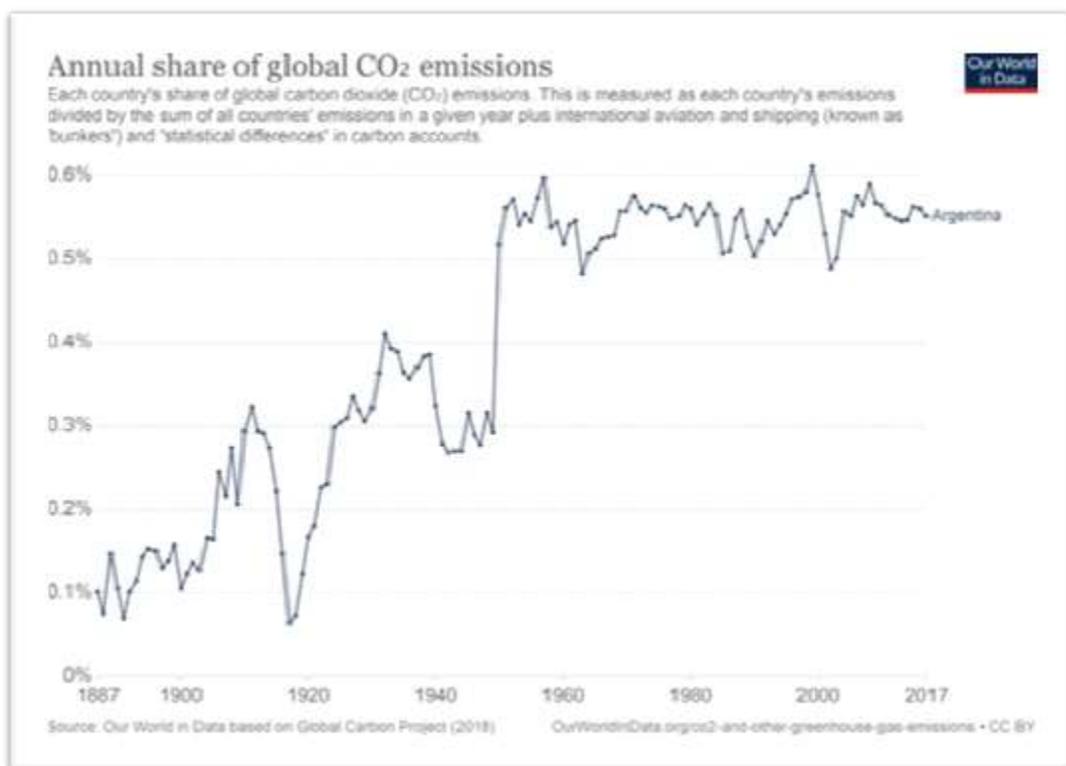


Figura 4. Argentina: ¿Qué porcentaje de las emisiones globales de CO₂ emite el país? Cuota anual de emisiones globales de CO₂

Fuente: *Our World in Data*, 2017

En relación al informe de actualización bienal los llamados “BUR” (BURs, por su sigla en inglés), que presentan los países en desarrollo a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) son muy importantes, ya que en ellos se detallan los inventarios y se actualizan las medidas de mitigación con las que se ha

comprometido cada país. Argentina ha elaborado tres Informes Bienales, es decir que se presentan cada dos años. (Bueno, Cambio, identidades e intereses: Argentina en las negociaciones multilaterales de cambio climático 2015-2017., 2018)

Argentina presentó el Tercer Informe Bienal el 27 de Noviembre de 2019. Allí describió los compromisos asumidos por el país en materia de mitigación, luego de la ratificación nacional en septiembre de 2016 al Acuerdo de París. Como se verá más adelante, en la COP22 Argentina presentó una actualización de las contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC, por su sigla en inglés), donde estableció que no excedería la emisión neta de 483 millones de toneladas de dióxido de carbono para el 2030. De la misma forma, la implementación del Acuerdo de París, sólo se alcanzará con las medidas que se tomaron en los planes sectoriales, especialmente en el sector Energético, Agricultura y Ganadería, Bosques, Transporte, Industria e Infraestructura. En el año 2017, se desarrollaron en estas áreas, planes sectoriales como una hoja de ruta para las medidas de mitigación y adaptación. (UNFCCC, Tercer Informe Bienal de Actualización de la República Argentina a la CMNUCC, 2019)

Asimismo, las acciones más significativas para alcanzar los objetivos de implementación del Acuerdo de París se basaron en el sector energético donde Argentina buscó mayor participación en las energías renovables, tanto en la matriz energética como de eficiencia energética. Las energías renovables en Argentina se asientan sobre un marco jurídico que en el período analizado en la investigación lo volvieron una política de Estado. En el marco del desarrollo de energías renovables, en octubre de 2015 Argentina sancionó y promulgó la Ley 27.191 sobre el Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción Eléctrica. En marzo de 2016 la ley se reglamentó, con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos establecidos. Esta ley tenía por objetivo, contribuir al uso de fuentes de energía renovables hasta al alcanzar el ocho por ciento (8%) del consumo de energía eléctrica para 2018 y llegar al veinte por ciento (20%) para el 2025. (Minería, 2016)

Participación de la generación de electricidad renovable no convencional con respecto a la demanda eléctrica total. En el año 2018 la participación creció un 24,6% con respecto al año 2017, alcanzando un valor de 2,50%.

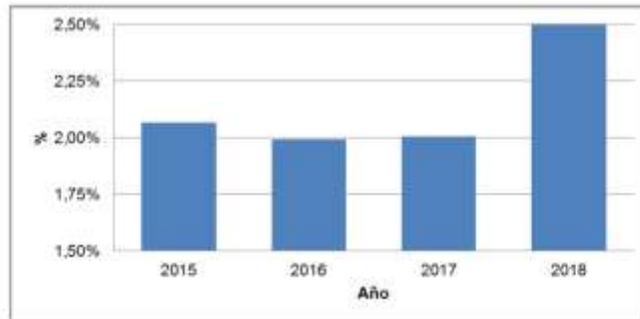


Figura 5. “Tercer Informe Bienal de Actualización de la República Argentina a la CMNUCC”

Fuente: Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático

Luego, en 2016 se llevó a cabo la primera Ronda del Programa RenovAr (Programa de abastecimiento de energía eléctrica a partir de fuentes renovables), que tuvo 59 proyectos localizados en 17 provincias. En 2017 se lanzó la Ronda 2 del Plan RenovAr con 88 proyectos para 18 provincias. Finalmente, en 2018 en la Ronda 3 del Programa RenovAr hubo crecimiento de la capacidad de plantas solares (191 MW) y las eólicas predominaron con (750 MW). También de fuentes energéticas como el biocombustible, 23 MW de biogás, 540 MW de PAH y 126 MW de biomasa. (UNFCCC, Tercer Informe Bienal de Actualización de la República Argentina a la CMNUCC, 2019)

En resumen, al mes de Agosto de 2018 se adjudicaron 157 proyectos con un total de 4.966 GW de potencia renovable. La distribución federal de estos proyectos se realizó en 21 provincias del país. (Generación de Empleo. Energías Renovables, 2018, pág. 7)

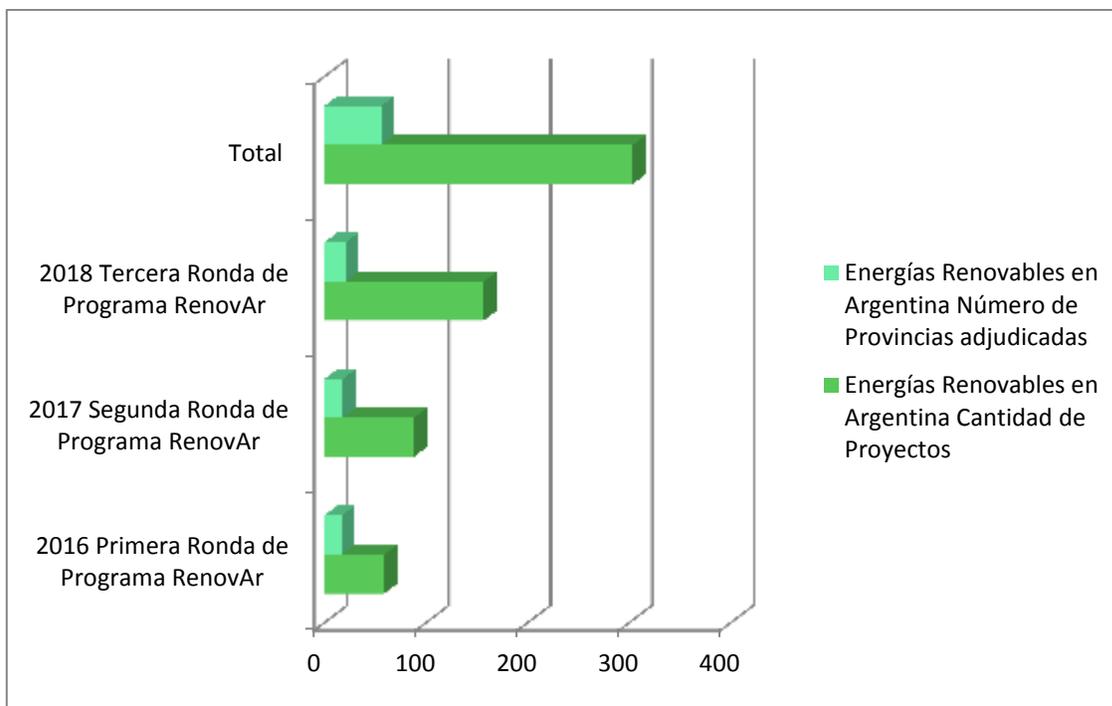


Figura 6. “Energías Renovables en Argentina 2016-2018”. Fuente Elaboración propia.

Con el propósito de alcanzar lo establecido en el primer Plan RenovAr para 2018, de contribuir al uso de fuentes de energía renovables en un ocho por ciento (8%) consumo de energía eléctrica, se realizaron diferentes proyectos de energías renovables. Entre 2016-2019 se instalaron 24 parques eólicos por 1.242MW de potencia instalada, 20 parques de tecnología solar fotovoltaica por 427 MW de potencia, 12 centrales nuevas de bioenergías que comprende, biomasa; biogás; y biogás de relleno sanitario por 38 MW de potencia y por último 1 pequeño aprovechamiento hidroeléctrico de 7 MW. En comparación a principios del 2016, la generación de energía eléctrica de fuentes renovables aumentó un 227%: 248 GWh, en septiembre de 2019 logró generar 810GWh. (Gobierno, La generación de energía de fuentes renovables , 2019) Estos datos son interesantes ya que la demanda de energías renovables aumentó de un 2,2% en 2016 al 7,9% en 2019. (Gobierno, La generación de energía de fuentes renovables , 2019)

Por otra parte, en agosto de 2019 la generación de energía eléctrica de fuente eólica, pasó de 453 GWh 533 GWh en septiembre de 2019 y la energía solar fotovoltaica pasó de 67 GWh en agosto a 86 GWh en septiembre. Esto es un total del 18% de energía eólica para 2019 y un 28% para la solar fotovoltaica el mismo año. Además en septiembre

de 2019 ingresaron 9 nuevos proyectos de energías renovables en operación comercial por 253MW de potencia instalada, entre los cuales se encontraban 4 eólicos por 231 MW, 3 solares por 17 MW y 2 de bioenergías por 5 MW. (Gobierno, La generación de energía de fuentes renovables , 2019)

Se espera que para 2025 aún se alcance a cubrir el 20% previsto en el primera Ronda del Programa RenovAr, que se espera sean energías renovables. La existencia de mercados competitivos permitiría al consumidor elegir sin la necesidad de caer un monopolio comercial. (Gobierno, La generación de energía de fuentes renovables , 2019)

II.IV.- La COP22, COP23 Y COP24. Participación Argentina en las Cumbres Internacionales

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP22)

Días después de la entrada en vigor del Acuerdo de París sobre cambio climático, los líderes del mundo se reunieron una vez más para mostrar su interés y apoyo a la implementación del Acuerdo. Tanto la COP21 como la COP22 produjeron resultados positivos sin embargo, se esperaba mucho más. La COP22 en Marruecos fue apodada la “COP de implementación” y estuvo marcada por una importante acción fuera de las negociaciones climáticas de la cumbre, en la que participaron líderes políticos, ONG y otros actores que utilizaron esta gran movida climática estratégicamente para anunciar nuevas iniciativas y medidas de financiamiento. En otras palabras, la “Proclamación de Acción” de Marruecos, emitida por jefes de estado y gobiernos durante la COP22, se consideró como una reafirmación al Acuerdo de París, al compromiso climático global. (WRI, 2016)

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en 2016 (COP22), tuvo lugar del 7 de noviembre al 18 de noviembre en Marrakech, Marruecos. Esta Cumbre Climática sirvió para marcar una Hoja de Ruta de dos años para avanzar hacia la implementación del Acuerdo de París en el horizonte 2018. Asimismo, mantuvo un gran impulso político para cumplir lo que establece el Acuerdo para reducir gases de efecto invernadero (GEI) lo antes posible, por ello se desarrolló un marco de acción climática con la cooperación de otros actores internacionales. (United Nations News)

La COP22 supuso el comienzo de los trabajos y agendas para la implementación del Acuerdo de París, así las negociaciones climáticas avanzaron en base a las “Reglas de Implementación” para los próximos dos años. Los informes y programas de trabajo rondaron en torno a la financiación climática, adaptación, mitigación y transparencia en la información. Finalmente las negociaciones formales avanzaron sobre los procedimientos previstos en el Acuerdo de París. Conviene subrayar, que en la Agenda de Acción por el clima las negociaciones han cumplido un rol fundamental y también la cooperación entre actores estatales y no estatales liderados por “*Climate Champions*”. Durante el Acuerdo de París se ideó una estrategia que conectase a los gobiernos con las acciones voluntarias, en colaboración con otros actores como, ciudades, sector privado, y así nombrar campeones de alto nivel. A su vez éstos involucran a las partes interesadas y partes no interesadas; por otro lado proporcionan orientación a la secretaría de la CMNUCC. (GCA at COP 22, 2016)

Además se presentó una “Proclamación Política” a cargo del Segmento de Alto Nivel (representantes de gobiernos) para conseguir mayor ambición climática y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Mientras tanto, los negociadores y observadores consideran que en la COP22 las alianzas empresariales, el sector privado y el sector financiero mostraron un alto grado de interés en continuar con sus compromisos y anuncios sobre los objetivos por cumplir. Lo más importante, es que días después de la entrada en vigor del Acuerdo de París sobre cambio climático, los líderes del mundo se reunieron una vez más para mostrar su interés y apoyo a la implementación del Acuerdo. (Unidas, 2016)

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en 2016 (COP22), tuvo lugar del 7 de noviembre al 18 de noviembre en Marrakech, Marruecos. Esta Cumbre Climática sirvió para marcar una Hoja de Ruta de dos años para avanzar hacia la implementación del Acuerdo de París en el horizonte 2018. Asimismo, mantuvo un gran impulso político para cumplir lo que establece el Acuerdo para reducir gases de efecto invernadero (GEI) lo antes posible, por ello se desarrolló un marco de acción climática con la cooperación de otros actores internacionales. (Muñoz Rodríguez, 2017)

Los resultados de la COP22 en Marrakech fueron claves para marcar el camino hacia la implementación del Acuerdo de París, tras varias negociaciones y reuniones se avanzó hacia un plano más organizativo, transparente y colaborativo. Como la ratificación del Acuerdo fue tan rápida no hubo tiempo para la elaboración de qué reglas seguir para la

implementación del mismo. Es por ello que se creó un Programa de trabajo (CMA1) que consistió en un reglamento que sirvió como hoja de ruta durante dos años para la implementación del Acuerdo de París en el 2018. (Muñoz Rodríguez, 2017)

Argentina en la COP22

Argentina como Estado Parte del Acuerdo de París sobre Cambio Climático participó activamente de la COP22 en Noviembre de 2016. Allí presentó la primera Contribución Nacional Revisada, realizada por el Gabinete Nacional de Cambio Climático (GNCC) como parte de su política exterior en la agenda global. Para poder tener una mirada holística desde diferentes sectores, se convocó a la sociedad civil, al sector privado y académico para conformar un grupo con el cual trabajar de manera conjunta a través de diferentes opiniones y aportes al cambio climático. (Gobierno, Gabinete Nacional de Cambio Informe de actividades 2016)

Al mismo tiempo Argentina en la Contribución Nacional Revisada se comprometió a no exceder la emisión neta de 483 millones de toneladas de dióxido de carbono para el 2030. Bajo esta meta se estima que se logrará por medio de la implementación de medidas económicas, especialmente en sectores como la energía, agricultura, bosques, transporte, industria y residuos. Además se espera que exista cooperación por parte de la comunidad internacional para el logro de estos objetivos. En la Contribución se encuentran medidas de adaptación en la que Argentina se comprometió a elaborar un Plan Nacional de Adaptación para 2019. (Gobierno, Gabinete Nacional de Cambio Informe de actividades 2016)

La COP 22 fue la primera cumbre global climática luego del Acuerdo de París, allí el ex Ministro de Ambiente Bergman dijo:

“A partir del cambio de gobierno en la República Argentina, el último diciembre de 2015 el Presidente Mauricio Macri dio la instrucción de suscribir el Acuerdo de París, la creación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.” (Bergman, 2016)

De igual manera, Argentina mostró su compromiso para avanzar en la lucha contra el cambio climático y la implementación del Acuerdo de París, así lo expresó también el ex Ministro Ambiente Bergman durante la COP 22 en Marrakech:

“Argentina tomó la decisión de ser protagonista en las discusiones ambientales al más alto nivel global.” (Bergman, 2016)

Más aún, Argentina presentó su Contribución Nacional Determinada (NDC por sus siglas en inglés) en la COP22 en Marruecos. Fue encabezada por el ex Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Rabino Sergio Bergman, en la que abordaron aspectos desafiantes como, alcanzar un desarrollo bajo en carbono. La primera NDC presentada por Argentina fue registrada el 16 de Noviembre de 2016 junto a las demás contribuciones de otros países en el Registro de las NDC de la CMNUCC. De todos los Estados que son Parte del Acuerdo de París, 186 Partes han registrados sus NDC y sólo 4 Partes han hecho su segundo registro de NDC, ellas son Andorra, Islas Marshall, Suriname y Moldavia. Las NCD son un documento público internacional, las cuales están disponibles para su acceso público a la lectura. (UNFCCC)

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP23)

La Conferencia sobre Cambio Climático en 2017 “COP23” se celebró del 6 al 17 de Noviembre en Bonn, Alemania, allí participaron líderes políticos, empresas, inversores, ONG y la sociedad civil, con el objetivo de acelerar el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de París. El evento fue presidido por primera vez por un pequeño estado insular en desarrollo, Fiji. Si bien la Cumbre de Cambio Climático COP23 se iba a realizar en Fiji, finalmente se llevó a cabo en Bonn porque Fiji no contaba con la capacidad e infraestructura para atender una cumbre global de estas dimensiones. (Naciones Unidas, 2017)

La COP23 contó con la participación de 194 países, 9.200 representantes de gobiernos y más de 16.000 asistentes quienes sentaron las bases para la aplicación del Acuerdo de París y mantener el esfuerzo global de luchar contra el cambio climático. Al mismo tiempo el Programa de trabajo del Acuerdo de París, conformó un diálogo facilitador denominado “Diálogo de *Talanoa* 2018” que tenía como fin, aumentar los niveles de ambición de acción climática antes de 2020 y que participasen diferentes sectores, sociedad civil, sector privado, comunidad científica y todos los niveles de gobiernos. El Principio de *Talanoa* fue un proceso de diálogo inclusivo, transparente y participativo que condujo

hacia la toma de decisiones basadas en el bien común. (Logros y conclusiones de la COP23)

Conviene subrayar que la COP21 en París en 2015 fue una COP de acuerdos, la COP22 en Marruecos en 2016 fue una COP de implementación y la COP23 en Bonn en 2018 fue la realizó avances sobre acciones climáticas concretas, a través del fortalecimiento de los objetivos y la hoja de ruta del Acuerdo de París sobre cambio climático. Durante la COP23 se plantearon diferentes objetivos para continuar con ese largo camino que implicaba la implementación del Acuerdo de París, que concluiría en la COP24 tal y como estaba previsto.

Entre los principales objetivos que se plantearon en la COP23 en Bonn, podemos mencionar: la continuidad en el Programa de Trabajo del Acuerdo de París que tenía que finalizarse para el 2018, que lograsen mayores esfuerzos de mitigación, adaptación, financiamiento, transferencia de tecnología y desarrollo de capacidades, además debían crear un Diálogo Facilitador para 2018 (Diálogo de Talanoa) en donde las Estados aumentarían su responsabilidad frente a los compromisos asumidos y convertirlos en acciones concretas. (DW, 2017)

Asimismo, en las negociaciones que se llevaron a cabo en la COP23 los Estados deseaban que el Acuerdo de París comenzare a funcionar hacia 2018. Como consecuencia, se creó el “Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad” para acelerar la implementación del Acuerdo y fortalecer a los países en desarrollo para que pudiesen realizar acciones climáticas por medio de sus contribuciones a nivel nacional. (Logros y conclusiones de la COP23)

Momentos destacados de la COP23

En la cumbre climática COP23, Estados Unidos estuvo representado por dos grupos políticos, por un lado los llamados “*We are still in*” (seguimos dentro) refiriéndose al Acuerdo de París y por otro lado la delegación oficial (gobierno de Donald Trump), que propiciaba las políticas del carbón y salida del Acuerdo de París. (France24, 2017) Otro hecho destacado en la Cumbre fue el inicio de las reuniones de Alto Nivel de la COP23 en donde un niño de 12 años, Timoci Naulusala de la Isla de Fiyi, alzó su voz para captar la atención de los líderes políticos del mundo con un mensaje que decía:

“Los discursos y las charlas no solucionarán el problema. Hay que actuar. Cambiemos nuestra manera de pensar y creemos una plataforma para combatir el problema medioambiental para la próxima generación”. (Naulusala, 2017)

Si bien la COP23 fue sólo una instancia para determinar las reglas de la implementación del Acuerdo de París, algunos Estados tomaron ciertas decisiones en base a su nivel de ambición climática, fue el caso de Reino Unido, Canadá y otros 20 países que prometieron deshacerse de manera gradual hacia el 2030 de la industria del carbón. Sin embargo, los principales consumidores de carbón como son Estados Unidos, China, India, Alemania y Australia no firmaron el documento. (Finaliza la COP23 en Bonn, 2017)

La Cumbre del clima en Bonn concluyó con el compromiso de las Partes del Acuerdo de París para evaluar sus emisiones de dióxido de carbono para el 2018. En consecuencia, aprobaron un documento en el cual se comprometieron a evaluar sus emisiones de dióxido de carbono (CO₂) en 2018, con el único objetivo de acelerar los procesos de implementación del acuerdo. Conforme a esto, el Diálogo de Talanoa, permitió la ayuda a los países con sus obligaciones climáticas a nivel nacional y se acordó la necesidad de crear una coalición que se comprometiera con al mayor número de propuestas e iniciativas para trabajar colaborativamente con todos los sectores. (France24, 2017)

Otro de las cuestiones claves, fue el tema del financiamiento y eso generó un clima tenso entre los países en desarrollo ya que exigían a los más desarrollados que informasen sobre sus aportes y cooperación con dos años de anterioridad. Por otra parte, la salida de Estados Unidos del Acuerdo de París también generó incertidumbres, en primer lugar porque es uno de los países que más genera gases de efecto invernadero y segundo porque los países en desarrollo temían no contar con los fondos internacionales que se le habían prometido para cumplir sus objetivos. (Finaliza la COP23 en Bonn, 2017)

Argentina en la COP23

En 2017 Argentina desarrolló diferentes estrategias de trabajo para la elaboración de planes nacionales y sectoriales de acción climática para el 2030. A través de este objetivo se marcó un rumbo que sirviera para contribuir a la implementación definitiva del Acuerdo

de París. (Gobierno, 2017) En Noviembre de 2017 Argentina participó de la COP23 en Bonn en la que estuvieron presentes representantes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Cancillería, otros Ministerios y gobernadores. Allí el ex Ministro Bergman expresó frente a todos los presentes en la COP23:

“Traigo el saludo del presidente Macri y de toda la Argentina, para ratificar que el Acuerdo de París sigue firme, vivo y contundente, un acuerdo que está para ser cumplido y no ser negociado.”

(Bergamn, 2017)

Asimismo, se presentaron los avances en base aquellas estrategias de trabajo que se habían desarrollado previamente a la cumbre climática bajo el marco del Gabinete Nacional de Cambio Climático (GNCC). Los planes de acción nacional de cambio climático marcaron la hoja de ruta que se tomó para cada medida que se debía implementar. Al mismo tiempo, el ex Ministro dio detalles de todas las acciones que la Argentina tenía en relación a la implementación del Acuerdo de París. En 2017 se presentaron planes sectoriales sobre cambio climático en energía, transporte, bosques y se conformó el Sistema Nacional de Mapas de Riesgo del Cambio Climático, junto al sitio web del Inventario de Gases de Efecto Invernadero para tener mayor control y transparencia. (Gobierno, 2017)

Por otra parte, Bergman señaló también que:

“La presidencia de Argentina propone desarrollo sustentable basado en los ejes de adaptación, la resiliencia y el trabajo por los que menos tienen. Pero también seguir trabajando a largo término en cómo reducimos la emisión de carbono y también reclamar –por lo que hemos venido aquí- el alineamiento de los fondos internacionales para que los países que lo requerimos podamos aumentar nuestra expectativa en la reducción de la emisión de carbono”. (Bergamn, 2017)

Durante la Conferencia en Bonn, el ex Ministro Bergman y la delegación argentina participaron de más de 35 eventos, entre los cuales formaron diferentes paneles de discusión y debates. Por otro lado, se abordó el proceso de implementación del Acuerdo de París, en base a los compromisos asumidos y se expusieron las herramientas de inventarios digitales y los mapas de riesgo. En lo que se refiere a la adaptación, los planes de acción sectoriales (anteriormente mencionados), sobre energía, bosques y transporte, tuvieron como objetivo viabilizar la realización de estudios por cada sector sobre los impactos y la vulnerabilidad como elementos imprescindibles para definir acciones y políticas concretas frente a los impactos del cambio climático. Sin embargo, no

fue hasta Noviembre de 2019 que se elaboró el primer Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático con el fin de avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos que se asumieron en el Acuerdo de París. (Ambiente elaboró el Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, 2019)

En relación al financiamiento, que siempre resulta ser un tema tan controvertido en las negociaciones climáticas, la delegación Argentina en la COP23 enfatizó sobre esto y Bergman sostuvo lo siguiente:

“Argentina, ya con sus metas definidas, va a neutralizar el carbono que emite, pero necesitamos tecnología, fondos e igualdad de condiciones. Estamos convencidos de que, según el Acuerdo de París todos tenemos el mismo derecho, pero fundamentalmente los que más contaminan, las economías más fuertes son las que generaron este daño y son las primeras que tienen que proponer los recursos para que entre todos lo mitigemos”. (Bergamán, 2017)

Como se ha dicho, Argentina presentó en la COP23 los tres planes sectoriales mencionados antes, los cuales dieron continuidad al trabajo que se había iniciado con la Contribución Nacional Revisada (NDC). En total esto es, entre los tres un 93% de reducción de gases de efecto invernadero (GEI). (El ministro Bergman anunció avances de Argentina para combatir calentamiento global, 2017)

En suma, la Cumbre del Clima de 2017, COP23, preparó el camino para una acción mucho más ambiciosa hacia el 2018, a través del Diálogo de Talanoa, ya que se acordó entre todos los estados Parte un proyecto para aumentar la acción climática antes de 2020. El Diálogo de Talanoa, sirvió para poner las bases para la próxima COP24 que se desarrolló en Polonia. Además se adoptaron importantes compromisos de acciones climáticas concretas, por medio de la Alianza de Marrakech para la Acción Climática Global (2016), que proponía una guía para acelerar los esfuerzos de la sociedad civil para enfrentar el cambio climático durante el período 2017-2020. (UNFCCC, 2017)

El “Diálogo de Talanoa”

El Diálogo de Talanoa, surgió de la propuesta de Fiji, país que había sido presidente de la cumbre climática en 2017 durante la COP23. El objetivo principal, era reunir a los gobiernos y a la sociedad civil por medio de un diálogo inclusivo, participativo y transparente. El 12 de septiembre de 2018 en la ciudad de San Francisco, Estados

Unidos, se llevó a cabo el Diálogo de Talanoa de alto nivel en el que participaron líderes climáticos de todo el mundo con el objetivo de asumir nuevos compromisos para enfrentar el cambio climático. (UNFCCC, 2018)

El nombre “Talanoa”, tiene su origen en una palabra de Fiji y se utiliza tradicionalmente para mostrar un diálogo basado en la inclusión, participación y transparencia. Asimismo, en este diálogo los participantes intercambiaron opiniones e historias que les permitieron encontrar ideas eficientes y concretas para lograr un desarrollo basado en cero emisiones y aumentar la ambición climática. Por otro lado, como planteó Patricia Espinosa, representante de ONU Cambio Climático, es necesario encontrar soluciones colectivas ya que los países por si solos no pueden resolver la crisis climática. Los problemas globales se resuelven globalmente y por medio de la cooperación internacional. En conclusión, el “Diálogo de Talanoa” se presentó de manera formal a los Gobiernos durante la COP24 y fue relevante para las contribuciones nacionales determinadas a nivel nacional, como planes nacionales de acción climática. (UNFCCC, 2018)

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP24)

Cada año la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) se reúne para celebrar la Conferencias de las Partes (COP) y abordar la mayor iniciativa climática mundial para hacer frente al calentamientos global y reducir la emisión de gases de efecto invernadero (GEI). El cambio climático es una amenaza a la que se enfrenta la humanidad y para revertir sus impactos se debe actuar globalmente, sector público, privado, ONG, academia y la sociedad civil. La 24° Conferencia de las Partes de Naciones Unidas sobre Cambio Climático se celebró en Katowice, Polonia del 2 al 14 de Diciembre de 2018. Esta Cumbre fue clave para continuar con los esfuerzos nacionales para abordar el cambio climático. Conforme a esto, se diseñaron los instrumentos que dieron lugar al cumplimiento de los objetivos climáticos del Acuerdo de París de manera efectiva y eficiente. (UN News, 2018)

Es importante destacar que los alcances logrados en Katowice, han visibilizado la capacidad que tiene la comunidad internacional para alcanzar pactos climáticos y establecer alianzas, a pesar de lo difícil que a veces resulta. Así lo hicieron las Partes en 2015 cuando adoptaron el Acuerdo de París, un acontecimiento histórico en la historia del

cambio climático, en la que los años siguientes se planeó cómo se implementaría el Acuerdo de manera que fuese transparente, equitativa y justa para todos. (UN News, 2018)

En 2015 los países acordaron en París unir todos sus esfuerzos para mantener el aumento de la temperatura global muy por debajo de 2°C en comparación con los niveles preindustriales, y lo más cerca posible a los 1,5°C. A partir de allí, comenzó el largo camino para lograr la implementación del acuerdo y mayor acción climática. La historia de las negociaciones multilaterales sobre el cambio climático, han mostrado que no han sido fáciles ya que la mayoría de las veces predominan los intereses nacionales y económicos. Sin embargo, los compromisos asumidos en París fueron innovadores porque se fijó el financiamiento en la lucha contra el cambio climático, de los países desarrollados a los países en desarrollo, a través de planes nacionales para el 2020, la protección de los ecosistemas, adaptación y reducción de la vulnerabilidad climática. (UN News, 2018)

Con el propósito del cumplimiento e implementación del Acuerdo de París, los países fijaron un plazo hasta la COP24 en 2018 donde podían concluir las negociaciones y llevarlas a un plano de aplicación de medidas concretas. Así es como en 2018 durante la COP24, los países sabían que las negociaciones rondarían alrededor de cómo aplicar el Acuerdo de París, porque eso se había acordado en 2016 durante la COP22, cuando comenzaron las negociaciones sobre la implementación del acuerdo, como consecuencia del alto aumento en las emisiones globales y la gran cantidad de fenómenos naturales que con mayor frecuencia se tornaron más severos. (UNFCCC)

De este modo, la Secretaria Ejecutiva de la CMNUCC en la COP24 expresó lo siguiente:

“Reconociendo la urgencia, los Gobiernos superaron dificultades políticas y complejos problemas técnicos hasta acordar el Paquete de medidas de Katowice sobre el clima en la COP24”.

(Espinosa, 2018)

Agregó además:

“El resultado de Katowice es un gran avance del que todos los Gobiernos pueden estar orgullosos. Refuerza el Acuerdo de París y abre las puertas a la implementación de medidas para afrontar el cambio climático en todo el mundo”. (Espinosa, 2018)

En otras palabras, lo que se logró en la 24° Conferencia de las Partes sobre cambio climático, fue que los Gobiernos avanzaran en el “*rulebook*”, un conjunto de reglas y procesos que son imprescindibles para la implementación del Acuerdo de París. Este paquete de medidas, fue el resultado del trabajo y debates en las negociaciones con alto grado de compromiso político. Con ese fin, las 197 Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) propusieron diseñar un plan de trabajo estratégico para cumplir con el histórico Acuerdo de París. (UNFCCC, 2018)

De este modo el Secretario General de Naciones Unidas, António Guterres para generar mayor compromiso de los líderes políticos dijo en la COP24:

“Algunos podrían decir que será una negociación difícil. Sé que no es fácil. Requiere una firme voluntad política para comprometerse. Pero, para mí, lo que es realmente difícil es ser un pescador en Kiribati que ve su país en riesgo de desaparecer o un agricultor o pastor en el Sahel que pierde sus medios de vida y pierde paz; o ser mujer en Dominica o en cualquier otra nación caribeña que sufra un huracán que destruya todo a su paso”. (Guterres, UN News, 2018)

La complejidad que presentó la COP24 en Katowice para abordar la implementación de los objetivos planteados en París, fue muy intensa. Sin embargo, a pesar de ello las negociaciones asumieron un alto grado de compromiso político. Como se ha dicho, en la COP24 se plantearon temas claves para poner en práctica el Acuerdo de París a través del llamado “Programa de trabajo”. Los puntos sobre los cuales se conformó este paquete de medidas fueron primero el deber de informar los objetivos nacionales de mitigación y otras actividades, segundo los compromisos de los Gobiernos por medio de sus contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC), tercero la comunicación de los esfuerzos sobre las medidas de adaptación climática, cuarto la transparencia frente a las actividades que se desarrollen, quinto conformar un comité facilitador para aplicar el Acuerdo de París y por último otorgar apoyo financiero a los países en desarrollo para que puedan cumplir sus metas. (Conferencia de Katowice)

El paquete de medidas que se estableció sirvió para generar mayor confianza y fortalecer la cooperación internacional por medio de una transición hacia un planeta bajo en emisiones y resiliente al clima. (UNFCCC)

Conforme a lo que establece el ambicioso Acuerdo de París de mantener el calentamiento global por debajo de 2°C y limitar al mismo tiempo el aumento de la temperatura del planeta a 1,5°C, el Informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) en la 48° Reunión que se celebró en octubre de 2018, advirtieron que para poder lograr esto, debemos reducir nuestras emisiones globales de dióxido de carbono (CO₂), en alrededor de un 45% desde ahora hasta 2030 (con respecto a los niveles de 2010). Además, indicaron que pasar a una economía neutra, ayudaría a reforzar los compromisos frente a la amenaza del cambio climático, lograr un desarrollo sostenible y erradicar la pobreza. (IPCC, 2018)

Por lo que se refiere a las directivas que se plantearon para la implementación del Acuerdo de París, siempre se respetaron las realidades y capacidades sociales-económicas de cada país. Esto permitió que se establecieran ambiciones más flexibles que les permitiesen cumplirlas a corto y a largo plazo. Además estas directivas de medidas de aplicación fijaron un sistema internacional que resulte eficaz y transparente capaz de promover el empoderamiento de todos los países para que éstos pudiesen aplicar el Acuerdo y buscar una solución global a la problemática del cambio climático. (UN News, 2018)

Los resultados de la COP24

En primer lugar, se establecieron los avances globales hacia los objetivos a largo plazo del Acuerdo de París, para ello se instó a los estados a elaborar un balance mundial para 2023 y a partir de allí cada cinco años. En segundo lugar, se sostuvo que para la construcción del balance climático mundial, se deberá considerar la mejor información científica sobre cuestiones de mitigación, adaptación, flujos financieros, equidad, medios de aplicación y apoyo. (El Paquete de medidas de Katowice sobre el clima: cómo hacer que el Acuerdo de París funcione para todos, 2018)

Asimismo, de acuerdo con las directivas de implementación del Acuerdo de París, aquél balance mundial se deberá presentar sobre los objetivos globales. Para proveer de

información, podrán hacerlo los diferentes actores del sistema internacional, los estados, las ONG e interesados directos. Para llevarlo a cabo, las partes integrarán un diálogo técnico facilitador, a partir del cual se llevarán adelante eventos de alto nivel y se tomarán medidas que contribuyan a fortalecer los objetivos. (El Paquete de medidas de Katowice sobre el clima: cómo hacer que el Acuerdo de París funcione para todos, 2018)

Si bien se lograron grandes resultados en la Cumbre Climática en Katowice con relación a las directrices de implementación, aún dejó algunas cuestiones sin resolver. Una de ellas es la no determinación de las pautas para llevar adelante una cooperación voluntaria por medio de la utilización de mecanismos de mercado. Asimismo, aquellos pendientes que quedaron sin concluir fueron tratados durante la COP25 que se realizó en Madrid, España. El cambio climático es una amenaza global y por eso es que el Acuerdo de París requiere poner su aplicación en práctica con urgencia. (UNFCCC)

El llamado del Secretario General de Naciones Unidas para todos los líderes mundiales a buscar soluciones globales. Así lo manifestó en los últimos días en Katowice durante la COP24:

“Debemos encontrar una fórmula que equilibre las responsabilidades de todos los países”.

(Guterres, 2018)

Uno de los puntos clave que el Secretario General hizo referencia fue el de la financiación, donde pidió a los negociadores que aumentasen su ambición para una transición económica baja en emisiones y resiliente al cambio climático. Por otra parte, señaló que los países desarrollados tienen la obligación de ayudar a los países en desarrollo con flujos financieros que es lo que establece la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Por este motivo, pidió a las naciones desarrolladas que aumenten sus contribuciones para cumplir lo que establece el Acuerdo de París de financiar 100.000 millones de dólares anuales para el 2020. (UN News, 2018)

Además, señaló que a pesar de las diferencias de realidades, circunstancias y capacidades entre los países, hay que buscar una solución justa y eficaz en base al equilibrio de las responsabilidades de todos los estados. La necesidad de que exista confianza entre los países es muy importante, la transparencia permite a todos monitorear y evaluar sus progresos para la mitigación, adaptación, apoyo financiero y económico. Asimismo, subrayó que los conocimientos científicos y técnicos acerca de la amenaza climática ya se conocen, y pidió avanzar sobre la voluntad política de los líderes mundiales para combatir el cambio climático por medio del consenso, y dejar de lado los intereses nacionales y actuar colectivamente para nuestro presente y el futuro de las próximas generaciones. Finalmente, la COP24 que tuvo lugar en Katowice finalizó sus sesiones con la aprobación del libro de reglas “*rulebook*” para la aplicación del Acuerdo de París. (UN News, 2018)

Argentina en la COP24:

Argentina participó en la 24° Conferencia de las Partes, que se celebró en diciembre de 2018, en Katowice (Polonia) con funcionarios representantes de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, de Cancillería y otros organismos de gobierno nacional, provincial y municipal. La participación argentina en la COP24 fue muy prometedora, mostró el desarrollo de las acciones y metas en las políticas climáticas. Así lo expresó el ex Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Sergio Bergman durante la Cumbre Climática:

“El Acuerdo de París está para cumplirlo, no para negociarlo”. (Bergman, 2018)

Asimismo, durante el Diálogo de Talanoa, se propuso una reflexión sobre los esfuerzos globales de las Partes para que se pudiesen concretar las metas de largo alcance, especialmente las del objetivo 4.1 del Acuerdo de París, que se refiere a las contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC) . Con respecto al artículo 4.1 del Acuerdo de París, el ex Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Sergio Bergman señaló:

“Debemos tomar conciencia de la urgencia que requiere cambiar nuestros paradigmas, nuestros patrones de producción y consumo y nuestro compromiso con el cuidado de la casa común”.

(Bergman, 2018)

Al mismo tiempo expuso un análisis de todas las acciones que el Gobierno argentino emprendió desde la adopción del Acuerdo de París y luego ratificación para combatir el calentamiento global. El funcionario sostuvo lo siguiente:

“Desde fines de 2015, el presidente Mauricio Macri nos encomendó hacer de la lucha contra el cambio climático una política de Estado y poner en valor su agenda”. (Bergman, 2018)

Luego agregó:

“Argentina presentó una revisión de su NDC, siendo uno de los pocos países que aumentaron la ambición en un 20% desde la adopción del Acuerdo de París”. (Bergman, 2018)

De esta manera, instó a que se destinen la mitad de los fondos internacionales para la mitigación y adaptación al cambio climático, es decir un 50% para cada una. En América Latina como otras regiones en desarrollo esto es clave ya que son éstos los más vulnerables al cambio climático y son quienes necesitan mayor protección frente a la exclusión social y la pobreza. (Informe de actividades , 2018)

Asimismo, durante la COP24 el Gobierno argentino presentó la actualización de los planes nacionales sectoriales de energía, transporte y bosques. Además se mencionaron los planes de industria y cambio climático sobre los cuales se trabajó en economía circular, eficiencia energética y energía renovable. Se presentaron también los avances alcanzados en el Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero. (Informe de actividades , 2018)

De acuerdo con las actividades que se llevaron a cabo durante las dos semanas en la COP24, Argentina participó en diferentes reuniones dentro del programa de trabajo en adaptación con la Red Iberoamericana de Oficinas de Cambio Climático y expuso en un evento organizado por los Países Bajos “Economía circular: enlace faltante para la acción climática”, en donde se intercambiaron opiniones sobre qué y cómo alcanzar los objetivos del Acuerdo de París. Por otro lado, la delegación argentina participó en el evento organizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Ambiente (PNUMA) y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) para

analizar el informe de las brechas que existen con las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). (Informe de actividades , 2018)

Otros de los destacados eventos en los que Argentina intervino, fue en la Asamblea de Alto Nivel sobre la Coalición de Clima y Aire Limpio (CCAC), en donde se buscaron soluciones acerca de cómo reducir los contaminantes climáticos de vida corta. Y por último en un proyecto organizado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF, por su sigla en inglés) donde se abordó la temática “Enfoque integrado a la planificación urbana: la importancia de un abordaje multisectorial y multinivel”. (Bergman en la COP24:“El Acuerdo de París está para cumplirlo, no para negociarlo”, 2018)

Argentina en el contexto internacional de Cumbres climáticas 2016-2018:

El Gabinete Nacional de Cambio Climático entre el período 2016 -2018 produjo una serie de instrumentos de política climática que pusieron a la Argentina en marcha hacia el cumplimiento de sus compromisos internacionales, de acuerdo a lo que se había planteado en las diferentes Conferencias de las Partes sobre cambio climático durante esos años. (La delegación argentina ante la cumbre climática presentó sus resultados a distintos sectores, 2018)

De esta manera dos de los compromisos en los que el Gabinete Nacional de Cambio Climático concluyó fueron la revisión de las contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC) y los planes nacionales de acción sectoriales sobre energía, transporte, bosques e industria. Además se incorporó un trabajo sinérgico para monitorear las medidas tomadas en vistas del cumplimiento del Acuerdo de París. (La delegación argentina ante la cumbre climática presentó sus resultados a distintos sectores, 2018)

Por otro lado, en Septiembre de 2018 el ex Presidente Mauricio Macri, oficializó cambios en los Ministerios de la Nación por medio del Decreto 801/2018, entre los cuales el Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sustentable, pasó recibir la categoría de “Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable”. (Ámbito, 2018)

Cap. III Los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la Agenda 2030: acción por el clima

III.I.- Las raíces profundas de la sostenibilidad

El desarrollo Sostenible. ¿De dónde viene esta definición?

“En esencia, el desarrollo sostenible es un proceso de cambio en el que la explotación de los recursos, la dirección de las inversiones, la orientación del desarrollo tecnológico y el cambio institucional están en armonía y mejoran el potencial actual y futuro para satisfacer las necesidades y aspiraciones humanas”. (Brundtland, G, .H., 1987)

El concepto de sostenibilidad se remonta a los antiguos escritores de China, Grecia y Roma, incorporado a la filosofía de vivir en armonía con la naturaleza y los vecinos. Las antiguas civilizaciones egipcia, mesopotámica, griega y romana experimentaron problemas ambientales, en la salud y pérdida de vidas humanas como resultado de la deforestación, la minería, la reversión de los ríos, salinización y la pérdida de fertilidad del suelo. Precisamente, son algunos de los problemas de sostenibilidad que en el Siglo XXI también nos enfrentamos. Sin embargo, también se ha reflejado a lo largo de la historia de la humanidad la conciencia de la co-dependencia hombre- naturaleza, para el cuidado del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales. Platón en el siglo V a.C, Estrabón y Columela en el siglo I a.C y Plinio en el siglo I d.C discutieron diferentes tipos de degradación ambiental resultantes de actividades humanas como la agricultura, la tala y la minería. (van Zon, 2002, págs. 1,9-10)

Hugues (2014) sostiene que el fracaso de los antiguos griegos y romanos para mantener un equilibrio con la naturaleza y el daño al medio ambiente causado por las actividades humanas fue muy fuerte, tanto que los ecosistemas se agotaron y esto cambió su entorno natural y afectó a sus sociedades. (Hughes, 2014, págs. 229-235)

A lo largo de los siglos XVI-XIX, muchos pensadores, políticos e ingenieros plantearon los problemas sobre el uso de los recursos (bosques, tierras, minerales y metales), la superpoblación y las consecuencias de la intervención humana en el medio ambiente. En

definitiva, estos autores no sólo eran conscientes de la degradación ambiental, sino que también recomendaron lo que llamaríamos prácticas sostenibles para mantener la “juventud eterna” de la tierra. (Columella, 1948, págs. 3-19)

III.II.- El rol de la Política Internacional y los ambientalistas

La preocupación por los temas ambientales, comenzó a manifestarse a partir de la participación global en estos temas. No obstante, fue en la segunda mitad del siglo XX que la cuestión ambiental recibió una atención verdaderamente mundial con el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas. En la década de 1970, quedó claro que los países en desarrollo no estaban en igualdad de condiciones que los desarrollados en términos de crecimiento económico y social. Con mayor frecuencia y gravedad comenzaron a aparecer desastres naturales provocados por el hombre, sin dudas se necesitaba un enfoque diferente para pensar en el desarrollo global y sostenible. (Bueno, De Estocolmo a la Haya, 2009)

Finalmente el movimiento por el activismo ambiental tuvo su auge en la década de los 70', en el marco de la guerra fría donde la temática ambiental se incorporó como uno de los nuevos temas de agenda internacional, promovido por los partidos políticos verdes europeos, la ONU y un grupo de expertos quienes conjuntamente trabajaron para que sean incorporados dentro de los temas de agenda de los Estados. Sin embargo, muchos países expresaron que no estaban dispuestos a soportar los costos a través de la modificación de la forma de producir y de consumir que se había gestado desde la Revolución Industrial, ya que eso les causaría consecuencias económicas. (Bueno, De Estocolmo a la Haya, 2009)

Los hechos de la política mundial requerían de nuevas teorías que permitieran explicar los hechos que el realismo político dominante durante el período de posguerra ya no podía analizar. Así lo describió el Secretario de Estado de los Estados Unidos, Henry Kissinger durante el mandato Gerald Ford, el 17 de Febrero de 1975:

“... los progresos en el manejo de la agenda global tradicional ya no son suficientes. Ha surgido una gama de cuestiones nueva y sin precedentes. Los problemas energéticos, de los recursos, del medio ambiente, de la población, del empleo, del espacio y de los mares se equiparan a

cuestiones de seguridad militar, ideológicas y de rivalidad territorial, las que tradicionalmente habían conformado la agenda diplomática”. (Kissinger, 1975)

El 17 de Febrero de 1975, Kissinger elaboró un listado para el Boletín del Departamento de Estado que denominó “*The News Issues of Interdependence*”, para comprender los hechos de aquel entonces en donde los problemas urgentes ilustraban la realidad de la interdependencia. (Kissinger, 1975)

De esta manera cuando existen múltiples temas en la agenda global que representan amenazas para cierto grupo de intereses en la agenda doméstica de los Estados aumentan los problemas para la formulación de una política exterior que sea coherente y consistente. (Keohane & Nye, Joseph, 1988)

La optimización para uno mismo a corto plazo no es óptima para todos a largo plazo. Cuando se aplica la tragedia de los comunes, lo que es bueno para todos, es bueno para cada uno de nosotros. En 1968 Garret Hardin, biólogo y ecologista escribió la “Tragedia de los comunes” un ensayo científico para la revista *Science* que aún sigue muy vigente en la actualidad. La tragedia de los comunes, sirvió para describir cómo los individuos motivados por su interés personal y optimización de su propio beneficio económico actúan independientemente y terminan por destruir los bienes comunes, aunque tal destrucción no le convenga ninguno de ellos. Hardin concluyó que los bienes comunes se extinguirán en el futuro si continuamos con el nivel de consumo ilimitado de los recursos naturales del planeta. (Hardin, 1968)

Así expresó lo siguiente:

“Cada hombre está encerrado en un sistema que le incita a aumentar su rebaño sin límite, en un mundo que es limitado”. (Hardin, 1968)

Por otra parte agregó:

“La ruina es el destino hacia el cual los hombres se apresuran, cada uno persiguiendo su propio interés en una sociedad que cree en la libertad de los bienes comunes. La libertad es un bien de uso común trae ruina a todos”. (Hardin, 1968)

¿Cómo se acuñó el concepto de desarrollo sostenible?

En la década de 1970 se comprendió que la Tierra no podía sostener indefinidamente las actividades humanas actuales. Es por ello que dos grandes acontecimientos fueron importantes para comprender la problemática ambiental, las visiones de sostenibilidad y desarrollo sostenible que surgieron de la Conferencia sobre el Medio Humano en Estocolmo en 1972; y “Los límites del crecimiento” publicado por El Club de Roma. La primer Conferencia sobre Medio Ambiente de la ONU se llevó a cabo en 1972 en Estocolmo, Suecia. La cuestión ambiental fue incorporándose a la agenda internacional como un tema relevante para los Estados, grupos de expertos y también las organizaciones internacionales. La “Conferencia de Estocolmo” un acuerdo de gran trascendencia y relevancia a nivel mundial. Esta Cumbre, llamó la atención de los políticos por la contaminación, los pesticidas y las consecuencias que los gases de efecto invernadero (GEI) causaban a nivel global. (Bueno, 2009)

Durante la década del setenta, fue muy importante la participación de grupos ambientalistas, como los partidos verdes europeos, porque inició un movimiento ecologista que buscaba proteger los recursos naturales, preservar el medio ambiente y reducir la contaminación. (Bueno, 2009) Además, los grandes problemas ambientales que degradaban la naturaleza, así, por ejemplo, el desastre de Minamata de 1956, en el que muchas personas se vieron afectadas, a causa de la contaminación por metilmercurio filtrado en los cursos de agua. (Minamata Disease) Por otro lado, durante la guerra de Vietnam entre 1961 y 1971, el impacto humano del Agente Naranja, que causó una gran destrucción y degradación ambiental. (El devastador impacto de los conflictos en el medio ambiente, 2018)

La Cumbre del Medio Ambiente de la ONU de 1972 fue clave ya que marcó un hecho sin precedentes en la historia ambiental, ya que hizo un llamado a la necesidad de educación, información e involucración activa en cuestiones ambientales. La participación ciudadana junto a las organizaciones internacionales conformaron un movimiento para la protección y cuidado del medio ambiente, por otra parte, el rol que cumplió la Organización de las Naciones Unidas fue importante. (Velázquez Muñoz, 2003)

Asimismo, del 12 al 23 de Febrero de 1972 se celebró en Ginebra, Suiza la “Primer Conferencia Mundial sobre el Clima”, convocada por la Organización Meteorológica Mundial (OMM). Fue el primer encuentro a nivel global en tomar al cambio climático como una amenaza real y se lo introdujo dentro de la creciente lista de problemas que enfrentaba el medio ambiente. La Conferencia fue notable, ya que convocó a los gobiernos del mundo para controlar y prever los cambios en el clima como consecuencia de la actividad humana, además estableció Programas específicos para tratar la problemática, así se creó un Programa Mundial sobre el Clima (PMC) para trabajar conjuntamente con la Organización Meteorológica Mundial (OMM), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Consejo Internacional para la Ciencia (ICSU, por su sigla en inglés). (Conferencia Mundial sobre el Clima - Declaración y documentos adjuntos, 1979)

Por otra parte, el Club de Roma publicó el libro “Los límites al crecimiento” fue elaborado por un equipo internacional de expertos e investigadores del Instituto de Tecnología de Massachusetts con el fin de descubrir las implicancias del crecimiento mundial. Se abordaron cinco factores que determinan el límite al crecimiento del planeta, el aumento de la población, la producción agrícola, el agotamiento de los recursos no renovables, la producción industrial y los generadores de contaminación:

“Estamos buscando un resultado de modelo que represente un sistema mundial que sea:

- 1- Sostenible sin colapso repentino e incontrolable; y
- 2- Capaz de satisfacer las necesidades materiales básicas de toda su gente”.

(The Limits to Growth, 1972)

Asimismo el libro deja un mensaje alentador y lleno de esperanza: equilibrar

“El hombre puede crear una sociedad en la que pueda vivir indefinidamente en la tierra si se impone límites a sí mismo y a su producción de bienes materiales para lograr un estado de equilibrio global con la población y la producción en países cuidadosamente seleccionados”.

(Meadows & otros, 1972)

Estos hechos abrieron el camino para que en la década de 1980, en un mundo inmerso en la globalización e interdependencia, otros actores internacionales comenzaran a tomar

mayor protagonismo, como ocurrió con los nuevos organismos especializados de Naciones Unidas, las Organizaciones Internacionales y la opinión pública.

La Comisión Brundtland (1983-1987) y Nuestro futuro común (1987)

La Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (más tarde denominada Comisión Brundtland) fue establecida por las Naciones Unidas en 1983. Como resultado de lo que se generó en el seno de la ONU, el Secretario General en la resolución 38/161, el 19 de Diciembre de 1983, presentó un informe sobre el medio ambiente y la problemática mundial entre los cuales se incluían proyectos y estrategias para lograr un desarrollo a largo plazo. Conforme a esto se creó la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, con el fin de promover a nivel global un futuro con ideales de justicia, seguridad y prosperidad. (Unidas, Desarrollo Sostenible. Antecedentes.)

En la Comisión participaron especialistas representantes de todas las regiones del mundo. El Informe se conformó en base a tres partes, la primera se denominó “Preocupaciones comunes”, entre las que se encontraban diferentes temáticas como, “Un futuro amenazado”; “Hacia un desarrollo duradero” y el “Papel de la economía internacional. (Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1987)

La segunda parte “Tareas comunes”, hizo referencia a la Población y recursos humanos; Seguridad alimentaria; Especies y ecosistemas; Energía renovable; Industria y El desafío urbano. (Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1987)

La tercera parte “Esfuerzos comunes”, entre los que se abordó la Administración de espacios comunes; Océanos y Paz, seguridad, desarrollo y medio ambiente. (Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1987)

De modo que el Informe tuvo tres objetivos concretos:

1-Examinar los temas críticos en relación al desarrollo, medio ambiente y formular propuestas realistas.

2- Proponer nuevas formas de cooperación internacional para crear políticas ambientales basadas en el desarrollo económico y social

3-Promover el compromiso y concientización de individuos, organizaciones internacionales, empresas, instituciones y gobiernos.

Conviene subrayar, que este informe jerarquizó e institucionalizó a las futuras Convenciones, Cumbres y Protocolos que se desarrollaron en los años siguientes, pero también porque en 1987 marcó el inicio de la utilización del término “sostenibilidad ambiental” en las agencias de las Naciones Unidas. (CEPAL, s.f.) En 1987, la Comisión publicó el informe histórico “Nuestro futuro común”, también conocido como “Informe *Brundtland*”, que destacó tres dimensiones del desarrollo sostenible, la protección ambiental; el crecimiento económico y la equidad social. Por este motivo, la ONU fue la plataforma para que los Estados miembros discutieran estos temas emergentes y los pusieran en la agenda global. La ONU utilizó su papel de líder intelectual para conceptualizar el desarrollo sostenible. (Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1987)

El término “sostenibilidad”, apareció por primera vez en 1987, en el “Informe Brundtland”, el cual lleva el nombre de la Doctora *Gro Harlem Brundtland*, ex Primer Ministra de Noruega. La Doctora Brundtland, tenía a su cargo una Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo encargada de investigar, estudiar y buscar soluciones multilaterales a los impactos ambientales como consecuencia de las actividades antropogénicas. Este informe también conocido como “Nuestro Futuro Común” (*Our Common Future*), fue elaborado por varios países de la ONU, allí apareció por primera vez el concepto de “Desarrollo Sostenible”. (Desarrollo sostenible. Antecedentes, s.f.)

El concepto de “Desarrollo Sostenible”, implicó una nueva agenda global ya que fundamentó el desarrollo internacional en relación a tres diferentes perspectivas, el medio ambiente, la economía y la sociedad. Asimismo se definió al desarrollo sostenible de la siguiente manera:

“Está en manos de la humanidad asegurar que el desarrollo sea sostenible, es decir, asegurar que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias”. (Desarrollo sostenible. Antecedentes, s.f.)

En 1990 en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos se realizó una Conferencia anual sobre el desarrollo económico organizada por el Banco Mundial, allí el economista holandés Peter Nijkamp presentó su trabajo titulado “*Regional sustainable development and natural resources use*” (Desarrollo regional sustentable y el uso de recursos

naturales), a partir del cual conceptualizó al desarrollo sostenible gráficamente por medio del “triángulo de Möbius” en relación al crecimiento económico, la equidad social y la sustentabilidad ambiental. En consecuencia, el desarrollo sostenible se logra cuando los tres objetivos económico, social y ambiental son alcanzados de manera simultánea. (Dourojeanni, 2000)

III.III.- De los Objetivos del Desarrollo del Milenio a los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivos de Desarrollo del Milenio

Durante la década de los noventa, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) impulsó una serie de Cumbres y Conferencias internacionales en donde se plantearon distintos aspectos con relación al desarrollo humano. En estas reuniones se propusieron una serie de objetivos comunes, que dieron lugar a cumbres internacionales como la Cumbre de la Tierra (Río de Janeiro 1992); la Conferencia sobre Derechos Humanos (Viena, 1993); y la Cumbre para la Tierra + 5 (Nueva York, 1997). En 1998 por resolución 53/202 la Asamblea General decidió convocar, como parte integrante de la Asamblea del Milenio, una “Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas”, a través de la resolución 53/239. Asimismo, esta nueva Cumbre se llevó a cabo en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 6 de septiembre 2000. La Declaración pretendía reafirmar la fe de los Estados Miembros en las Naciones Unidas y en su Carta para crear un mundo más pacífico, próspero y justo, para esto se buscó el reconocimiento de la responsabilidad colectiva de los estados para el logro de los objetivos en base a la dignidad humana, la igualdad y la equidad, que corresponden a las necesidades de los países menos desarrollados. Como consecuencia, esto obligó a los líderes mundiales a considerar la globalización como una fuerza impulsora de beneficios, que deben distribuirse de manera equitativa. (Naciones Unidas, s.f.)

En los albores del siglo XXI se configuró una nueva agenda global, que propuso una perspectiva multidisciplinaria en la lucha contra la pobreza humana, como eslogan de solidaridad mundial. Todos los acuerdos internacionales sobre cooperación y desarrollo habían sido frágiles y dispersos, por lo que se buscaron objetivos comunes que sean

ambiciosos e integradores. Conforme a ello, es que en Septiembre de 2000 por resolución de la ONU 53/239, luego de una década de Conferencias y Cumbres organizadas por Naciones Unidas, los líderes mundiales se reunieron en Nueva York en la Sede de la ONU para adoptar la “Declaración del Milenio”. En esta Declaración, los países se comprometieron en una nueva alianza global para reducir la pobreza extrema y se establecieron ocho objetivos que debían cumplirse para 2015, conocidos como los “Objetivos de Desarrollo del Milenio” (ODM). (Sanahuja & Tezanos Vázquez, 2016)

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) son metas cuantificadas y cronológicas, que los Estados fijaron para luchar contra la pobreza extrema en todas sus dimensiones: hambre, enfermedad, pobreza de ingresos, falta de vivienda adecuada, exclusión social, problemas de educación y sostenibilidad ambiental. Fueron muy importantes porque mostraron el compromiso que en el año 2000 hicieron 191 jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre del Milenio, para trabajar a favor de los ocho objetivos que contenían un total de 17 metas. (Sanahuja & Tezanos Vázquez, 2016)

Por otro lado, en 2010 ya se habían alcanzado las principales metas de los ODM, como la reducción a la mitad del índice de pobreza extrema que existía en 1990. Sin embargo, aún quedaban pendientes cuestiones relacionadas a educación, trabajos dignos, salud y se veía claramente la desigualdad entre las diferentes regiones del mundo en desarrollo. A partir de allí, en el período 2010- 2015 se generó un nuevo debate sobre las políticas, los actores, la gobernanza y la cooperación internacional al desarrollo. Esto generó un movimiento de diálogo y participación activa en el plano multilateral de Naciones Unidas entre diferentes actores de la comunidad internacional. Ante esta situación, la ONU como líder internacional, bajo mandato y membresía universal, lideró la formulación de nuevos objetivos para 2015. El Grupo de Trabajo Abierto de la Asamblea General de La ONU, fue quien definió finalmente los nuevos objetivos llamados “Objetivos de Desarrollo Sostenible”, aprobados en Septiembre de 2015, por Jefes de Estado y de Gobierno y un total de 193 miembros de ONU. Finalmente, en 2015 los ODM quedaron atrás, y dieron lugar a los nuevos ODS, cuyo plazo se extiende hasta 2030. (Sanahuja & Tezanos Vázquez, 2016)

En la Conferencia de las Partes (COP21) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) que se celebró en París en 2015, se adoptó un nuevo acuerdo vinculante para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), que forma parte de uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: ODS 13 Acción por

clima. Conforme a la necesidad de una nueva agenda global en base a la gobernanza del desarrollo internacional, es que fue necesaria la creación de nuevos objetivos que dieron lugar a la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). (Organización Mundial de la Salud, 2018)

Los ODS en la Agenda 2030 para transformar nuestro mundo

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) en Septiembre de 2015, contempla los esfuerzos que orientarán a los países para alcanzar un desarrollo sostenible para el 2030. La Agenda 2030, incorporó documentos como la Agenda de Acción de Addis Abeba sobre Financiamiento para el Desarrollo y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, especialmente tiene una estrecha vinculación con el Acuerdo de París. (Gobierno, s.f)

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible insta a todos los países a lograr el desarrollo sostenible para 2030. El desarrollo sostenible consiste en que las personas vivan una vida digna y próspera en un planeta sano. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, presenta un plan de acción global con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas, para acabar con la pobreza para 2030, proteger el planeta, garantizar la prosperidad para todos y perseguir un futuro sostenible. (United Nations Department of Economic and Social Affairs, s.f.)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) convocan a todos los países, ya sean desarrollados, o en desarrollo, ricos, pobres o de ingresos medianos, a adoptar medidas que tiendan a promover la prosperidad tanto económica como la de un ambiente sano y limpio. Por ello reconocen que las decisiones asumidas para cumplir con los objetivos, deben ir de la mano de estrategias que favorezcan el crecimiento económico y aborden una serie de necesidades sociales, como son la educación, la salud, la protección social y las oportunidades de empleo, actividades que promuevan la lucha contra el cambio climático y la protección del medio ambiente. (Sanahuja & Tezanos Vázquez, 2016)

La Agenda 2030 es un ambicioso plan de acción para los países, el sistema de la ONU y todos los demás actores. La Agenda y el Acuerdo de París constituyen el plan más completo hasta la fecha para eliminar la pobreza extrema, reducir la desigualdad y proteger el planeta. En otras palabras, va más allá de la retórica y establece un llamado a

la acción concreta para las personas, el planeta y la prosperidad. Nos alienta a tomar medidas audaces y transformadoras, que se necesitan con urgencia para llevar al mundo hacia un camino más sostenible y resiliente. (Naciones Unidas, s.f.)

Los objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible garantizan que todos los seres humanos puedan disfrutar de una vida próspera y plena, que el progreso económico, social y tecnológico se produzca en armonía con la naturaleza. Tradicionalmente el concepto de desarrollo sostenible se veía a través de la lente de tres elementos centrales: inclusión social, crecimiento económico y protección ambiental. La Agenda 2030, si bien se basa en este enfoque tradicional le incorpora dos componentes: asociación y paz. Así, la Agenda 2030 se compone de cinco pilares (también conocidos como 5P, por sus nombres en inglés): personas, planeta, prosperidad, asociación (*partnership*) y paz. (Pan American Health Organization, s.f)

Como sostiene el Jefe de Oficina de *United Nations System Staff College- Knowledge for Sustainable Development*, Patrick van Weerelt (2019) quien utiliza el cubo de Rubik como analogía para explicar el desarrollo sostenible y ayudarnos a comprender el concepto de las 5P:

“No podemos trabajar en cada P por sí solo, necesitamos trabajar con las cinco P juntas para lograr el desarrollo sostenible universal, a través de la innovación, la co-creación y la colaboración.

La Agenda 2030 y los ODS no son simplemente elementos de una lista de verificación, representan un enfoque holístico para comprender y abordar los desafíos del desarrollo al guiarnos para hacer las preguntas correctas en el momento adecuado”. (van Weerelt, 2019)



Agenda 2030

Figura 7. “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: personas, planeta, prosperidad, alianzas y paz”. Fuente: Elaboración propia.

La Agenda 2030 para el desarrollo sostenible tiene un “Marco de Resultados”, donde se incluyen los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), las metas y los indicadores. Conviene subrayar, que el desarrollo sostenible es más que sólo los ODS. Por un lado, los ODS ayudan a medir el progreso, orientar a los países y demás actores del sistema internacional a dar los pasos correctos. Es decir, los ODS ayudan a traducir los valores y principios fundamentales que subyacen a la Agenda en resultados concretos y mensurables. Al mismo tiempo, debe centrarse en maximizar las oportunidades y minimizar las interrupciones, sin dejar a nadie atrás. Para lograrlo, es necesario que exista responsabilidad, transparencia e integridad en el centro de las políticas y programas de desarrollo. (Costanzo Sow, 2016)

Si bien los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) no son jurídicamente obligatorios, se prevé que los países puedan adoptarlos como propios por medio de marcos nacionales que les permitan alcanzar los 17 objetivos. Cada país tiene la responsabilidad de hacer un seguimiento y examen a nivel nacional, regional y mundial para evaluar los progresos alcanzados en el cumplimiento de objetivos y metas para 2030. El éxito y cumplimiento de estos objetivos se basan en políticas, planes y programas de desarrollo sostenible. (Naciones Unidas, 2018)

En otras palabras, no existe coercitividad en los ODS. De esta manera, de buena fe los gobiernos adoptan y toman como propios, bajo la responsabilidad y el establecimiento de marcos nacionales para el logro de los 17 objetivos. Los países son responsables del seguimiento y examen de los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos. Por otro lado, las actividades regionales de seguimiento se basarán en análisis a nivel nacional y así contribuirán al seguimiento y un posterior examen a nivel mundial. (Naciones Unidas, 2018)

El impulso que ha tenido hasta ahora la Agenda 2030 ha permitido un mayor enfoque en el desarrollo sostenible. Asimismo, el ambicioso conjunto de objetivos y metas, bajo el amplio compromiso de las naciones de todo el mundo, fue necesario para tomar acciones concretas y lograr estos objetivos. La Agenda 2030 busca además, el beneficio de todos para no dejar a nadie atrás, esto implica llegar a las personas más vulnerables que necesitan más ayuda y están marginadas sin importar donde se encuentren. Ello requiere trabajar sobre datos locales, que permita conocer los resultados y hacer un seguimiento de los progresos. (La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible)

Acción por clima ODS 13

El ODS 13 “Acción por el clima”. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Cuando hablamos de cambio climático nos referimos a múltiples amenazas que son los más grandes desafíos que debe afrontar la humanidad, y que es algo más que un objetivo de desarrollo sostenible. El impacto del cambio climático significará eventos climáticos extremos más frecuentes, y más personas desplazadas por estos eventos, los niveles del mar continuarán en aumento, y afectarán a las islas más pequeñas y áreas costeras bajas, y muchos lugares experimentarán sequías más largas, será una amenaza para la seguridad alimentaria, ecosistemas y suministro de agua. (Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos)

El ODS 13 es un llamado a la acción urgente contra el cambio climático y tiene estrecha relación con lo que se planteó en el Acuerdo de París en diciembre de 2015. El Acuerdo contiene objetivos sobre reducción de emisiones y mecanismos de financiación. La

ambición del Acuerdo de París, también se reflejó en los ODS, especialmente en el ODS 13: “Acción por el clima”. (Naciones Unidas Acción Climática, s.f.)

Los impactos del cambio climático se ven reflejados en la salud, la seguridad alimentaria e hídrica, la migración, la paz y la seguridad. Es por ello que todas las acciones que se tomen para mitigar estos impactos, ayudarán también al desarrollo sostenible y al cumplimiento de la Agenda 2030. Luchar contra el cambio climático es al mismo tiempo fomentar el desarrollo sostenible, ambos deben ir de la mano, ya que el desarrollo sostenible no será posible si no se toman medidas contra el cambio climático. Todos los ODS son objetivos que están en relación uno con otro, lo cual requieren para su cumplimiento de la responsabilidad política, social, e individual. (United Nations Department of Economic and Social Affairs, s.f.)

Por otra parte, la ONU Cambio Climático promovió una campaña para hacer un llamado a la acción climática global, “*Climate Neutral Now*” (Neutralidad Climática Ahora), donde se invitó a las organizaciones que deseen compensar las emisiones de carbono con inversiones en proyectos de países en desarrollo. “*Act Now*” (actúa ahora) también fue una convocatoria de Naciones Unidas a la acción individual contra el cambio climático. Esta campaña tuvo como objetivo crear mayor conciencia, ambición y acción para acelerar la implementación del Acuerdo de París. Se trató de una campaña en línea y en redes sociales, para educar y alentar acciones sostenibles de consumo. La idea de “*Act Now*” es que todas las personas del mundo se comprometan a marcar una diferencia en cada aspecto de su vida diaria. (United Nations Act Now, s.f)

Cumbre Mundial de Acción Climática Global 2019: una carrera que podemos ganar

El Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres, convocó a una Cumbre Mundial de Acción Climática Global que se llevó a cabo en la Sede las Naciones Unidas en Nueva York el 23 de Septiembre de 2019. Con el objetivo de reunir a los líderes mundiales para que aumenten sus ambiciones con los compromisos climáticos para hacer frente a la crisis climática. Les pidió a los líderes mundiales contribuciones nacionales concretas para 2020 y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero un 45% para los siguientes diez años y a cero para 2050. (Cumbre sobre la Acción Climática ONU 2019)

António Guterres expresó:

“La emergencia climática es una carrera que estamos perdiendo, pero es una carrera que podemos ganar”. (Cumbre sobre la Acción Climática ONU 2019)

Por otra parte, Guterres sostuvo que si bien el Acuerdo de París es un marco normativo climático que es además, ambicioso y visionario, requiere de medidas concretas por parte de los Estados para frenar los impactos del cambio climático. Las consecuencias devastadoras del cambio climático están presentes en cada rincón del planeta, el aumento de las temperaturas, los desastres naturales, las condiciones climáticas extremas, la seguridad alimentaria, las economías nacionales, los conflictos, los desplazamientos por cuestiones climáticas, el terrorismo. La quema de bosques, el aumento del nivel de los mares, el derretimiento del Ártico, la acidificación de los océanos, la desaparición de los arrecifes de coral. El cambio climático arrasa de forma irreversible y las acciones colectivas e individuales son esenciales para revertir todo esto. (Climate Action Summit 2019)

III.IV.- Argentina en la Agenda 2030

Argentina participó durante el proceso de negociaciones en la Agenda 2030, el país abogó por la necesidad de abordar las tres dimensiones del desarrollo sostenible el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Durante el proceso de negociaciones en que Argentina tomó parte, se creó el Foro de los Países de América Latina y el Caribe sobre Desarrollo Sostenible, con el fin de abordar los compromisos de estos países a nivel regional para la implementación de la Agenda 2030.

Asimismo, se tuvieron en cuenta las prioridades tanto de política exterior como de desarrollo nacional para promover la Agenda 2030 al ámbito nacional, provincial y municipal y para todos los actores interesados. De esta manera fue el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales a cargo de la ex Ministra de Desarrollo Social Carolina Stanley, que inició el proceso de adaptación de la metas de la Agenda. (La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: una apuesta nacional, s.f)

En las negociaciones para conformar la Agenda 2030 de los ODS participaron todos los Estados Miembros de la ONU, quienes se comprometieron a aplicar dichos objetivos en todos los niveles de gestión pública y en el ámbito privado. Como resultado de esta nueva agenda global, para el desarrollo sostenible, en Marzo de 2016 representantes de Cancillería Argentina, Ministerio de Desarrollo Social y Organización de las Naciones Unidas (ONU) presentaron la Agenda 2030. La Organización de las Naciones Unidas (ONU), como organismo de cooperación internacional, ofreció una perspectiva integral para acompañar el trabajo que realicen los países en el avance de los diferentes ODS, bajo la integración del diseño de políticas públicas, aceleración y apoyo a la implementación. (PNUD, 2016)

Como se ha dicho, la Agenda 2030 es un plan de acción que beneficia a las personas, al planeta, la prosperidad, la paz y el trabajo. Sin duda alguna, para lograr esto se necesita de la cooperación de todos los actores de la comunidad internacional. (PNUD, 2016)

Acción Climática Mundial (NAZCA)

Acción Climática Mundial o NAZCA (por su sigla en inglés, Zona de los Actores No Estatales para la Acción Climática) se creó en 2014 y fue promovido por ONU Cambio Climático, Perú y Francia. NAZCA, es un sitio web en línea para todos los actores de la Comunidad Internacional que estén interesados en mostrar al mundo sus compromisos frente al cambio climático. En él participan países (a nivel nacional y subnacional), regiones, ciudades, empresas, inversores y organizaciones. En 2015 luego de la adopción del Acuerdo de París sobre Cambio Climático, los actores lo utilizaron para aumentar y registrar sus acciones climáticas. (Acerca de NAZCA)

Argentina forma parte de los países de la región de América Latina y el Caribe que han registrado sus acciones climáticas. De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de París los países deben comunicar sus Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC, por su sigla en inglés). (UNFCCC)

Por otro lado la plataforma NAZCA ofrece la posibilidad de que las Partes puedan comunicar sus Estrategias de desarrollo sostenible sobre emisiones de gases de efecto invernadero a largo plazo. Argentina presentó su primer NDC en Noviembre de 2016. Hasta Agosto de 2020, Argentina cuenta con un total de 416 acciones climáticas

distribuidas en un total de 282 actores. De esos actores, el 78% pertenecen a diferentes ciudades de Argentina; el 17% a las empresas; el 2% a regiones; el 1% a inversores y el 2% a las organizaciones. (UNFCCC)

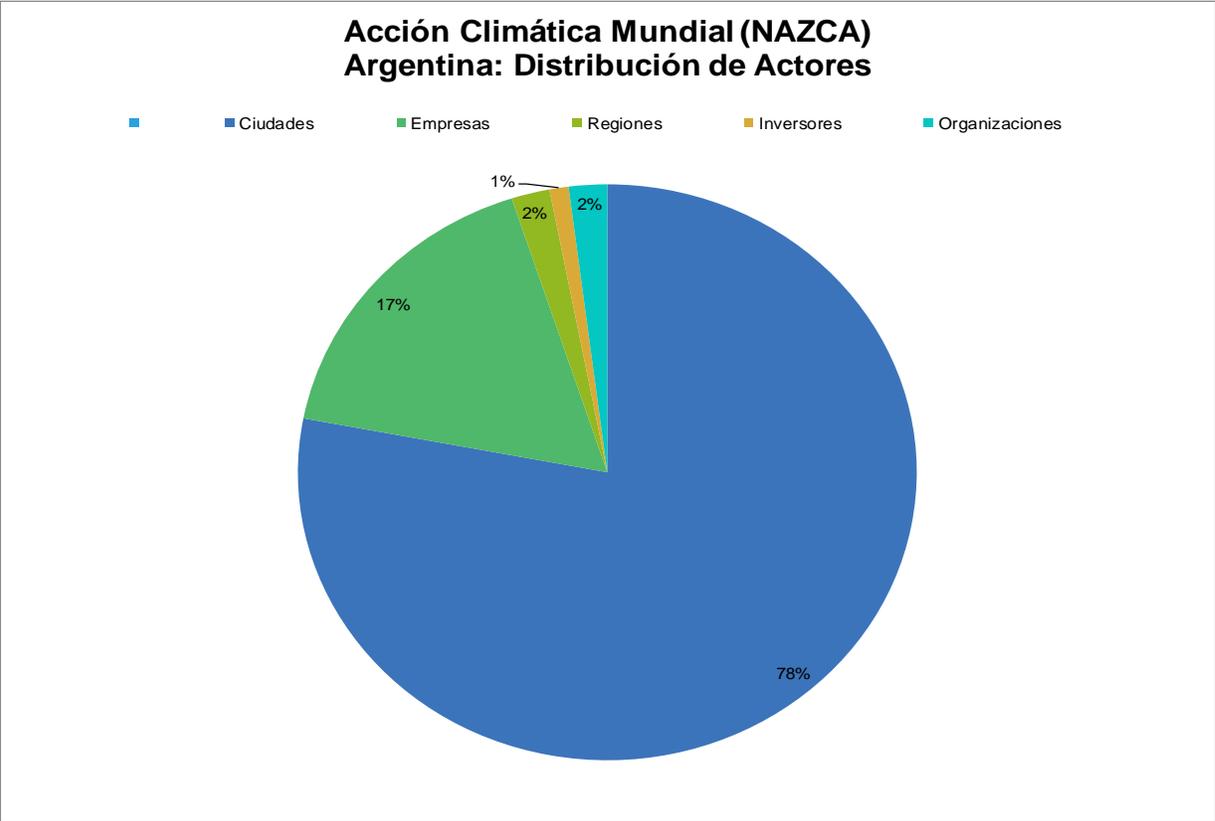


Figura 8: “Acción Climática Mundial (NAZCA). Argentina: Distribución de Actores”.

Fuente: Elaboración Propia con base en información de (UNFCCC)

Entre las ciudades de Argentina que tiene acciones climáticas registradas en NAZCA para la Acción Climática Mundial es Paraná. La ciudad de Paraná se comprometió a reducir las emisiones de energía, transporte y desechos en toda la ciudad en un 18% para 2030, en comparación con los niveles de emisiones de 2014. (Paraná, City. Argentina)

Asimismo, Paraná tiene acciones colectivas en cooperación con el “Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía”, que es una alianza global de ciudades y gobiernos locales comprometidos con la lucha del cambio climático y la reducción de emisiones de gases que causan el calentamiento global. Las ciudades se comprometen por medio de

planes de acción propias, que luego deberán implementar. Por otra parte, esta alianza global, busca la facilitación de acceso a la energía sostenible y asequible a todos a través de la cooperación con diferentes organizaciones financieras y técnicas que les permita acceder a mecanismos de financiación para las acciones en contra del cambio climático. (Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía)

Cap. IV.- El marco jurídico para abordar el cambio climático

IV.I.- Marco jurídico internacional en materia ambiental

El Derecho Internacional Público está conformado por normas que regulan las relaciones entre los Estados y otros sujetos internacionales. Por lo que se refiere a la igualdad soberana de los Estados, éstos tienen capacidad de obligarse jurídicamente para la manifestación de su voluntad, de acuerdo a lo que establece la máxima *par in parem non habet imperium*, en virtud del cual un Estado soberano no puede ejercer jurisdicción sobre otro Estado Soberano, es la base de la inmunidad soberana. (Diez de Velasco, 2007)

Los acuerdos internacionales son una fuente del Derecho Internacional por medio del cual se crean derechos y obligaciones para las partes. La regla general para los Tratados es el principio *pacta sunt servanda* reconocida por la Comunidad Internacional y basada en lo que establece el art. 26 del Convenio de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados y el art. 2.2 de la Carta de Naciones Unidas. Para que exista seguridad jurídica internacional en la ejecución de los Tratados, éstos deben basarse en la norma *pacta sunt servanda*, es decir que debe prevalecer la buena fe entre las partes que se obligaron por el tratado. (Diez de Velasco, 2007, págs. 189-196)

La protección ambiental se encuentra ampliamente desarrollada en el ámbito normativo internacional. El medio ambiente humano es la relación de la Humanidad con la naturaleza. En esta interacción se encuentran la cultura, el trabajo, la ciencia, la industria que permiten a las personas vivir una vida digna y elevar su calidad de vida. Por otro lado, los componentes del medio ambiente natural, que son esenciales para la vida y el desarrollo de las personas, como el agua, el aire, la tierra y los seres vivos que conforman

la biosfera. Sin embargo, la alteración que se produce en perjuicio de dichos componentes, ocasionan un desequilibrio ecológico que pueden generar graves daños al desarrollo humano y a la naturaleza. (Diez de Velasco, 2007, págs. 762-790)

El desarrollo del Derecho Internacional del Medio Ambiente formado por normas del ordenamiento jurídico internacional, inicialmente surgió para brindar protección al medio ambiente y combatir la contaminación como consecuencia del abuso de la explotación de los recursos naturales y las actividades peligrosas que ocasionaban daños dentro de un país o daños transfronterizos que ponían en peligro tanto a la humanidad como a los ecosistemas. (Diez de Velasco, 2007) De esta manera comenzaron a desarrollarse diferentes Regímenes Internacionales para proteger al medio ambiente. La Convención de Montego Bay sobre el Derecho del Mar de 1982 en el art. 1.1-4 en donde la contaminación en todas sus formas está vinculada al daño potencial o real, así lo expresa:

“Por ‘contaminación del medio marino’ se entiende la introducción por el hombre, directa o indirectamente, de sustancias o de energía en el medio marino incluidos los estuarios, que produzca o pueda producir efectos nocivos tales como daños a los recursos vivos y a la vida marina, peligros para la salud humana, obstaculización de las actividades marítimas, incluidos la pesca y otros usos legítimos del mar, deterioro de la calidad del agua del mar para su utilización y menoscabo de los lugares de esparcimiento;...” (Unidas, Convención de las NU sobre el Derecho del Mar, 1982)

Es importante destacar que la protección del medio ambiente, no es sólo la justa reparación del daño, sino de la prevención y distribución equitativa entre los Estados de las obligaciones y derechos de la utilización de los recursos naturales. Como consecuencia de ello la cuestión ambiental fue incorporándose como un importante tema de agenda de los Estados y de toda la Comunidad Internacional sobre la base de un desarrollo sostenible. (Diez de Velasco, 2007)

Antecedes históricos sobre la protección del medio ambiente

A fines del siglo XIX, el Derecho Internacional del medio ambiente adoptó tratados internacionales con el fin de proteger pájaros, focas, pesquerías, ríos y mares.

Una primera aparición fue la decisión arbitral adoptada en 1893 en el caso “de las focas peleteras del Pacífico”, en una controversia internacional entre Estados Unidos y Reino Unido sobre la explotación de focas fuera de la jurisdicción de los Estados. El resultado del laudo favoreció la celebración de tratados para la conservación de la especie.

En segundo lugar la decisión arbitral adoptada en 1941 en el caso “*Traill Smelter*”, donde el Laudo se basó en los principios del Derecho Internacional y estableció que ningún Estado tiene el derecho de usar o permitir que se use su territorio para causar daños a otro. (Diez de Velasco, 2007, págs. 762-790)

Luego de la segunda guerra mundial, en 1945 cuando se creó la Organización de las Naciones Unidas con el objetivo de garantizar la paz y seguridad internacionales, la Carta de ONU no incluyó las cuestiones sobre protección ambiental. En 1949 ECOSOC (Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas) convocó una Conferencia en el marco de Naciones Unidas que impulsó la acción global ambiental, para abordar lo relativo a la conservación y utilización de los recursos. En 1968 se llevó a cabo la Conferencia sobre la Biosfera organizada por la UNESCO. De esta manera, comenzaba el desarrollo de diferentes tratados para la protección del medio ambiente. (Diez de Velasco, 2007, págs. 762-790)

En 1972 durante la Conferencia de Estocolmo sobre el Medio Humano se aprobó primero la “Declaración sobre el Medio Humano” que se constituyó como la Carta Magna de la ecología a nivel internacional, segundo un Programa organizado por PNUMA y finalmente un “Plan de acción para el medio humano”, bajo la Resolución 2997 (XXVII). Luego de la Conferencia de Estocolmo hubo un gran avance en el desarrollo normativo internacional y regional. En 1978 el PNUMA adoptó los “Principios de conducta en el campo del medio ambiente” y en 1982 el “Programa de Montevideo”. Por otra parte la Asamblea General de Naciones Unidas por Resolución 37/7 adoptó en 1982 la “Carta Mundial de la Naturaleza”. (Diez de Velasco, 2007, págs. 762-790)

Tras un período de oscilación, los países en desarrollo manifestaron que no podían desarrollarse sin el cuidado y preservación del medio ambiente, es por ello que exigieron un trato diferencial para no cargar con las consecuencias de los costos económicos por la protección ambiental. Ante esta situación, en 1992 se celebró la Conferencia de las

Naciones Unidas sobre “Medio Ambiente y desarrollo” que había sido convocada en 1987 por el Informe Brundtland. (Diez de Velasco, 2007, págs. 762-790)

En 1985 se adoptó la Convención de Viena para la protección de la capa de ozono, que obligó a las partes a tomar medidas para proteger la salud humana y el medio ambiente de las actividades humanas que modifiquen o puedan modificar la capa de ozono. De esta manera, se desarrolló un anexo donde se clasificaron cuáles son las sustancias químicas de origen natural y cuales antropogénicas que dañan la capa de ozono. Dos años después, en 1987 se añadió a la Convención el Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, allí se establecieron límites y prohibiciones sobre la producción el consumo y el comercio con sustancias que agotan la capa de ozono. (Diez de Velasco, 2007, págs. 762-790)

La Conferencia de Río de Janeiro 1992 fue muy importante ya que se aprobaron instrumentos como la “Declaración de Río sobre medio ambiente y desarrollo” y la “Agenda 21” como un programa de acción global. Además, las convenciones internacionales que abordaban problemáticas globales, incluyeron el principio de la “sostenibilidad” dentro los programas y acciones de la ONU, con el objetivo de que los Estados también lo adopten y los demás actores de la sociedad internacional. Por otro lado, el principio de “responsabilidad común pero diferenciada”, el cual establece una diferencia en el grado de desarrollo, estableció que las principales cargas económicas deben estar a cargo de los países desarrollados, inclusive por medio de los mecanismos internacionales de financiación. (Diez de Velasco, 2007)

En las últimas décadas los principios y normas del Derecho del medio ambiente se crearon y desarrollaron sobre la base de la soberanía territorial, es decir al derecho que tiene cada Estado a disponer sus propias políticas ambientales en el ejercicio de la soberanía permanente de sus riquezas y recursos naturales. Precisamente la Declaración de Río en el principio 2º establece expresamente el derecho de los Estados a establecer sus propias “políticas de desarrollo”, sin embargo este concepto quedó ambiguo para comprender la diferencia entre desarrollo y protección ambiental, en vista a la creciente preocupación de la subordinación de las políticas ambientales a las comerciales y económicas. Asimismo, las normas medioambientales se constituyeron en disidencia al concepto clásico de territorio estatal, propio del Derecho Internacional, que trasciende el

espacio medioambiental y la frontera nacional ya que esa línea “transfronteriza” es comprendida desde un deber frente a los Estados vecinos y frente a la Comunidad Internacional. (Diez de Velasco, 2007)

En realidad, el Derecho Internacional del medio ambiente surgió tras varias causas ambientales que obligaron a los Estados a adoptar diferentes tratados internacionales para la protección de las especies. Su rápida evolución lo llevó a desarrollarse con características propias, como la formulación de instrumentos normativos no estrictamente obligatorios o *soft law*. De la misma forma, muchas de las Organizaciones Internacionales y tratados internacionales son de carácter pragmático, es decir que crean sistemas convencionales, en donde se establecen que las acciones se concretarán en obligaciones, en posteriores convenios complementarios (protocolos adicionales). (Diez de Velasco, 2007)

En los textos convencionales medioambientales se acuerda un plazo temporal para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, como es el caso del Acuerdo de París, donde las Partes deben preparar, comunicar y mantener las contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC, por su sigla en inglés) cada cinco años y 2020 es la primer fecha clave. Lo mismo ocurre, por ejemplo con otros textos convencionales donde se puede acordar la reducción de consumo o producción de un producto peligroso. (UNFCCC, Acuerdo de París, 2015)

Esto dio lugar a la creación de tratados internacionales en los que se distingue entre Estados desarrollados y en desarrollo, con el objetivo de atribuir derechos y obligaciones diferentes, especialmente en términos de financiación internacional y la imposición de cargas para la protección y preservación del medio ambiente, un ejemplo de esto fue el Protocolo de Kyoto. (Diez de Velasco, 2007)

En cuanto a otra de las características del Derecho del medio ambiente, es que éste tiene un rol activo que cumplen las Organizaciones Internacionales en su formulación, aplicación y adaptación en materia ambiental. Así podemos citar en primer lugar a la ONU, a través del PNUMA (Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente) y sus Organismos Especializados como la OMI (Organización Marítima Internacional), la OMS (Organización Mundial de la Salud), la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la

Alimentación y la Agricultura). En segundo lugar otra de las Organizaciones Internacionales más relevantes es la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) junto al Consejo de Europa en donde se han creado comisiones y órganos internacionales *ad hoc* para los tratados internacionales ambientales. En la actualidad existen ONG como la *Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza*, *Greenpeace*, *World Wildlife Fund (WWF)*, que cumplen un papel fundamental ya que participan de la elaboración de los diferentes acuerdos internacionales. (Diez de Velasco, 2007, págs. 762-790)

Cooperación Internacional y daños al medio ambiente

En el marco del ordenamiento jurídico internacional, con el objetivo de preservar y mejorar el medio ambiente la cooperación cumple un papel fundamental. Asimismo, los diferentes sujetos del derecho internacional, especialmente los Estados, están obligados a cooperar para la protección del medio ambiente. Definitivamente, la ONU ha realizado una importante tarea codificadora en torno a la protección ambiental. (Diez de Velasco, 2007)

En realidad el Derecho Internacional general, en ésta área ha evolucionado y continúa en ese proceso pero se sustenta en un principio jurídico tradicional, *Sic utere tuo ut alienum non laedas*, según el cual los Estados deben actuar de forma tal, que por ellos o por personas bajo su jurisdicción o control no realicen actividades que puedan causar daños transfronterizos ambientales a otros o por actividades consentidas en el territorio de otros Estados. Este principio obliga a los Estados a actuar con diligencia para prevenir daños a terceros o en su caso minimizar el daño causado. Esto quiere decir, que todo Estado tiene el derecho a no sufrir daños en su territorio por actividades bajo su soberanía, jurisdicción o control de otros Estados. Además, dicho principio tiene origen en el Derecho Internacional de la vecindad, y cuando se lo aplica al derecho ambiental su contenido se amplía y comprende a aquellos daños por contaminación transfronteriza que causen daños a terceros Estados y a áreas comunes que se encuentren más allá de la jurisdicción nacional. Es una obligación de todos los Estados frente a la Comunidad Internacional. (Diez de Velasco, 2007)

Por lo que refiere a la Comisión de Derecho Internacional en el proyecto sobre la “responsabilidad internacional del Estado por hechos ilícitos”, se había considerado que la contaminación de los mares o de la atmósfera en forma masiva se lo calificaba como un crimen internacional. Sin embargo, se abandonó dicha calificación y sólo es aplicable para los casos de utilización bélica de armas nucleares u otras armas de destrucción masiva. Asimismo, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 define al crimen de guerra en el artículo 8.2.b.iv como:

“[...] Lanzar un ataque intencionalmente a sabiendas de que causara [...] daños extensos, duraderos y graves al medio natural que sean claramente excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa que se prevea”. (Roma, 1998)

Como se ha dicho, el principio *sic utere* impone que todo Estado tiene el deber de obrar con diligencia, para prevenir la producción de daños materiales transfronterizos sensibles. Es por esta razón que resulta difícil establecer el nexo de causalidad entre el daño concreto y las conductas atribuidas a un sujeto determinado. Por ello la doctrina como la práctica han manifestado las enormes dificultades que existen para evaluar los daños al medio ambiente. Al mismo tiempo, los Estados que buscan prevenir los daños son quienes acuerdan tratados internacionales para comprometerse bajo estándares especiales de conducta. (Diez de Velasco, 2007)

IV.II.- El marco jurídico del cambio climático

Las emisiones de gases de efecto invernadero han aumentado a lo largo de los años, la década de los noventa fue muy importante en materia ambiental y climática, ya que en 1992 la Conferencia de Río de Janeiro creó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) la cual entró en vigor en 1994. El objetivo principal de la Convención es de acuerdo a su art. 1:

“[...] lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible”. (CMNUCC, Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, 1992)

De esta manera, el Convenio establece expresamente que las Partes son quienes deben proteger el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras conforme a la equidad y responsabilidades comunes. Es a través de la Convención Marco que los Estados crearon un marco de acción institucional basado en el multilateralismo y la cooperación internacional. (Diez de Velasco, 2007)

El *Soft Law* en el régimen internacional del medio ambiente

El medio ambiente en el ámbito del Derecho Internacional Público, necesitaba de la formación de nuevas normas. La evolución que ha tenido el Derecho Internacional le permitió a los Estados tener mayor flexibilidad a la hora de celebrar acuerdos ambientales. En particular, en el régimen climático se ha dado como práctica de los Estados las normas *soft law*, es decir acuerdos vinculantes con normas que carecen de obligatoriedad. El *soft law* constituye lo que se conoce como normas de derecho suave, blando o flexible. (Diez de Velasco, 2007)

El régimen climático forma parte de los diferentes regímenes internacionales de protección ambiental. Actualmente el Derecho Internacional del medio ambiente se ha caracterizado por tener normas de *soft law*. Es lo que ha ocurrido con la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 1992, el Protocolo de Kyoto de 1997 y el Acuerdo de París de 2015. (Nava Escudero, 2016)

En conclusión, el Acuerdo de París es un instrumento de *hard law* con la mayoría de sus normas de *soft law*, es decir preceptos no vinculantes. Esto permitió que gran parte de los Estados pudiesen negociar el acuerdo vinculante y aprobarlo, en pos de responder a las demandas de la Comunidad Internacional. Finalmente el Derecho Internacional ambiental ha mostrado que su base normativa se constituye sobre acuerdos convencionales de *soft law* sin dejar de lado el *hard law*, que la da cierta “obligatoriedad” al cumplimiento de los compromisos asumidos. (Nava Escudero, 2016)

IV.III.- El Marco jurídico Nacional del Cambio Climático

La Constitución Nacional es la ley suprema de la Nación. Es la Carta Magna, la ley fundamental, donde se establecen derechos y garantías de los habitantes de la Nación y la forma de organizar los Poderes del Estado.

La Reforma Constitucional de 1994, incorporó nuevos derechos, basados en el reconocimiento de jerarquía constitucional que tienen los tratados internacionales. A partir de allí, la cuestión ambiental tomó relevancia por medio de la incorporación de nuevo Capítulo denominado “Nuevos Derechos y Garantías”. (Bernardi Bonomi, 2003)

De forma expresa el artículo 41 de la Constitución Nacional dice:

“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren a las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos”. (Constitucion de la Nación Argentina, 1994)

En la actualidad, a nivel nacional, la política ambiental está coordinada por el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) del cual forman parte el gobierno federal, las provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). (Ley general del ambiente)

En noviembre de 2002 se sancionó la Ley 25.675, “Ley general del ambiente”, donde se lo considera un bien jurídicamente protegido. Esta ley tiene por objetivo proteger el ambiente y garantizar su cuidado, educación y participación ciudadana. Además, controla el

impacto y daños ambientales que pueden causar las personas. Por otra parte proporciona los Presupuestos mínimos para el logro de una gestión ambiental, al mismo tiempo, busca la preservación, protección de la biodiversidad y la implementación del desarrollo sostenible. (Política Ambiental Nacional, 2002)

Argentina ratificó el Acuerdo de París sobre Cambio Climático el 22 de Abril de 2016. El 1ro de Septiembre de 2016, el Honorable Congreso de la Nación Argentina aprobó la Ley 27.270 del Acuerdo de París. La misma fue publicada en el Boletín Oficial el 19 de Septiembre de 2016. (Ley 27.270 Honorable Congreso de la Nación Argentina , 2016)

Por otro lado, Argentina al ratificar el Acuerdo de París se comprometió a formular y actualizar planes de acción, por medio de las contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC, por su sigla en inglés) y programas nacionales con el objetivo de mitigar el cambio climático, lograr mayor adaptación y resiliencia. Es por ello, que en Diciembre de 2019 se aprobó la Ley de Presupuestos Mínimos de Cambio Climático, a través de la cual el Congreso Nacional tiene la facultad de establecer los presupuestos mínimos para el diseño e implementación de políticas, acciones, instrumentos y estrategias que le permitan mitigar y adaptarse al cambio climático. Más aún esta ley permite la creación de sistemas de información de datos y transparencia para todo el territorio argentino. (Se oficializó la Ley de Presupuestos Mínimos de Cambio Climático, 2019)

El marco jurídico nacional sobre cambio climático, es esencial para cumplir con el Acuerdo de París, ya que facilitará el cumplimiento de las contribuciones determinadas a nivel nacional que establece dicho acuerdo. Por otro lado, se podrán realizar políticas de acción coordinadas a nivel nacional, local y sectorial que generen mayor adaptación climática y reduzcan los gases de efecto invernadero. Finalmente, en el plano internacional y regional, se ubica a la par de otros Estados que también tienen una ley de cambio climático como Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica y México. (Se oficializó la Ley de Presupuestos Mínimos de Cambio Climático, 2019)

III. MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo de investigación

El abordaje teórico de la siguiente investigación es de tipo **Transversal**, ya que se “recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado”. (Sampieri, Collado, & Lucio, 2010, pág. 208)

La profundidad de la investigación es de carácter **Descriptivo**, no experimental dado que a que se especifican las características y calificativos de la materia que se aborda. Es decir, que se basa en la observación y descripción de la unidad de análisis sin influir en su comportamiento. (Muñoz Razo, 2011)

Tipo de diseño

En relación a la metodología, responde al paradigma de investigación **Empírico-Analítico**. La investigación es una **Investigación documental**, según (Tamayo, 2004) “es la que se realiza con base a la revisión de documentos, manuales, revistas, periódicos, actas científicas, conclusiones de simposios y seminarios y/o cualquier tipo de publicación considerada como fuente de información”.

Tipo de muestreo

El tipo de muestreo es **No Probabilístico**. Este tipo de muestreo, puede ser posible sólo para aquellos miembros de la población a los que el investigador tenga acceso y pueda distinguir sus características. El tipo de muestreo No Probabilístico, es a criterio del investigador, esto es así ya que aunque el objetivo sea generalizar, sería imposible. Para ello se requerirían experimentos repetitivos para que den lugar al carácter probabilístico. (Sampieri, Collado, & Lucio, 2010, pág. 242)

Por ende, la selección no es al azar, sino **Intencional**.

El supuesto de investigación planteado es de tipo descriptiva debido a que analiza las variables a observar en un contexto determinado. (Sierra Bravo, 2001)

De acuerdo a lo planteado anteriormente, se desprende el Objeto de Estudio y la Unidad de Análisis de la Investigación.

3.2 Unidad de Análisis

La presente investigación tiene como unidad de análisis la Política Exterior Argentina en materia de cambio climático. En este sentido, se analizan tanto el actor estatal como actores no estatales en materia de cambio climático. En el primer grupo se encuentran organismos gubernamentales del Estado Argentino, ministerios y secretarías, Cancillería Argentina, y dentro de la clasificación de no estatales la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y organismos especializados.

Actor estatal:

Estado: Argentina

Actores no estatales:

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y organismos especializados.

3.3 Técnicas para la recolección de datos

Para el presente estudio, se recurrió a la recopilación de datos existentes en fuentes secundarias para el análisis de documentos, estadísticas, artículos, libros, índices y páginas web relacionadas con la temática de investigación. Por otra parte, se analizaron los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales, refiriéndose a tratados y documentos en materia ambiental y cambio climático. Respecto a las variables del discurso y la acción de la Política Exterior Argentina, se analizaron páginas web, artículos correspondientes a cada uno de ellos.

3.4 Procedimientos para la recolección de datos

A fin de contar con información suficiente para responder a los interrogantes científicos planteados y cumplir con los objetivos propuestos, la presente investigación parte de la delimitación de los objetivos específicos y de la explicación de las variables a estudiar desde la teoría seleccionada y el análisis a partir del estado del arte. Además, cuenta con la recolección de fuentes documentales que fueron específicamente analizadas con la finalidad de lograr conocimientos conceptuales y contextuales de la problemática en estudio.

De esta manera, la siguiente investigación busca describir las características de la Política Exterior Argentina en materia de cambio climático, a partir del Acuerdo de París 2015-2018, se trata de una investigación descriptiva que busca “especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice”. (Sampieri, Collado, & Lucio, 2010, pág. 80)

3.5 Plan de tratamiento y análisis de datos

Los datos se analizaron a partir de la categorización preliminar de las variables, en función de los objetivos específicos. Las variables son plano discursivo y plano de la acción de la Política Exterior Argentina. Se analizaron páginas web, artículos correspondientes a cada temática desde el año 2015 a 2018.

3.5.1 Categorización preliminar de las variables

Con respecto al primer objetivo específico que pretende describir los discursos de la Política Exterior Argentina (PEA) en materia de cambio climático en las COP22, COP23, COP24, las variables, se categorizan en Política Exterior Argentina, cambio climático, COP22, COP23 y COP24.

En cuanto al segundo objetivo específico que describe el plano de la acción de la Política Exterior Argentina (PEA) en materia de cambio climático, sobre energías renovables en las COP22, COP23, COP24. Las variables corresponden a, Política Exterior Argentina, cambio climático, COP22, COP23 y COP24.

IV. RESULTADOS

4.1 El plano discursivo de la Política Exterior Argentina en materia de cambio climático en el período 2016-2018

En el plano discursivo, se puede observar que a partir de la firma del Acuerdo de París en Abril de 2016, Argentina se sumó a los países que se comprometieron a frenar los impactos del cambio climático y sus externalidades negativas. (Presidencia, 2016) Cinco meses después de la firma del Acuerdo de París sobre cambio climático, en Septiembre de 2016 Argentina ratificó dicho instrumento internacional. El gobierno argentino tomó con preeminencia la orientación de la política exterior en materia climática, así lo expresó en varias oportunidades durante sus discursos.

“Hacemos un llamado a la sociedad internacional para que haga su mayor esfuerzo y pronto podamos celebrar la entrada en vigencia de este acuerdo, tan importante para nuestro futuro”.

(Macri, 2016)

4.2 El plano de la acción en la Política Exterior Argentina en materia de cambio climático en el período 2016-2018

De esta manera, en el plano de la acción en vistas a alcanzar los objetivos del Acuerdo de París, las principales acciones se basaron en el sector energético, especialmente sobre energías renovables. En 2016 se implementó el primer Programa de abastecimiento de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, Programa RenovAr, donde se adjudicaron 59 proyectos localizados en 17 provincias. Para 2017 durante la segunda Ronda del Plan RenovAr, 88 proyectos alcanzaron a 18 provincias del país. Finalmente en 2018 en la tercera Ronda del Programa RenovAr hubo un alza en la capacidad de energía solar, eólica y de otras fuentes energéticas como el biocombustible, biogás y biomasa. (UNFCCC, Tercer Informe Bienal de Actualización de la República Argentina a la CMNUCC, 2019) Asimismo, al mes de Agosto de 2018 se adjudicaron 157 proyectos con un total de 4.966 GW de potencia renovable. La distribución federal de estos proyectos se realizó en 21 provincias del país. (Generación de Empleo. Energías Renovables, 2018, pág. 7)

El cambio climático es un tema de agenda internacional, la Política Exterior Argentina a partir de la firma del Acuerdo de París en Abril de 2016 se comprometió a frenar los impactos del cambio climático y sus externalidades negativas. Con el fin de alcanzar y cumplir los objetivos del Acuerdo de París, en la reducción de gases de efecto invernadero, Argentina basó su Política Exterior en el sector energético, especialmente sobre energías renovables.

Tabla 1. Resultados

Año	Cantidad de Discursos de PEA en materia de cambio climático	Cantidad de Acciones de PEA en materia de cambio climático s/ Proyectos de Energía Renovable	Cantidad de Provincias alcanzadas con los Proyectos
2016	2	59	17
2017	3	88	18
2018	4	157	21

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2. Resultados

4.3 Energías renovables en Argentina desde la ratificación al Acuerdo de París

2016	<ul style="list-style-type: none">- Ley 27.191: Contribuir al uso de fuentes de energía renovables hasta alcanzar el 8% del consumo de energía eléctrica para 2018 y llegar al 20% para el 2025.- Primera Ronda del Programa RenovAr - COP22 NCD: Emisiones neta no mayor a 483 millones de toneladas de dióxido de carbono para el 2030.
-------------	---

Fuente: Elaboración propia.

2017	<ul style="list-style-type: none">- Reducción emisiones globales de gases de efecto invernadero en un 0,55 %.- Segunda Ronda del Programa RenovAr
-------------	--

Fuente: Elaboración propia.

2018	<ul style="list-style-type: none"> - Crecimiento de la capacidad de plantas solares 191 MW y las eólicas con 750 MW. - Fuentes energéticas como el biocombustible, 23 MW de biogás, 540 MW de PAH y 126 MW de biomasa. - Tercera Ronda del Programa RenovAr
-------------	--

Fuente: Elaboración propia

Tabla 3. Resultados

4.4 Energías renovables en Argentina 2016-2019

2016 – 2019	<p>Energías Renovables:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalación de 24 parques eólicos por 1.242MW de potencia instalada. - 20 parques de tecnología solar fotovoltaica por 427 MW de potencia. - 12 centrales nuevas de bioenergías que comprende, biomasa; biogás; y biogás de relleno sanitario por 38 MW de potencia. - 1 pequeño aprovechamiento hidroeléctrico de 7 MW.
--------------------	--

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 4. Resultados

4.5 Crecimiento Energía renovable en Argentina luego del Acuerdo de París.

Tercer Informe Bienal

2016	2,00 %
2017	2,00 %
2018	2,50 %

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 5. Resultados

4.6 Acciones climáticas presentadas por Argentina desde la ratificación al Acuerdo de París

Hasta Agosto de 2020 Argentina	416 acciones climáticas
Total de Actores	282
Distribución de Actores	78% diferentes ciudades de Argentina 17% empresas 2% a regiones 1% a inversores 2% a las organizaciones

Fuente: Elaboración propia.

V. DISCUSIÓN, CONCLUSIÓN, RECOMENDACIONES Y LIMITACIONES

El cambio climático es uno de los mayores desafíos que la Comunidad Internacional debe afrontar, ya que representa una amenaza global para nuestra vida y el de las generaciones futuras.

Las Relaciones Internacionales como disciplina científica han tenido un gran desarrollo en sus hechos y teorías que permiten comprender y analizar la realidad internacional desde diferentes paradigmas. Como bien ha mencionado Miranda (2005), la Política Exterior es una realidad que ha estado vigente en la historia política mundial en donde los Estados han buscado poder internacional, equilibrios regionales y multilateralismos.

La Política Exterior Argentina en materia climática a partir del Acuerdo de París, se adecuó al contexto internacional, donde el cambio climático estaba como uno de los temas más importantes de la agenda global. En este marco, Argentina orientó su política exterior en materia climática a través de las negociaciones internacionales sobre cambio climático, en los discursos y en sus acciones. Sin embargo, la política exterior climática es considerada una cuestión de baja política, ya que para algunos actores los impactos del cambio climático son distantes e irrelevantes y para otros, existen y es una realidad eminente. Esta discusión aún se encuentra vigente entre algunos Estados y líderes políticos.

La necesidad de que los Estados impulsen diplomacias basadas en la cooperación desde sus políticas exteriores, es clave para prevenir y revertir las consecuencias del cambio climático. El multilateralismo constituye así una estrategia política para abordar el cambio climático como una problemática mundial en que el cada actor debe contribuir al bien común. Es por ello, que los regímenes internacionales en materia ambiental han permitido que el cambio climático adquiera mayor visibilidad y relevancia para la comunidad internacional.

El Acuerdo de París sobre Cambio Climático adoptado el 12 de Diciembre de 2015, es un acuerdo climático y sostenible. Constituye un acuerdo histórico y global que establece medidas para la reducción de gases de efecto invernadero y medidas para la mitigación,

adaptación y resiliencia de los ecosistemas a los efectos del calentamiento global. El Acuerdo de París, continuó abordándose en las COP22, COP23 y COP24 con la finalidad de aumentar los objetivos de los países por medio de políticas y acciones que permitiesen la implementación del acuerdo. Argentina participó en estas instancias internacionales, donde los discursos planteados tuvieron correspondencia con las acciones que se llevaron a cabo sobre energías renovables. Las energías renovables ayudarán a encontrar un equilibrio adecuado entre la necesidad del uso de electricidad y el agotamiento de los recursos naturales. El futuro estará marcado por fuentes de energías verdes o limpias.

La gobernanza climática global se desarrolla en el marco de un mundo multipolar e interdependiente, que necesita un rol dinámico de todos los actores internacionales, para espacios de diálogos y negociaciones en pos de un beneficio común. En este sentido, la Política Exterior Argentina durante el período 2016-2018, mantuvo una diplomacia climática abierta y multilateral.

Adicionalmente, en 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, una hoja de ruta que insta a todos los países a lograr un desarrollo sostenible para el año 2030. Uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible el número 13 “Acción por el clima”, hace un llamado a la comunidad internacional para adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

El Derecho Internacional del Ambiente cumple un rol fundamental en el cuidado y protección del planeta. Su evolución ha permitido acuerdos ambientales internacionales más flexibles, como ocurre con el régimen climático donde los Estados han adoptado la forma *soft law*, es decir, acuerdos vinculantes con normas que carecen de obligatoriedad. En el caso del Acuerdo de París, las contribuciones determinadas a nivel nacional (NDCs por su sigla en inglés) son promesas que los países han hecho para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Dicho esto, surge la inquietud acerca del alcance del Acuerdo de París. Por un lado sabemos que el cambio climático ha causado un impacto significativo en la comunidad internacional, por otro nos preguntamos si los Estados tienen dadas las condiciones para cumplir con los objetivos del Acuerdo de París. Estas dificultades se presentan porque si bien el papel que desempeñan los estados es muy importante, las acciones gubernamentales en modelos de interdependencia deben respetar las relaciones tanto interestatales como transnacionales. Más aún se requiere del

esfuerzo de todos los actores de la comunidad internacional, sector público, privado, sociedad civil, ONG y academia.

En referencia a las limitaciones para el desarrollo de este trabajo, se presentaron ciertas dificultades a la hora de encontrar bibliografía específica relacionada a la temática.

Consideramos de suma importancia profundizar el estudio de la Política Exterior en materia de cambio climático, ya que son muy escasas las investigaciones desde la disciplina de las Relaciones Internacionales. El análisis científico de la disciplina permitiría indagar profundamente el rol y comportamiento de los Estados y de los demás actores del sistema internacional frente al cambio climático.

Esta investigación aporta información de interés para comprender la problemática del cambio climático y por qué debe ocupar un lugar en la política exterior de los Estados. Asimismo, este trabajo queda abierto a futuras investigaciones en la temática. Relaciones Internacionales como disciplina científica tiene un campo de estudio muy amplio que permite explorar el trabajo de otras ciencias y realizar así un análisis interdisciplinario. En particular, el cambio climático es y será un tema de agenda internacional, que los Estados no pueden ignorar aunque muchas veces en la realidad ocurra lo contrario.

VI. ANEXOS

6.1 Países que firmaron, ratificaron, aceptaron, aprobaron y/o adhirieron al Acuerdo de París.

País	Firma	Ratificación, Aceptación Aprobación Adhesión (a)	Meses demoró el país desde la Firma a la Ratificación, Aceptación (A), Aprobación (AA), o Adhesión (a)
Afganistán	22 de Abril 2016	15 de Febrero de 2017	10
Albania	22 de Abril 2016	21 de Septiembre 2016	5
Alemania	22 de Abril 2016	5 de Octubre 2016	6
Algeria	22 de Abril 2016	20 de Octubre 2016	6
Andorra	22 de Abril 2016	24 de Marzo 2017	11
Angola	22 de Abril 2016		
Antigua and Barbuda	22 de Abril 2016	21 de Septiembre 2016	5
Arabia Saudita	3 de Noviembre 2016	3 de Noviembre 2016	
Argentina	22 de Abril 2016	21 de Septiembre 2016	5
Armenia	20 de Septiembre de 2016	23 de Marzo 2017	6
Australia	22 de Abril 2016	9 de Noviembre 2016	7
Austria	22 de Abril 2016	5 de Octubre 2016	6

Azerbaiyán	22 de Abril 2016	9 de Enero 2017	9
Bahamas	22 de Abril 2016	22 de Agosto 2016	4
Bahréin	22 de Abril 2016	23 de Diciembre 2016	8
Bangladesh	22 de Abril 2016	21 de Septiembre 2016	5
Barbados	22 de Abril 2016	22 de Abril 2016	
Belarus	22 de Abril 2016	21 de Septiembre 2016 - A	5
Bélgica	22 de Abril 2016	6 de Abril 2017	12
Belice	22 de Abril 2016	22 de Abril 2016	
Benín	22 de Abril 2016	31 de Octubre 2016	6
Bután	22 de Abril 2016	19 de Septiembre 2017	17
Bolivia	22 de Abril 2016	5 de Octubre 2016	6
Bosnia y Herzegovina	22 de Abril 2016	16 de Marzo 2017	11
Botsuana	22 de Abril 2016	11 de Noviembre 2016	7
Brasil	22 de Abril 2016	21 de Septiembre 2016	5
Brunei Darussalam	22 de Abril 2016	21 de Septiembre 2016	5
Bulgaria	22 de Abril 2016	29 de Noviembre 2016	7
Burkina Faso	22 de Abril 2016	11 de Noviembre 2016	7
Burundi	22 de Abril 2016	17 de Enero 2018	20
Cabo Verde	22 de Abril 2016	21 de Septiembre 2017	17
Camboya	22 de Abril 2016	6 de Febrero 2017	10
Camerún	22 de Abril 2016	29 de Julio 2016	3
Canadá	22 de Abril 2016	5 de Octubre 2016	6
Catar	22 de Abril 2016	23 de Junio 2017	14
Chad	22 de Abril 2016	12 de Enero 2017	9
Chile	20 de Septiembre de 2016	10 de Febrero 2017	5
China	22 de Abril 2016	3 de Septiembre 2016	5
Chipre	22 de Abril 2016	4 de Enero 2017	9
Colombia	22 de Abril 2016	12 de Julio 2018	27
Comoras	22 de Abril 2016	23 de Noviembre 2016	7
Congo	22 de Abril 2016	21 de Abril 2017	12
Corea del Norte	22 de Abril 2016	1 de Agosto 2016	4
Corea del Sur	22 de Abril 2016	3 de Noviembre 2016	7

Costa Rica	22 de Abril 2016	13 de Octubre 2016	6
Côte d'Ivoire	22 de Abril 2016	25 de Octubre 2016	6
Croacia	22 de Abril 2016	24 de Mayo 2017	13
Cuba	22 de Abril 2016	28 de Diciembre 2016	8
Dinamarca	22 de Abril 2016	1 de Noviembre 2016- AA	7
Djibouti	22 de Abril 2016	11 de Noviembre 2016	7
Dominica	22 de Abril 2016	21 de Septiembre 2016	5
Ecuador	26 de Julio 2016	20 de Septiembre 2017	14
Egipto	22 de Abril 2016	29 de Junio 2017	14
El Salvador	22 de Abril 2016	27 de Marzo 2017	11
Emiratos Árabes Unidos	22 de Abril 2016	21 de Septiembre 2016- A	5
Eritrea	22 de Abril 2016		
Eslovaquia	22 de Abril 2016	5 de Octubre 2016	6
Eslovenia	22 de Abril 2016	16 de Diciembre 2016	8
España	22 de Abril 2016	12 de Enero 2017	9
Estado de Palestina	22 de Abril 2016	22 de Abril 2016	2
Estados Federados de Micronesia	22 de Abril 2016	15 de Septiembre 2016	5
Estados Unidos	22 de Abril 2016	3 de Septiembre 2016- A	5
Estonia	22 de Abril 2016	4 de Noviembre 2016	7
Esuatini	22 de Abril 2016	21 de Septiembre de 2016	5
Etiopía	22 de Abril 2016	9 de Marzo 2017	11
Fiji	22 de Abril 2016	22 de Abril 2016	
Filipinas	22 de Abril 2016	23 de Marzo 2017	11
Finlandia	22 de Abril 2016	14 de Noviembre 2016	7
Francia	22 de Abril 2016	5 de Octubre 2016	6
Gabón	22 de Abril 2016	2 de Noviembre 2016	
Gambia	26 de Abril 2016	7 de Noviembre 2016	7
Georgia	22 de Abril 2016	8 de Mayo 2017- AA	13
Ghana	22 de Abril 2016	21 de Septiembre 2016	5

Granada	22 de Abril 2016	22 de Abril 2016	
Grecia	22 de Abril 2016	14 de Octubre 2016	6
Guatemala	22 de Abril 2016	25 de Enero 2017	9
Guinea	22 de Abril 2016	21 de Septiembre 2016	5
Guinea Ecuatorial	22 de Abril 2016	30 de Octubre 2018	30
Guinea-Bissau	22 de Abril 2016	22 de Octubre 2018	30
Guyana	22 de Abril 2016	20 de Mayo 2016	1
Haití	22 de Abril 2016	31 de Julio 2017	15
Honduras	22 de Abril 2016	21 de Septiembre 2016	5
Hungría	22 de Abril 2016	5 de Octubre 2016	6
India	22 de Abril 2016	2 de Octubre 2016	6
Indonesia	22 de Abril 2016	31 de Octubre 2016	6
Irak	8 de Diciembre 2016		
Irlanda	22 de Abril 2016	4 de Noviembre 2016	7
Islandia	22 de Abril 2016	21 de Septiembre 2016- A	5
Islas Cook	24 de Junio 2016	1 de Septiembre 2016	3
Islas Marshall	22 de Abril 2016	22 de Abril 2016	
Islas Salomón	22 de Abril 2016	21 de Septiembre 2016	5
Israel	22 de Abril 2016	22 de Noviembre 2016	7
Italia	22 de Abril 2016	11 de Noviembre 2016	7
Jamaica	22 de Abril 2016	10 de Abril 2017	12
Japón	22 de Abril 2016	8 de Noviembre 2016- A	7
Jordania	22 de Abril 2016	4 de Noviembre 2016	7
Kazajistán	2 de Agosto 2016	6 de Diciembre 2016	4
Kenia	22 de Abril 2016	28 de Diciembre 2016	8
Kiribati	22 de Abril 2016	21 de Septiembre 2016	5
Kuwait	22 de Abril 2016	23 de Abril 2018	24
Kirguistán	21 de Septiembre 2016	18 de Febrero 2020	29
Laos	22 de Abril 2016	7 de Septiembre 2016	5
Lesoto	22 de Abril 2016	20 de Enero 2017	9
Letonia	22 de Abril 2016	16 de Marzo 2017	11
Líbano	22 de Abril 2016	5 de Febrero 2020	34

Liberia	22 de Abril 2016	27 de Agosto 2018	28
Libia	22 de Abril 2016		
Liechtenstein	22 de Abril 2016	20 de Septiembre 2017	17
Lituania	22 de Abril 2016	2 de Febrero 2017	10
Luxemburgo	22 de Abril 2016	4 de Noviembre 2016	
Macedonia	22 de Abril 2016	9 de Enero 2018	21
Madagascar	22 de Abril 2016	21 de Septiembre 2016	5
Malasia	22 de Abril 2016	16 de Noviembre 2016	5
Malawi	20 de Septiembre de 2016	29 de Junio 2017	9
Maldivas	22 de Abril 2016	22 de Abril 2016	
Mali	22 de Abril 2016	23 de Septiembre 2016	5
Malta	22 de Abril 2016	5 de Octubre 2016	6
Marruecos	22 de Abril 2016	21 de Septiembre 2016	5
Mauritania	22 de Abril 2016	27 de Febrero 2017	10
Mauricio	22 de Abril 2016	22 de Abril 2016	
México	22 de Abril 2016	21 de Septiembre 2016	5
Moldavia	21 de Septiembre 2016	20 de Junio 2017	
Mónaco	22 de Abril 2016	24 de Octubre 2016	6
Mongolia	22 de Abril 2016	21 de Septiembre 2016	5
Montenegro	22 de Abril 2016	20 de Diciembre 2017	20
Mozambique	22 de Abril 2016	4 de Junio 2018	26
Myanmar	22 de Abril 2016	19 de Septiembre 2017	17
Namibia	22 de Abril 2016	21 de Septiembre 2016	5
Nauru	22 de Abril 2016	22 de Abril 2016	
Nepal	22 de Abril 2016	5 de Octubre 2016	6
Nicaragua		23 de Octubre 2017- a	
Níger	22 de Abril 2016	21 de Septiembre 2016	5
Nigeria	22 de Septiembre 2016	16 de Mayo 2017	8
Niue	28 de Octubre 2016	28 de Octubre 2016	
Noruega	22 de Abril 2016	20 de Junio 2016	2
Nueva Zelanda	22 de Abril 2016	4 de Octubre 2016	6
Omán	22 de Abril 2016	22 de Mayo 2019	37
Países Bajos	22 de Abril 2016	28 de Julio 2017- A	15

Pakistán	22 de Abril 2016	10 de Noviembre 2016	7
Palaos	22 de Abril 2016	22 de Abril 2016	
Panamá	22 de Abril 2016	21 de Septiembre 2016	5
Papúa Nueva Guinea	22 de Abril 2016	21 de Septiembre 2016	5
Paraguay	22 de Abril 2016	14 de Octubre 2016	6
Perú	22 de Abril 2016	25 de Julio 2016	3
Polonia	22 de Abril 2016	7 de Octubre 2016	6
Portugal	22 de Abril 2016	5 de Octubre 2016	6
Reino Unido	22 de Abril 2016	18 de Noviembre 2016	7
República Centroafricana	22 de Abril 2016	11 de Octubre 2016	6
República Checa	22 de Abril 2016	5 de Octubre de 2017	18
República Democrática del Congo	22 de Abril 2016	13 de Diciembre 2017	20
República Dominicana	22 de Abril 2016	21 de Septiembre 2017	17
República Islámica de Irán	22 de Abril 2016		
Ruanda	22 de Abril 2016	6 de Octubre 2016	6
Rumania	22 de Abril 2016	1 de Junio 2017	14
<u>Rusia</u>	22 de Abril 2016	7 de Octubre 2019- A	42
Samoa	22 de Abril 2016	22 de Abril 2016	
San Cristóbal y Nieves	22 de Abril 2016	22 de Abril 2016	
San Marino	22 de Abril 2016	26 de Septiembre 2018	29
San Vicente y las Granadinas	22 de Abril 2016	29 de Junio 2016	2
Santa Lucía	22 de Abril 2016	22 de Abril 2016	
Sao Tome and Principe	22 de Abril 2016	2 de Noviembre 2016	7
Senegal	22 de Abril 2016	21 de Septiembre 2016	5
Serbia	22 de Abril 2016	25 de Julio 2017	15
Seychelles	25 de Abril 2016	29 de Abril 2016	
Sierra Leona	22 de Septiembre 2016	1 de Noviembre 2016	2
Singapur	22 de Abril 2016	21 de Septiembre 2016	5
Siria		13 de Noviembre 2017- a	
Somalia	22 de Abril 2016	22 de Abril 2016	
Sri Lanka	22 de Abril 2016	21 de Septiembre 2016	5
Sudáfrica	22 de Abril 2016	1 de Noviembre 2016	7

Sudan	22 de Abril 2016	2 de Agosto 2017	16
Sudán del Sur	22 de Abril 2016		
Suecia	22 de Abril 2016	13 de Octubre 2016	6
Suiza	22 de Abril 2016	6 de Octubre 2017	18
Surinam	22 de Abril 2016	13 de Febrero 2019	34
Tailandia	22 de Abril 2016	21 de Septiembre 2016	5
Tayikistán	22 de Abril 2016	22 de Marzo 2017	11
Tanzania	22 de Abril 2016	18 de Mayo 2018	25
Timor Oriental	22 de Abril 2016	16 de Agosto 2017	16
Togo	19 de Septiembre 2016	28 de Junio 2017	9
Tonga	22 de Abril 2016	21 de Septiembre 2016	5
Trinidad y Tobago	22 de Abril 2016	22 de Febrero 2018	22
Túnez	22 de Abril 2016	10 de Febrero 2017	10
Turkmenistán	23 de Septiembre 2016	20 de Octubre 2016	1
Turquía	22 de Abril 2016		
Tuvalu	22 de Abril 2016	22 de Abril 2016	
Ucrania	22 de Abril 2016	19 de Septiembre 2016	5
Uganda	22 de Abril 2016	21 de Septiembre 2016	5
Unión Europea	22 de Abril 2016	5 de Octubre 2016	6
Uruguay	22 de Abril 2016	19 de Octubre 2016	6
Uzbekistán	19 de Abril 2017	9 de Noviembre 2018	19
Vanuatu	22 de Abril 2016	21 de Septiembre 2016	5
Venezuela	22 de Abril 2016	21 de Julio 2017	15
Vietnam	22 de Abril 2016	3 de Noviembre 2016- AA	7
Yemen	23 de Septiembre 2016		
Zambia	20 de Septiembre de 2016	9 de Diciembre 2016	3
Zimbabue	22 de Abril 2016	7 de Agosto 2017	16

Fuente Elaboración propia con base en (United Nations Treaty Collection)

6.2. Acuerdo de París



Acuerdo de París

Las Partes en el presente Acuerdo,

En su calidad de Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en adelante denominada “la Convención”,

De conformidad con la Plataforma de Durban para una Acción Reforzada establecida mediante la decisión 1/CP.17 de la Conferencia de las Partes en la Convención en su 17º período de sesiones,

Deseosas de hacer realidad el objetivo de la Convención y guiándose por sus principios, incluidos los principios de la equidad y de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales,

Reconociendo la necesidad de una respuesta progresiva y eficaz a la amenaza apremiante del cambio climático, sobre la base de los mejores conocimientos científicos disponibles,

Reconociendo también las necesidades específicas y las circunstancias especiales de las Partes que son países en desarrollo, sobre todo de las que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, como se señala en la Convención,

Teniendo plenamente en cuenta las necesidades específicas y las situaciones especiales de los países menos adelantados en lo que respecta a la financiación y la transferencia de tecnología,

Reconociendo que las Partes pueden verse afectadas no solo por el cambio climático, sino también por las repercusiones de las medidas que se adopten para hacerle frente,

Poniendo de relieve la relación intrínseca que existe entre las medidas, las respuestas y las repercusiones generadas por el cambio climático y el acceso equitativo al desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza,

Teniendo presentes la prioridad fundamental de salvaguardar la seguridad alimentaria y acabar con el hambre, y la particular vulnerabilidad de los sistemas de producción de alimentos a los efectos adversos del cambio climático,

Teniendo en cuenta los imperativos de una reconversión justa de la fuerza laboral y de la creación de trabajo decente y de empleos de calidad, de conformidad con las prioridades de desarrollo definidas a nivel nacional,

Reconociendo que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, al adoptar medidas para hacerle frente, las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional,

Teniendo presente la importancia de conservar y aumentar, según corresponda, los sumideros y depósitos de los gases de efecto invernadero mencionados en la Convención,

Observando la importancia de garantizar la integridad de todos los ecosistemas, incluidos los océanos, y la protección de la biodiversidad, reconocida por algunas culturas como la Madre Tierra, y observando también la importancia que tiene para algunos el concepto de “justicia climática”, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático,

Afirmando la importancia de la educación, la formación, la sensibilización y participación del público, el acceso público a la información y la cooperación a todos los niveles en los asuntos de que trata el presente Acuerdo,

Teniendo presente la importancia del compromiso de todos los niveles de gobierno y de los diversos actores, de conformidad con la legislación nacional de cada Parte, al hacer frente al cambio climático,

Teniendo presente también que la adopción de estilos de vida y pautas de consumo y producción sostenibles, en un proceso encabezado por las Partes que son países desarrollados, es una contribución importante a los esfuerzos por hacer frente al cambio climático,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

A los efectos del presente Acuerdo, se aplicarán las definiciones que figuran en el artículo 1 de la Convención. Además:

- a) Por “Convención” se entenderá la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, aprobada en Nueva York el 9 de mayo de 1992;
- b) Por “Conferencia de las Partes” se entenderá la Conferencia de las Partes en la Convención;
- c) Por “Parte” se entenderá una Parte en el presente Acuerdo.

Artículo 2

1. El presente Acuerdo, al mejorar la aplicación de la Convención, incluido el logro de su objetivo, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, y para ello:

- a) Mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático;

b) Aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos; y

c) Situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.

2. El presente Acuerdo se aplicará de modo que refleje la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales.

Artículo 3

En sus contribuciones determinadas a nivel nacional a la respuesta mundial al cambio climático, todas las Partes habrán de realizar y comunicar los esfuerzos ambiciosos que se definen en los artículos 4, 7, 9, 10, 11 y 13 con miras a alcanzar el propósito del presente Acuerdo enunciado en su artículo 2. Los esfuerzos de todas las Partes representarán una progresión a lo largo del tiempo, teniendo en cuenta la necesidad de apoyar a las Partes que son países en desarrollo para lograr la aplicación efectiva del presente Acuerdo.

Artículo 4

1. Para cumplir el objetivo a largo plazo referente a la temperatura que se establece en el artículo 2, las Partes se proponen lograr que las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero alcancen su punto máximo lo antes posible, teniendo presente que las Partes que son países en desarrollo tardarán más en lograrlo, y a partir de ese momento reducir rápidamente las emisiones de gases de efecto invernadero, de conformidad con la mejor información científica disponible, para alcanzar un equilibrio entre las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros en la segunda mitad del siglo, sobre la base de la equidad y en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza.

2. Cada Parte deberá preparar, comunicar y mantener las sucesivas contribuciones determinadas a nivel nacional que tenga previsto efectuar. Las Partes procurarán adoptar medidas de mitigación internas, con el fin de alcanzar los objetivos de esas contribuciones.

3. La contribución determinada a nivel nacional sucesiva de cada Parte representará una progresión con respecto a la contribución determinada a nivel nacional que esté vigente para esa Parte y reflejará la mayor ambición posible de dicha Parte, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales.

4. Las Partes que son países desarrollados deberían seguir encabezando los esfuerzos, adoptando metas absolutas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía. Las Partes que son países en desarrollo deberían seguir aumentando sus esfuerzos de mitigación, y se les alienta a que, con el tiempo, adopten metas de reducción o limitación de las emisiones para el conjunto de la economía, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales.

5. Se prestará apoyo a las Partes que son países en desarrollo para la aplicación del presente artículo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11, teniendo presente que un aumento del apoyo prestado permitirá a esas Partes acrecentar la ambición de sus medidas.

6. Los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo podrán preparar y comunicar estrategias, planes y medidas para un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero que reflejen sus circunstancias especiales.

7. Los beneficios secundarios de mitigación que se deriven de las medidas de adaptación y/o los planes de diversificación económica de las Partes podrán contribuir a los resultados de mitigación en el marco del presente artículo.

8. Al comunicar sus contribuciones determinadas a nivel nacional, todas las Partes deberán proporcionar la información necesaria a los fines de la claridad, la transparencia y la comprensión, con arreglo a lo dispuesto en la decisión 1/CP.21 y en 4 toda decisión pertinente que adopte la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo.

9. Cada Parte deberá comunicar una contribución determinada a nivel nacional cada cinco años, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 1/CP.21 y en toda decisión pertinente que adopte la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo, y tener en cuenta los resultados del balance mundial a que se refiere el artículo 14.

10. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo examinará los plazos comunes para las contribuciones determinadas a nivel nacional en su primer período de sesiones.

11. Las Partes podrán ajustar en cualquier momento su contribución determinada a nivel nacional que esté vigente con miras a aumentar su nivel de ambición, de conformidad con la orientación que imparta la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo.

12. Las contribuciones determinadas a nivel nacional que comuniquen las Partes se inscribirán en un registro público que llevará la secretaría.

13. Las Partes deberán rendir cuentas de sus contribuciones determinadas a nivel nacional. Al rendir cuentas de las emisiones y la absorción antropógenas correspondientes a sus contribuciones determinadas a nivel nacional, las Partes deberán promover la integridad ambiental, la transparencia, la exactitud, la exhaustividad, la comparabilidad y la coherencia y velar por que se evite el doble cómputo, de conformidad con las orientaciones que apruebe la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo.

14. En el contexto de sus contribuciones determinadas a nivel nacional, al consignar y aplicar medidas de mitigación respecto de las emisiones y absorciones antropógenas, las Partes deberían tener en cuenta, cuando sea el caso, los métodos y orientaciones que existan en el marco de la Convención, a la luz de lo dispuesto en el párrafo 13 del presente artículo.

15. Al aplicar el presente Acuerdo, las Partes deberán tomar en consideración las preocupaciones de aquellas Partes cuyas economías se vean más afectadas por las repercusiones de las medidas de respuesta, particularmente de las que sean países en desarrollo.

16. Las Partes, con inclusión de las organizaciones regionales de integración económica y sus Estados miembros, que hayan llegado a un acuerdo para actuar conjuntamente en lo referente al párrafo 2 del presente artículo deberán notificar a la secretaría los términos de ese acuerdo en el momento en que comuniquen sus contribuciones determinadas a nivel nacional, incluyendo el nivel de emisiones asignado a cada Parte en el período pertinente. La secretaría comunicará a su vez esos términos a las Partes y a los signatarios de la Convención.

17. Cada parte en ese acuerdo será responsable del nivel de emisiones que se le haya asignado en el acuerdo mencionado en el párrafo 16 del presente artículo, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 13 y 14 del presente artículo y en los artículos 13 y 15.

18. Si las Partes que actúan conjuntamente lo hacen en el marco de una organización regional de integración económica y junto con ella, y esa organización es a su vez Parte en el presente Acuerdo, cada Estado miembro de esa organización regional de integración económica, en forma individual y conjuntamente con dicha organización, será responsable de su nivel de emisiones que figure en el acuerdo 5 comunicado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 16 del presente artículo, de conformidad con sus párrafos 13 y 14, y con los artículos 13 y 15.

19. Todas las Partes deberían esforzarse por formular y comunicar estrategias a largo plazo para un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, teniendo presente el artículo 2 y tomando en consideración sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales.

Artículo 5

1. Las Partes deberían adoptar medidas para conservar y aumentar, según corresponda, los sumideros y depósitos de gases de efecto invernadero a que se hace referencia en el artículo 4, párrafo 1 d), de la Convención, incluidos los bosques.

2. Se alienta a las Partes a que adopten medidas para aplicar y apoyar, también mediante los pagos basados en los resultados, el marco establecido en las orientaciones y decisiones pertinentes ya adoptadas en el ámbito de la Convención respecto de los enfoques de política y los incentivos positivos para reducir las emisiones debidas a la deforestación y la degradación de los bosques, y de la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques, y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo, así como de los enfoques de política alternativos, como los que combinan la mitigación y la adaptación para la gestión integral y sostenible de los bosques, reafirmando al mismo tiempo la importancia de incentivar, cuando proceda, los beneficios no relacionados con el carbono que se derivan de esos enfoques.

Artículo 6

1. Las Partes reconocen que algunas Partes podrán optar por cooperar voluntariamente en la aplicación de sus contribuciones determinadas a nivel nacional para lograr una mayor ambición en sus medidas de mitigación y adaptación y promover el desarrollo sostenible y la integridad ambiental.

2. Cuando participen voluntariamente en enfoques cooperativos que entrañen el uso de resultados de mitigación de transferencia internacional para cumplir con las contribuciones determinadas a nivel nacional, las Partes deberán promover el desarrollo sostenible y garantizar la integridad ambiental y la transparencia, también en la gobernanza, y aplicar una contabilidad robusta que asegure, entre otras cosas, la ausencia de doble cómputo, de

conformidad con las orientaciones que haya impartido la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo.

3. La utilización de resultados de mitigación de transferencia internacional para cumplir con las contribuciones determinadas a nivel nacional en virtud del presente Acuerdo será voluntaria y deberá ser autorizada por las Partes participantes.

4. Por el presente se establece un mecanismo para contribuir a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y apoyar el desarrollo sostenible, que funcionará bajo la autoridad y la orientación de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo y podrá ser utilizado por las Partes a título voluntario. El mecanismo será supervisado por un órgano que designará la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo, y tendrá por objeto:

a) Promover la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, fomentando al mismo tiempo el desarrollo sostenible;

b) Incentivar y facilitar la participación, en la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de las entidades públicas y privadas que cuenten con la autorización de las Partes;

c) Contribuir a la reducción de los niveles de emisión en las Partes de acogida, que se beneficiarán de actividades de mitigación por las que se generarán reducciones de las emisiones que podrá utilizar también otra Parte para cumplir con su contribución determinada a nivel nacional; y

d) Producir una mitigación global de las emisiones mundiales.

5. Las reducciones de las emisiones que genere el mecanismo a que se refiere el párrafo 4 del presente artículo no deberán utilizarse para demostrar el cumplimiento de la contribución determinada a nivel nacional de la Parte de acogida, si otra Parte las utiliza para demostrar el cumplimiento de su propia contribución determinada a nivel nacional.

6. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo velará por que una parte de los fondos devengados de las actividades que se realicen en el marco del mecanismo a que se refiere el párrafo 4 del presente artículo se utilice para sufragar los gastos administrativos y para ayudar a las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a hacer frente a los costos de la adaptación.

7. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo aprobará las normas, las modalidades y los procedimientos del mecanismo a que se refiere el párrafo 4 del presente artículo en su primer período de sesiones.

8. Las Partes reconocen la importancia de disponer de enfoques no relacionados con el mercado que sean integrados, holísticos y equilibrados y que les ayuden a implementar sus contribuciones determinadas a nivel nacional, en el contexto del desarrollo sostenible y de la erradicación de la pobreza y de manera coordinada y eficaz, entre otras cosas mediante la mitigación, la adaptación, la financiación, la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad, según proceda. Estos enfoques tendrán por objeto:

a) Promover la ambición relativa a la mitigación y la adaptación;

b) Aumentar la participación de los sectores público y privado en la aplicación de las contribuciones determinadas a nivel nacional; y

c) Ofrecer oportunidades para la coordinación de los instrumentos y los arreglos institucionales pertinentes.

9. Por el presente se define un marco para los enfoques de desarrollo sostenible no relacionados con el mercado, a fin de promover los enfoques no relacionados con el mercado a que se refiere el párrafo 8 del presente artículo.

Artículo 7

1. Por el presente, las Partes establecen el objetivo mundial relativo a la adaptación, que consiste en aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático con miras a contribuir al desarrollo sostenible y lograr una respuesta de adaptación adecuada en el contexto del objetivo referente a la temperatura que se menciona en el artículo 2.

2. Las Partes reconocen que la adaptación es un desafío mundial que incumbe a todos, con dimensiones locales, subnacionales, nacionales, regionales e 7 internacionales, y que es un componente fundamental de la respuesta mundial a largo plazo frente al cambio climático y contribuye a esa respuesta, cuyo fin es proteger a las personas, los medios de vida y los ecosistemas, teniendo en cuenta las necesidades urgentes e inmediatas de las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático.

3. Los esfuerzos de adaptación que realicen las Partes que son países en desarrollo serán reconocidos, con arreglo a las modalidades que apruebe la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo en su primer período de sesiones.

4. Las Partes reconocen que la necesidad actual de adaptación es considerable, que un incremento de los niveles de mitigación puede reducir la necesidad de esfuerzos adicionales de adaptación, y que un aumento de las necesidades de adaptación puede entrañar mayores costos de adaptación.

5. Las Partes reconocen que la labor de adaptación debería llevarse a cabo mediante un enfoque que deje el control en manos de los países, responda a las cuestiones de género y sea participativo y del todo transparente, tomando en consideración a los grupos, comunidades y ecosistemas vulnerables, y que dicha labor debería basarse e inspirarse en la mejor información científica disponible y, cuando corresponda, en los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los pueblos indígenas y los sistemas de conocimientos locales, con miras a integrar la adaptación en las políticas y medidas socioeconómicas y ambientales pertinentes, cuando sea el caso.

6. Las Partes reconocen la importancia del apoyo prestado a los esfuerzos de adaptación y de la cooperación internacional en esos esfuerzos, y la importancia de que se tomen en consideración las necesidades de las Partes que son países en desarrollo, en especial de las que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático.

7. Las Partes deberían reforzar su cooperación para potenciar la labor de adaptación, teniendo en cuenta el Marco de Adaptación de Cancún, entre otras cosas con respecto a:

a) El intercambio de información, buenas prácticas, experiencias y enseñanzas extraídas, en lo referente, según el caso, a la ciencia, la planificación, las políticas y la aplicación de medidas de adaptación, entre otras cosas;

b) El fortalecimiento de los arreglos institucionales, incluidos los de la Convención que estén al servicio del presente Acuerdo, para apoyar la síntesis de la información y los conocimientos pertinentes, así como la provisión de orientación y apoyo técnico a las Partes;

c) El fortalecimiento de los conocimientos científicos sobre el clima, con inclusión de la investigación, la observación sistemática del sistema climático y los sistemas de alerta temprana, de un modo que aporte información a los servicios climáticos y apoye la adopción de decisiones;

d) La prestación de asistencia a las Partes que son países en desarrollo en la determinación de las prácticas de adaptación eficaces, las necesidades de adaptación, las prioridades, el apoyo prestado y recibido para las medidas y los esfuerzos de adaptación, las dificultades y las carencias, de una manera que permita promover las buenas prácticas; y

e) El aumento de la eficacia y la durabilidad de las medidas de adaptación.

8. Se alienta a las organizaciones y organismos especializados de las Naciones Unidas a que apoyen los esfuerzos de las Partes por llevar a efecto las medidas 8 mencionadas en el párrafo 7 del presente artículo, teniendo en cuenta lo dispuesto en su párrafo 5.

9. Cada Parte deberá, cuando sea el caso, emprender procesos de planificación de la adaptación y adoptar medidas, como la formulación o mejora de los planes, políticas y/o contribuciones pertinentes, lo que podrá incluir:

a) La aplicación de medidas, iniciativas y/o esfuerzos de adaptación;

b) El proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación;

c) La evaluación de los efectos del cambio climático y de la vulnerabilidad a este, con miras a formular sus medidas prioritarias determinadas a nivel nacional, teniendo en cuenta a las personas, los lugares y los ecosistemas vulnerables;

d) La vigilancia y evaluación de los planes, políticas, programas y medidas de adaptación y la extracción de las enseñanzas correspondientes; y

e) El aumento de la resiliencia de los sistemas socioeconómicos y ecológicos, en particular mediante la diversificación económica y la gestión sostenible de los recursos naturales.

10. Cada Parte debería, cuando proceda, presentar y actualizar periódicamente una comunicación sobre la adaptación, que podrá incluir sus prioridades, sus necesidades de aplicación y apoyo, sus planes y sus medidas, sin que ello suponga una carga adicional para las Partes que son países en desarrollo.

11. La comunicación sobre la adaptación mencionada en el párrafo 10 del presente artículo deberá, según el caso, presentarse o actualizarse periódicamente, como un componente de otras comunicaciones o documentos, por ejemplo de un plan nacional de adaptación, de la contribución determinada a nivel nacional prevista en el artículo 4, párrafo 2, o de una comunicación nacional, o conjuntamente con ellos.

12. La comunicación sobre la adaptación mencionada en el párrafo 10 del presente artículo deberá inscribirse en un registro público que llevará la secretaría.

13. Se prestará un apoyo internacional continuo y reforzado a las Partes que son países en desarrollo para la aplicación de los párrafos 7, 9, 10 y 11 del presente artículo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11.

14. El balance mundial a que se refiere el artículo 14 deberá, entre otras cosas:

a) Reconocer los esfuerzos de adaptación de las Partes que son países en desarrollo;

- b) Mejorar la aplicación de las medidas de adaptación teniendo en cuenta la comunicación sobre la adaptación mencionada en el párrafo 10 del presente artículo;
- c) Examinar la idoneidad y eficacia de la adaptación y el apoyo prestado para ella; y
- d) Examinar los progresos globales realizados en el logro del objetivo mundial relativo a la adaptación que se enuncia en el párrafo 1 del presente artículo.

Artículo 8

1. Las Partes reconocen la importancia de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta, 9 y la contribución del desarrollo sostenible a la reducción del riesgo de pérdidas y daños.

2. El Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático estará sujeto a la autoridad y la orientación de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo, y podrá mejorarse y fortalecerse según lo que esta determine.

3. Las Partes deberían reforzar la comprensión, las medidas y el apoyo, de manera cooperativa y facilitativa, entre otras cosas a través del Mecanismo Internacional de Varsovia, cuando corresponda, con respecto a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático.

4. Por consiguiente, las esferas en las que se debería actuar de manera cooperativa y facilitativa para mejorar la comprensión, las medidas y el apoyo podrán incluir:

- a) Los sistemas de alerta temprana;
- b) La preparación para situaciones de emergencia;
- c) Los fenómenos de evolución lenta;
- d) Los fenómenos que puedan producir pérdidas y daños permanentes e irreversibles;
- e) La evaluación y gestión integral del riesgo;
- f) Los servicios de seguros de riesgos, la mancomunación del riesgo climático y otras soluciones en el ámbito de los seguros;
- g) Las pérdidas no económicas; y
- h) La resiliencia de las comunidades, los medios de vida y los ecosistemas.

5. El Mecanismo Internacional de Varsovia colaborará con los órganos y grupos de expertos ya existentes en el marco del Acuerdo, así como con las organizaciones y los órganos de expertos competentes que operen al margen de este.

Artículo 9

1. Las Partes que son países desarrollados deberán proporcionar recursos financieros a las Partes que son países en desarrollo para prestarles asistencia tanto en la mitigación como en la adaptación, y seguir cumpliendo así sus obligaciones en virtud de la Convención.

2. Se alienta a otras Partes a que presten o sigan prestando ese apoyo de manera voluntaria.

3. En el marco de un esfuerzo mundial, las Partes que son países desarrollados deberían seguir encabezando los esfuerzos dirigidos a movilizar financiación para el clima a partir de una gran variedad de fuentes, instrumentos y cauces, teniendo en cuenta el importante papel de los fondos públicos, a través de diversas medidas, como el apoyo a las estrategias controladas por los países, y teniendo en cuenta las necesidades y prioridades de las Partes que son países en desarrollo. Esa movilización de financiación para el clima debería representar una progresión con respecto a los esfuerzos anteriores.

4. En el suministro de un mayor nivel de recursos financieros se debería buscar un equilibrio entre la adaptación y la mitigación, teniendo en cuenta las estrategias que determinen los países y las prioridades y necesidades de las Partes que son países en desarrollo, en especial de las que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y tienen limitaciones importantes de capacidad, como los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y tomando en consideración la necesidad de recursos públicos y a título de donación para la labor de adaptación.

5. Las Partes que son países desarrollados deberán comunicar bienalmente información indicativa, de carácter cuantitativo y cualitativo, en relación con lo dispuesto en los párrafos 1 y 3 del presente artículo, según corresponda, con inclusión de los niveles proyectados de recursos financieros públicos que se suministrarán a las Partes que son países en desarrollo, cuando se conozcan. Se alienta a las otras Partes que proporcionen recursos a que comuniquen bienalmente esa información de manera voluntaria.

6. En el balance mundial de que trata el artículo 14 se tendrá en cuenta la información pertinente que proporcionen las Partes que son países desarrollados y/o los órganos del Acuerdo sobre los esfuerzos relacionados con la financiación para el clima.

7. Las Partes que son países desarrollados deberán proporcionar bienalmente información transparente y coherente sobre el apoyo para las Partes que son países en desarrollo que se haya prestado y movilizado mediante intervenciones públicas, de conformidad con las modalidades, los procedimientos y las directrices que apruebe la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo en su primer período de sesiones, como se establece en el artículo 13, párrafo 13. Se alienta a otras Partes a que hagan lo mismo.

8. El Mecanismo Financiero de la Convención, con las entidades encargadas de su funcionamiento, constituirá el mecanismo financiero del presente Acuerdo.

9. Las instituciones al servicio del presente Acuerdo, incluidas las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero de la Convención, procurarán ofrecer a las Partes que son países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, un acceso eficiente a los recursos financieros mediante procedimientos de aprobación simplificados y un mayor apoyo para la preparación, en el contexto de sus planes y estrategias nacionales sobre el clima.

Artículo 10

1. Las Partes comparten una visión a largo plazo sobre la importancia de hacer plenamente efectivos el desarrollo y la transferencia de tecnología para mejorar la resiliencia al cambio climático y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

2. Las Partes, teniendo en cuenta la importancia de la tecnología para la puesta en práctica de medidas de mitigación y adaptación en virtud del presente Acuerdo y tomando en consideración los esfuerzos de difusión y despliegue de tecnología que ya se están realizando, deberán fortalecer su acción cooperativa en el desarrollo y la transferencia de tecnología.

3. El Mecanismo Tecnológico establecido en el marco de la Convención estará al servicio del presente Acuerdo.

4. Por el presente se establece un marco tecnológico que impartirá orientación general al Mecanismo Tecnológico en su labor de promover y facilitar el fortalecimiento del desarrollo y la transferencia de tecnología a fin de respaldar la 11 aplicación del presente Acuerdo, con miras a hacer realidad la visión a largo plazo enunciada en el párrafo 1 de este artículo.

5. Para dar una respuesta mundial eficaz y a largo plazo al cambio climático y promover el crecimiento económico y el desarrollo sostenible es indispensable posibilitar, alentar y acelerar la innovación. Este esfuerzo será respaldado como corresponda, entre otros por el Mecanismo Tecnológico y, con medios financieros, por el Mecanismo Financiero de la Convención, a fin de impulsar los enfoques colaborativos en la labor de investigación y desarrollo y de facilitar el acceso de las Partes que son países en desarrollo a la tecnología, en particular en las primeras etapas del ciclo tecnológico.

6. Se prestará apoyo, también de carácter financiero, a las Partes que son países en desarrollo para la aplicación del presente artículo, entre otras cosas para fortalecer la acción cooperativa en el desarrollo y la transferencia de tecnología en las distintas etapas del ciclo tecnológico, con miras a lograr un equilibrio entre el apoyo destinado a la mitigación y a la adaptación. En el balance mundial a que se refiere el artículo 14 se tendrá en cuenta la información que se comunique sobre los esfuerzos relacionados con el apoyo al desarrollo de tecnología y a su transferencia a las Partes que son países en desarrollo.

Artículo 11

1. El fomento de la capacidad en el marco del presente Acuerdo debería mejorar la capacidad y las competencias de las Partes que son países en desarrollo, en particular de los que tienen menos capacidad, como los países menos adelantados, y los que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, como los pequeños Estados insulares en desarrollo, para llevar a cabo una acción eficaz frente al cambio climático, entre otras cosas, para aplicar medidas de adaptación y mitigación, y debería facilitar el desarrollo, la difusión y el despliegue de tecnología, el acceso a financiación para el clima, los aspectos pertinentes de la educación, formación y sensibilización del público y la comunicación de información de forma transparente, oportuna y exacta.

2. El fomento de la capacidad debería estar bajo el control de los países, basarse en las necesidades nacionales y responder a ellas, y fomentar la implicación de las Partes, en particular de las que son países en desarrollo, incluyendo en los planos nacional, subnacional y local. El fomento de la capacidad debería guiarse por las lecciones aprendidas, también en las actividades en esta esfera realizadas en el marco de la Convención, y debería ser un proceso eficaz e iterativo, que sea participativo y transversal y que responda a las cuestiones de género.

3. Todas las Partes deberían cooperar para mejorar la capacidad de las Partes que son países en desarrollo de aplicar el presente Acuerdo. Las Partes que son países desarrollados deberían aumentar el apoyo prestado a las actividades de fomento de la capacidad en las Partes que son países en desarrollo.

4. Todas las Partes que aumenten la capacidad de las Partes que son países en desarrollo de aplicar el presente Acuerdo mediante enfoques regionales, bilaterales y multilaterales, entre otros, deberán informar periódicamente sobre esas actividades o medidas de fomento de la capacidad. Las Partes que son países en desarrollo deberían comunicar periódicamente los progresos realizados en la ejecución de todo plan, política, actividad o medida de fomento de la capacidad que apliquen para dar efecto al presente Acuerdo.

5. Las actividades de fomento de la capacidad se potenciarán mediante los arreglos institucionales apropiados para apoyar la aplicación del presente Acuerdo, incluidos los arreglos de ese tipo que se hayan establecido en el marco de la Convención y estén al servicio del Acuerdo. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo examinará y adoptará una decisión sobre los arreglos institucionales iniciales para el fomento de la capacidad en su primer período de sesiones.

Artículo 12

Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información sobre el cambio climático, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo.

Artículo 13

1. Con el fin de fomentar la confianza mutua y de promover la aplicación efectiva, por el presente se establece un marco de transparencia reforzado para las medidas y el apoyo, dotado de flexibilidad para tener en cuenta las diferentes capacidades de las Partes y basado en la experiencia colectiva.

2. El marco de transparencia ofrecerá flexibilidad a las Partes que son países en desarrollo que lo necesiten, teniendo en cuenta sus capacidades, para la aplicación de las disposiciones del presente artículo. Esa flexibilidad se reflejará en las modalidades, los procedimientos y las directrices a que se hace referencia en el párrafo 13 del presente artículo.

3. El marco de transparencia tomará como base y reforzará los arreglos para la transparencia previstos en la Convención, reconociendo las circunstancias especiales de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, se aplicará de manera facilitadora, no intrusiva y no punitiva, respetando la soberanía nacional, y evitará imponer una carga indebida a las Partes.

4. Los arreglos para la transparencia previstos en la Convención, como las comunicaciones nacionales, los informes bienales y los informes bienales de actualización, el proceso de evaluación y examen internacional y el proceso de consulta y análisis internacional, formarán parte de la experiencia que se tendrá en cuenta para elaborar las modalidades, los procedimientos y las directrices previstos en el párrafo 13 del presente artículo.

5. El propósito del marco de transparencia de las medidas es dar una visión clara de las medidas adoptadas para hacer frente al cambio climático a la luz del objetivo de la Convención, enunciado en su artículo 2, entre otras cosas aumentando la claridad y facilitando el seguimiento de los progresos realizados en relación con las contribuciones determinadas a nivel nacional de cada una de las Partes en virtud del artículo 4, y de las medidas de adaptación adoptadas por las Partes en virtud del artículo 7, incluidas las buenas prácticas, las prioridades, las necesidades y las carencias, como base para el balance mundial a que se refiere el artículo 14.

6. El propósito del marco de transparencia del apoyo es dar una visión clara del apoyo prestado o recibido por las distintas Partes en el contexto de las medidas para hacer frente al cambio climático previstas en los artículos 4, 7, 9, 10 y 11 y ofrecer, en lo posible, un panorama completo del apoyo financiero agregado que se haya prestado, como base para el balance mundial a que se refiere el artículo 14. 13

7. Cada Parte deberá proporcionar periódicamente la siguiente información:

a) Un informe sobre el inventario nacional de las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de gases de efecto invernadero, elaborado utilizando las metodologías para las buenas prácticas aceptadas por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático que haya aprobado la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo; y

b) La información necesaria para hacer un seguimiento de los progresos alcanzados en la aplicación y el cumplimiento de su contribución determinada a nivel nacional en virtud del artículo 4.

8. Cada Parte debería proporcionar también información relativa a los efectos del cambio climático y a la labor de adaptación con arreglo al artículo 7, según proceda.

9. Las Partes que son países desarrollados deberán, y las otras Partes que proporcionen apoyo deberían, suministrar información sobre el apoyo en forma de financiación, transferencia de tecnología y fomento de la capacidad prestado a las Partes que son países en desarrollo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11.

10. Las Partes que son países en desarrollo deberían proporcionar información sobre el apoyo en forma de financiación, transferencia de tecnología y fomento de la capacidad requerido y recibido con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11.

11. La información que comunique cada Parte conforme a lo solicitado en los párrafos 7 y 9 del presente artículo se someterá a un examen técnico por expertos, de conformidad con la decisión 1/CP.21. Para las Partes que son países en desarrollo que lo requieran a la luz de sus capacidades, el proceso de examen incluirá asistencia para determinar las necesidades de fomento de la capacidad. Además, cada Parte participará en un examen facilitador y multilateral de los progresos alcanzados en sus esfuerzos relacionados con lo dispuesto en el artículo 9, así como en la aplicación y el cumplimiento de su respectiva contribución determinada a nivel nacional.

12. El examen técnico por expertos previsto en el presente párrafo consistirá en la consideración del apoyo prestado por la Parte interesada, según corresponda, y de la aplicación y el cumplimiento por esta de su contribución determinada a nivel nacional. El examen también determinará los ámbitos en que la Parte interesada pueda mejorar, e incluirá un examen de la coherencia de la información con las modalidades, procedimientos y directrices a que se hace referencia en el párrafo 13 del presente artículo, teniendo en cuenta la flexibilidad otorgada a esa Parte con arreglo al párrafo 2 del presente artículo. En el examen se prestará especial atención a las respectivas capacidades y circunstancias nacionales de las Partes que son países en desarrollo.

13. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo, en su primer período de sesiones, aprovechando la experiencia adquirida con los arreglos relativos a la transparencia en el marco de la Convención y definiendo con más detalle las disposiciones del presente artículo, aprobará modalidades, procedimientos y directrices comunes, según proceda, para la transparencia de las medidas y el apoyo.

14. Se prestará apoyo a los países en desarrollo para la aplicación del presente artículo.

15. Se prestará también apoyo continuo para aumentar la capacidad de transparencia de las Partes que son países en desarrollo.

Artículo 14

1. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo hará periódicamente un balance de la aplicación del presente Acuerdo para determinar el avance colectivo en el cumplimiento de su propósito y de sus objetivos a largo plazo ("el balance mundial"), y lo hará de manera global y facilitadora, examinando la mitigación, la adaptación, los medios de aplicación y el apoyo, y a la luz de la equidad y de la mejor información científica disponible.

2. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo hará su primer balance mundial en 2023 y a partir de entonces, a menos que decida otra cosa, lo hará cada cinco años.

3. El resultado del balance mundial aportará información a las Partes para que actualicen y mejoren, del modo que determinen a nivel nacional, sus medidas y su apoyo de conformidad con las disposiciones pertinentes del presente Acuerdo, y para que aumenten la cooperación internacional en la acción relacionada con el clima.

Artículo 15

1. Por el presente se establece un mecanismo para facilitar la aplicación y promover el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.
2. El mecanismo mencionado en el párrafo 1 del presente artículo consistirá en un comité compuesto por expertos y de carácter facilitador, que funcionará de manera transparente, no contenciosa y no punitiva. El comité prestará especial atención a las respectivas circunstancias y capacidades nacionales de las Partes.
3. El comité funcionará con arreglo a las modalidades y los procedimientos que apruebe en su primer período de sesiones la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo, a la que presentará informes anuales.

Artículo 16

1. La Conferencia de las Partes, que es el órgano supremo de la Convención, actuará como reunión de las Partes en el presente Acuerdo.
2. Las Partes en la Convención que no sean partes en el presente Acuerdo podrán participar como observadoras en las deliberaciones de cualquier período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo. Cuando la Conferencia de las Partes actúe como reunión de las Partes en el presente Acuerdo, las decisiones en el ámbito del Acuerdo serán adoptadas únicamente por las Partes en el presente Acuerdo.
3. Cuando la Conferencia de las Partes actúe como reunión de las Partes en el presente Acuerdo, todo miembro de la Mesa de la Conferencia de las Partes que represente a una Parte en la Convención que a la fecha no sea parte en el presente Acuerdo será reemplazado por otro miembro que será elegido de entre las Partes en el presente Acuerdo y por ellas mismas.
4. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo examinará regularmente la aplicación del presente Acuerdo y, conforme a su mandato, tomará las decisiones necesarias para promover su aplicación eficaz. Cumplirá las funciones que le asigne el presente Acuerdo y:
 - a) Establecerá los órganos subsidiarios que considere necesarios para la aplicación del presente Acuerdo; y
 - b) Desempeñará las demás funciones que sean necesarias para la aplicación del presente Acuerdo.
5. El reglamento de la Conferencia de las Partes y los procedimientos financieros aplicados en relación con la Convención se aplicarán *mutatis mutandis* en relación con el presente Acuerdo, a menos que decida otra cosa por consenso la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo.
6. La secretaría convocará el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo en conjunto con el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes que se programe después de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo. Los siguientes períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo se celebrarán en conjunto con los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes, a menos que decida otra cosa la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo.
7. Los períodos extraordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo se celebrarán cada vez que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las

Partes en el presente Acuerdo lo considere necesario, o cuando una de las Partes lo solicite por escrito, siempre que dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la secretaría haya transmitido a las Partes la solicitud, esta reciba el apoyo de al menos un tercio de las Partes.

8. Las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como todo Estado miembro de esas organizaciones u observador ante ellas que no sea parte en la Convención, podrán estar representados como observadores en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo. Todo órgano u organismo, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, que sea competente en los asuntos de que trata el presente Acuerdo y que haya informado a la secretaría de su deseo de estar representado como observador en un período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo podrá ser admitido como observador a menos que se oponga a ello un tercio de las Partes presentes. La admisión y participación de los observadores se regirán por el reglamento a que se refiere el párrafo 5 de este artículo.

Artículo 17

1. La secretaría establecida por el artículo 8 de la Convención desempeñará la función de secretaría del presente Acuerdo.

2. El artículo 8, párrafo 2, de la Convención, sobre las funciones de la secretaría, y el artículo 8, párrafo 3, de la Convención, sobre las disposiciones para su funcionamiento, se aplicarán *mutatis mutandis* al presente Acuerdo. La secretaría ejercerá además las funciones que se le asignen en el marco del presente Acuerdo y que le confíe la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo.

Artículo 18

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución establecidos por los artículos 9 y 10 de la Convención actuarán como Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y Órgano Subsidiario de Ejecución del presente Acuerdo, respectivamente. Las disposiciones de la Convención sobre el funcionamiento de estos 16 dos órganos se aplicarán *mutatis mutandis* al presente Acuerdo. Los períodos de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario de Ejecución del presente Acuerdo se celebrarán conjuntamente con los del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución de la Convención, respectivamente.

2. Las Partes en la Convención que no sean partes en el presente Acuerdo podrán participar como observadoras en las deliberaciones de cualquier período de sesiones de los órganos subsidiarios. Cuando los órganos subsidiarios actúen como órganos subsidiarios del presente Acuerdo, las decisiones en el ámbito del Acuerdo serán adoptadas únicamente por las Partes en el Acuerdo.

3. Cuando los órganos subsidiarios establecidos por los artículos 9 y 10 de la Convención ejerzan sus funciones respecto de cuestiones de interés para el presente Acuerdo, todo miembro de la mesa de los órganos subsidiarios que represente a una Parte en la Convención que a esa fecha no sea parte en el Acuerdo será reemplazado por otro miembro que será elegido de entre las Partes en el Acuerdo y por ellas mismas.

Artículo 19

1. Los órganos subsidiarios u otros arreglos institucionales establecidos por la Convención o en el marco de esta que no se mencionan en el presente Acuerdo estarán al servicio de este si así lo decide la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo especificará las funciones que deberán ejercer esos órganos subsidiarios o arreglos.

2. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo podrá impartir orientaciones adicionales a esos órganos subsidiarios y arreglos institucionales.

Artículo 20

1. El presente Acuerdo estará abierto a la firma y sujeto a la ratificación, aceptación o aprobación de los Estados y de las organizaciones regionales de integración económica que sean Partes en la Convención. Quedará abierto a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 22 de abril de 2016 al 21 de abril de 2017, y a la adhesión a partir del día siguiente a aquel en que quede cerrado a la firma. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositarán en poder del Depositario.

2. Las organizaciones regionales de integración económica que pasen a ser Partes en el presente Acuerdo sin que ninguno de sus Estados miembros lo sea quedarán sujetas a todas las obligaciones dimanantes del Acuerdo. En el caso de las organizaciones regionales de integración económica que tengan uno o más Estados miembros que sean Partes en el presente Acuerdo, la organización y sus Estados miembros determinarán sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones que les incumban en virtud del presente Acuerdo. En tales casos, la organización y los Estados miembros no podrán ejercer simultáneamente derechos conferidos por el Acuerdo.

3. Las organizaciones regionales de integración económica indicarán en sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión su grado de competencia con respecto a las cuestiones regidas por el presente Acuerdo. Esas 17 organizaciones comunicarán asimismo cualquier modificación sustancial de su ámbito de competencia al Depositario, que a su vez la comunicará a las Partes.

Artículo 21

1. El presente Acuerdo entrará en vigor al trigésimo día contado desde la fecha en que no menos de 55 Partes en la Convención, cuyas emisiones estimadas representen globalmente por lo menos un 55% del total de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, hayan depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2. A los efectos exclusivamente del párrafo 1 del presente artículo, por "total de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero" se entenderá la cantidad más actualizada que las Partes en la Convención hayan comunicado en la fecha de aprobación del presente Acuerdo, o antes de esa fecha.

3. Para cada Estado u organización regional de integración económica que ratifique, acepte o apruebe el presente Acuerdo o se adhiera a él una vez reunidas las condiciones para la entrada en vigor establecidas en el párrafo 1 de este artículo, el Acuerdo entrará en vigor al trigésimo día contado desde la fecha en que el Estado o la organización regional de integración económica haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

4. A los efectos del párrafo 1 del presente artículo, el instrumento que deposite una organización regional de integración económica no contará además de los que hayan depositado sus Estados miembros.

Artículo 22

Las disposiciones del artículo 15 de la Convención sobre la aprobación de enmiendas a la Convención se aplicarán mutatis mutandis al presente Acuerdo.

Artículo 23

1. Las disposiciones del artículo 16 de la Convención sobre la aprobación y enmienda de los anexos de la Convención se aplicarán mutatis mutandis al presente Acuerdo.

2. Los anexos del Acuerdo formarán parte integrante de este y, a menos que se disponga expresamente otra cosa, toda referencia al presente Acuerdo constituirá al mismo tiempo una referencia a cualquiera de sus anexos. Esos anexos solo podrán contener listas, formularios y cualquier otro material descriptivo que trate de asuntos científicos, técnicos, de procedimiento o administrativos.

Artículo 24

Las disposiciones del artículo 14 de la Convención sobre el arreglo de controversias se aplicarán mutatis mutandis al presente Acuerdo.

Artículo 25

1. Con excepción de lo dispuesto en el párrafo 2 del presente artículo, cada Parte tendrá un voto.

2. Las organizaciones regionales de integración económica, en los asuntos de su competencia, ejercerán su derecho de voto con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean Partes en el presente Acuerdo. Esas organizaciones no ejercerán su derecho de voto si cualquiera de sus Estados miembros ejerce el suyo, y viceversa.

Artículo 26

El Secretario General de las Naciones Unidas será el Depositario del presente Acuerdo.

Artículo 27

No se podrán formular reservas al presente Acuerdo.

Artículo 28

1. Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo mediante notificación por escrito al Depositario en cualquier momento después de que hayan transcurrido tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo para esa Parte.

2. La denuncia surtirá efecto al cabo de un año contado desde la fecha en que el Depositario haya recibido la notificación correspondiente o, posteriormente, en la fecha que se indique en la notificación.

3. Se considerará que la Parte que denuncia la Convención denuncia asimismo el presente Acuerdo.

Artículo 29

El original del presente Acuerdo, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

HECHO en París el día doce de diciembre de dos mil quince.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados a esos efectos, han firmado el presente Acuerdo.

6.3 Entrada en vigor del Acuerdo de París. Notificación al Depositario.



POSTAL ADDRESS—ADRESSE POSTALE UNITED NATIONS, N.Y. 10017
CABLE ADDRESS—ADRESSE TELEGRAPHIQUE UNATIONS NEWYORK

Reference: C.N.735.2016.TREATIES-XXVII.7.d (Depositary Notification)

PARIS AGREEMENT
PARIS, 12 DECEMBER 2015
ENTRY INTO FORCE

The Secretary-General of the United Nations, acting in his capacity as depositary,
communicates the following:

On 5 October 2016, the conditions for the entry into force of the above-mentioned Agreement were met. Accordingly, the Agreement shall enter into force on 4 November 2016, in accordance with its article 21, paragraph 1, which reads as follows:

"This Agreement shall enter into force on the thirtieth day after the date on which at least 55 Parties to the Convention accounting in total for at least an estimated 55 per cent of the total global greenhouse gas emissions have deposited their instruments of ratification, acceptance, approval or accession."

5 October 2016

A handwritten signature in dark ink, consisting of stylized initials, is written over a horizontal line.

Attention: Treaty Services of Ministries of Foreign Affairs and of international organizations concerned. Depositary notifications are issued in electronic format only. Depositary notifications are made available to the Permanent Missions to the United Nations in the United Nations Treaty Collection at <https://treaties.un.org>, under "Depositary Notifications (CNs)". In addition, the Permanent Missions, as well as other interested individuals, can subscribe to receive depositary notifications by e-mail through the Treaty Section's "Automated Subscription Services", which is also available at https://treaties.un.org/Pages/Login.aspx?lang=_en.

6.4 Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes FCCC/CP/2015/10/Add.1



Naciones Unidas

FCCC/CP/2015/10/Add.1



**Convención Marco sobre el
Cambio Climático**

Distr. general
29 de enero de 2016
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes

**Informe de la Conferencia de las Partes sobre
su 21^{er} período de sesiones, celebrado en París
del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2015**

Adición

**Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia
de las Partes en su 21^{er} período de sesiones**

Índice

Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes

<i>Decisión</i>	<i>Página</i>
1/CP.21 Aprobación del Acuerdo de París	2

GE.16-01194 (S) 220216 250216



Se ruega reciclar



6.5 Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes FCCC/CP/2016/10/Add.2



Naciones Unidas

FCCC/CP/2016/10/Add.2



Convención Marco sobre
el Cambio Climático

Distr. general
31 de enero de 2017
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes

Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 22º período de sesiones, celebrado en Marrakech del 7 al 18 de noviembre de 2016

Adición

Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia de las
Partes en su 22º período de sesiones

Índice

Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes

<i>Decisión</i>		<i>Página</i>
14/CP.22	Vinculos entre el Mecanismo Tecnológico y el Mecanismo Financiero de la Convención.....	3
15/CP.22	Refuerzo del desarrollo y la transferencia de tecnología para el clima mediante el Mecanismo Tecnológico.....	5
16/CP.22	Tercer examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo a la Convención.....	7
17/CP.22	Mejora de la eficacia del programa de trabajo de Doha sobre el artículo 6 de la Convención.....	10
18/CP.22	Resultado de la primera ronda del proceso de evaluación y examen internacional (2014-2015).....	13
19/CP.22	Puesta en práctica del sistema mundial de observación del clima.....	14
20/CP.22	Labor del Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención.....	16
21/CP.22	Género y cambio climático.....	17
22/CP.22	Asuntos financieros y presupuestarios.....	21
23/CP.22	Cuestiones administrativas, financieras e institucionales.....	22

GE.17-01418 (S) 100217 270217



* 1 7 0 1 4 1 8 *

Se ruega reciclar



6.6 Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes FCCC/CP/2017/11/Add.1



Naciones Unidas

FCCC/CP/2017/11/Add.1



Convención Marco sobre
el Cambio Climático

Distr. general
8 de febrero de 2018
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes

Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 23^{er} período de sesiones, celebrado en Bonn del 6 al 18 de noviembre de 2017

Adición

Segunda parte Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en su 23^{er} período de sesiones

Índice

Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes

Decisión	Página
1/CP.23 Impulso de Fiji para la aplicación	2
2/CP.23 Plataforma de las comunidades locales y los pueblos indígenas	13
3/CP.23 Establecimiento de un plan de acción sobre el género	15
4/CP.23 Labor conjunta de Corea del Sur sobre la agricultura	22
5/CP.23 Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático	23
6/CP.23 Financiación a largo plazo para el clima	27
7/CP.23 Informe del Comité Permanente de Financiación	29
8/CP.23 Examen de las funciones del Comité Permanente de Financiación	31
9/CP.23 Informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo Verde para el Clima	33
10/CP.23 Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial	36
11/CP.23 Sexto examen del Mecanismo Financiero	38
12/CP.23 Proceso para determinar la información que habrán de comunicar las Partes de conformidad con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París	39

GE.18-01342 (S) 200318 230318



Se ruega reciclar



6.7 Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes FCCC/CP/2018/10/Add.1



Naciones Unidas

FCCC/CP/2018/10/Add.1



Convención Marco sobre
el Cambio Climático

Distr. general
19 de marzo de 2019
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes

Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 24º período de sesiones, celebrado en Katowice del 2 al 15 de diciembre de 2018

Adición

Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en su 24º período de sesiones

Índice

Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes

<i>Decisión</i>	<i>Página</i>
1/CP.24 Preparativos para la aplicación del Acuerdo de París y la celebración del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París.....	2
2/CP.24 Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas.....	10
3/CP.24 Financiación a largo plazo para el clima.....	14
4/CP.24 Informe del Comité Permanente de Financiación.....	16
5/CP.24 Informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo Verde para el Clima.....	31
6/CP.24 Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial.....	34
7/CP.24 Modalidades, programa de trabajo y funciones del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta en el marco de la Convención.....	36
8/CP.24 Planes nacionales de adaptación.....	37
9/CP.24 Informe del Comité de Adaptación.....	40
10/CP.24 Informe del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático....	42
11/CP.24 Examen de las atribuciones del Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención.....	48

GE.19-03298 (S) 030419 040419



* 1 9 0 3 2 9 8 *

Se ruega reciclar



VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

The Limits to Growth. (1972). Obtenido de <http://www.donellameadows.org/wp-content/userfiles/Limits-to-Growth-digital-scan-version.pdf>

Organización Meteorológica Mundial. (1979). Recuperado el 14 de Febrero de 2020, de https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=10323#.XzrkhsBKjIV

United Nations. (4 de Agosto de 1987). Recuperado el 25 de febrero de 2019, de <https://undocs.org/es/A/42/427>

InfoLEG. (1994). Obtenido de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>

InfoLEG. (2002). Recuperado el 4 de julio de 2020, de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/79980/norma.htm>

UNFCCC. (2004). Recuperado el 25 de febrero de 2018, de https://unfccc.int/resource/docs/publications/infokit_2004_sp.pdf

World Metereological Organization. (2009). Recuperado el 27 de octubre de 2017

Infobae. (10 de DICIEMBRE de 2015). Recuperado el 25 de mayo de 2020, de <https://www.infobae.com/2015/12/10/1775631-como-afecta-el-cambio-gobierno-la-argentina-la-cumbre-del-cambio-climatico/>

Twitter. (5 de Octubre de 2015). Obtenido de <https://twitter.com/pnud/status/651087124784095234/photo/1>

UNFCCC. (14 de DICIEMBRE de 2015). Recuperado el 12 de DICIEMBRE de 2018, de <https://unfccc.int/es/news/final-cop21>

Cancilleria Argentina. (22 de abril de 2016). Obtenido de <https://cancilleria.gob.ar/es/actualidad/comunicados/malcorra-firmo-hoy-en-la-onu-el-acuerdo-de-paris-contral-el-cambio-climatico>

InfoLEG. (1 de septiembre de 2016). Recuperado el 4 de julio de 2020, de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=265554>

Naciones Unidas. (4 de noviembre de 2016). Recuperado el 25 de febrero de 2017, de <https://news.un.org/es/story/2016/11/1368051>

Telam. (21 de Septiembre de 2016). Recuperado el 25 de Julio de 2020, de <https://www.telam.com.ar/notas/201609/163865-macri-onu-cambio-climatico.html>

UNFCCC. (16 de NOVIEMBRE de 2016). Recuperado el 19 de JUNIO de 2020, de <https://unfccc.int/climate-action/marrakech-partnership/marrakech-partnership-at-cops/gca-at-cop-22>

Casa Rosada. (17 de noviembre de 2017). Recuperado el 4 de julio de 2020, de <https://www.casarosada.gob.ar/informacion/eventos-destacados-presi/41263-el-ministro-bergman-anuncio-avances-de-argentina-para-combatir-calen>

France 24. (18 de noviembre de 2017). Recuperado el 19 de junio de 2020, de <https://www.france24.com/es/20171118-cop23-bonn-onu-conclusion-acuerdo>

Naciones Unidas. (6 de noviembre de 2017). Recuperado el 22 de mayo de 2020, de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2017/11/naciones-unidas-inaugura-conferencia-sobre-cambio-climatico-cop23-en-bonn-alemania/>

UNFCCC. (18 de NOVIEMBRE de 2017). Obtenido de <https://unfccc.int/es/news/la-conferencia-de-bonn-sirve-de-plataforma-de-lanzamiento-para-una-mayor-ambicion>

Ámbito. (5 de Septiembre de 2018). Recuperado el 9 de julio de 2020, de <https://www.ambito.com/politica/oficializaron-cambios-ministerios-como-queda-el-nuevo-gabinete-n4032845>

Ámbito. (5 de septiembre de 2018). Recuperado el 9 de julio de 2020, de <https://www.ambito.com/politica/oficializaron-cambios-ministerios-como-queda-el-nuevo-gabinete-n4032845>

Argentina Gobierno. (11 de diciembre de 2018). Recuperado el 9 de julio de 2020, de <https://www.argentina.gob.ar/noticias/bergman-en-la-cop24el-acuerdo-de-paris-esta-para-cumplirlo-no-para-negociarlo>

Argentina Gobierno. (18 de diciembre de 2018). Recuperado el 9 de julio de 2020, de <https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-delegacion-argentina-ante-la-cumbre-climatica-presento-sus-resultados-distintos-sectores>

Argentina Gobierno. (2018). Obtenido de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_de_actividades_2018.pdf

Argentina Gobierno. (18 de agosto de 2018). Recuperado el 25 de julio de 2020, de <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/empleorenovable.pdf>

Argentina Gobierno. (1 de diciembre de 2018). Recuperado el 12 de diciembre de 2019, de <https://www.argentina.gob.ar/noticias/argentina-firmo-el-acuerdo-de-paris-para-cumplirlo>

IPCC. (2018). Recuperado el 9 de julio de 2020, de <https://www.ipcc.ch/sr15/>

Naciones Unidas. (20 de Junio de 2018). Recuperado el 20 de Junio de 2020, de <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/la-agenda-de-desarrollo-sostenible/>

ONU Programa para el Medio Ambiente. (6 de NOVIEMBRE de 2018). Recuperado el 25 de FEBRERO de 2019, de <https://www.unenvironment.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/el-devastador-impacto-de-los-conflictos-en-el-medio-ambiente>

Organización Mundial de la Salud. (19 de Febrero de 2018). Recuperado el 19 de Febrero de 2020, de [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/millennium-development-goals-\(mdgs\)](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/millennium-development-goals-(mdgs))

UN News. (12 de diciembre de 2018). Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2018/12/1447891>

UNFCCC. (2018). Recuperado el 25 de JULIO de 2020, de <https://unfccc.int/es/node/193041>

Argentina Gobierno. (27 de noviembre de 2019). Recuperado el 1 de julio de 2020, de <https://www.argentina.gob.ar/noticias/ambiente-elaboro-el-plan-nacional-de-adaptacion->

y-mitigacion-al-cambio-climatico#:~:text=Territorio%20y%20Bosques.-
,El%20Plan%20Nacional%20de%20Adaptaci%C3%B3n%20y%20Mitigaci%C3%B3n%20al%20Cambio%20Clim%C3%A1tico,medi

Argentina Gobierno. (20 de diciembre de 2019). Recuperado el 4 de julio de 2020, de <https://www.argentina.gob.ar/noticias/se-oficializo-la-ley-de-presupuestos-minimos-de-cambio-climatico>

Climate Policy Initiative. (2019). Recuperado el 25 de julio de 2020, de <https://www.climatepolicyinitiative.org/publication/global-landscape-of-climate-finance-2019/>

WWF. (11 de julio de 2019). Recuperado el 22 de abril de 2020, de <https://www.worldwildlife.org/descubre-wwf/historias/cual-es-la-diferencia-entre-mitigar-y-adaptarse-al-cambio-climatico>

Comisión Europea. (2020). Recuperado el 18 de mayo de 2020, de Actuación internacional contra el cambio climático: https://ec.europa.eu/clima/policies/international/negotiations/paris_es?fbclid=IwAROGzTsR7SMYHhRjPvO2zvu_oUCjicJzM53GI99DJlqYU7T9iiLBqEKkZA

UNFCCC. (1 de abril de 2020). Recuperado el 3 de abril de 2020, de <https://unfccc.int/es/news/la-cop26-queda-aplazada>

Adaptation Fund. (s.f.). Obtenido de <https://www.adaptation-fund.org/ie/unidad-para-el-cambio-rural-unit-for-rural-change-ucar/>

Adaptation Fund. (s.f.). Recuperado el 25 de julio de 2020, de <https://www.adaptation-fund.org/>

Amnesty, International. (s.f.). *Law on company surveillance.* Recuperado el 2019, de <https://www.amnesty.org/es/countries/europe-and-central-asia/france/>

Amt, A. (24 de Enero de 2020). Warum der Klimawandel Außenpolitik ist: Klimabericht des Auswärtigen Amtes. *Auswärtiges Amt.*

Arenal, C. d., & Sanahuja, J. (2015). *Teorías de las relaciones internacionales.* Madrid, España: Tecnos.

- Argentina Gobierno. (s.f.). Obtenido de <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/ley-general-del-ambiente>
- Atkins, P. (1991). América Latina en el sistema político internacional. En P. Atkins, *América Latina en el sistema político internacional* (págs. 18-78). Buenos Aires, Argentina: GEL.
- Banco Interamericano de Desarrollo. (s.f.). Recuperado el julio de 25 de 2020, de <https://www.iadb.org/es/acerca-del-bid/perspectiva-general>
- Barbé, E. (2010). Madrid: Tecnos.
- Barros, V., & Camilloni, I. (2016). *LA ARGENTINA Y EL CAMBIO CLIMÁTICO. De la física a la Política*. Buenos Aires: EUDEBA.
- Bayles, M. (1976). *Foreign Affairs*. Recuperado el 12 de Diciembre de 2018, de <https://www.foreignaffairs.com/articles/1976-01-01/goals-ideology-and-foreign-policy>
- Below, A. (2017). Climate Change in Foreign Policy. *Oxford Research Encyclopedia of Politics*, 1-32.
- Bergamán, S. (2017 de noviembre de 2017). *Casa Rosada*. Recuperado el 4 de julio de 2020, de <https://www.casarosada.gob.ar/informacion/eventos-destacados-presi/41263-el-ministro-bergman-anuncio-avances-de-argentina-para-combatir-calentamiento-global>
- Bergman, S. (2016). *Télam*. Obtenido de https://www.youtube.com/watch?time_continue=3&v=CzDb_uuYVWU&feature=emb_log
o
- Bergman, S. (11 de diciembre de 2018). *Bergman en la COP24: "El Acuerdo de París está para cumplirlo, no para negociarlo"*. Recuperado el 9 de julio de 2020, de <https://www.argentina.gob.ar/noticias/bergman-en-la-cop24el-acuerdo-de-paris-esta-para-cumplirlo-no-para-negociarlo>
- Bernardi Bonomi, L. E. (2003). *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Argentina*. Recuperado el 4 de julio de 2020, de <http://www.saij.gob.ar/laura-ester-bernardi-bonomi-derecho-ambiental-constitucion-nacional-leyes-dictadas-su-consecuencia-dacc030053-2003/123456789-0abc-defg3500-30ccanirtcod>

- Bertolino, R., & Cejas, A. (22 de enero de 2019). Financiamiento Climático: Mecanismos y oportunidades en Gobiernos Locales de Argentina. *Bolsa de Comercio de Rosario*.
- Bertoni, L. (2010). *Las papeleras en cuestión. Un recorrido por el derecho ambiental e internacional de La Haya al Mercosur*". Buenos Aires: Eudeba.
- Bertoni, Liliana, Alzari, M. J., Coria, S., Devia, L., Negro, S. C., & Mastaglia, G. T. (2010). *LAS PAPELERAS EN CUESTION. Un recorrido por el derecho ambiental e internacional de la Haya al Mercosur*. Buenos Aires: Eudeba.
- Bolin, B. (2010). *Cambridge University Press*. Recuperado el 2017, de A History of the Science and Politics of Climate Change: <https://www.cambridge.org/core/books/history-of-the-science-and-politics-of-climate-change/0083C8B099669B85D0A6B8ED56D8B475>
- Boston University's Sustainability Program*. (s.f.). Recuperado el 25 de febrero de 2018, de <https://www.bu.edu/sustainability/minamata-disease/>
- Bueno, M. d. (2007). Pasteras: De la política doméstica a la política exterior en clave ambiental. *Centro de Estudios Ateneode Estudios Internacionales*, 121-186.
- Bueno, M. d. (2009). *De Estocolmo a la Haya*. Buenos Aires, Argentina: Eudeba.
- Bueno, M. d. (noviembre de 2010). Recuperado el 8 de julio de 2018, de <https://rehip.unr.edu.ar/bitstream/handle/2133/7903/Tesis%20doctoral%20MPB.%20PE%20y%20Medio%20Ambiente%20en%20la%20Argentina..pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Bueno, M. d. (2013). *Conjuntura Austral*. Recuperado el 29 de Diciembre de 2018, de <https://seer.ufrgs.br/ConjunturaAustral/article/view/33849>
- Bueno, M. d. (2013). La influencia de los actores no tradicionales en los procesos decisionales de la política exterior argentina: los casos Pasteras y Pascua Lama. *Conjuntura Austral*, 49-69.
- Bueno, M. d. (2017). El Acuerdo de París: ¿una nueva idea sobre la arquitectura climática internacional? *Relaciones Internacionales. Grupo de Estudios de Relaciones Internacionales. UAM*, 75-95.

- Bueno, M. d. (junio de 2017). *Instituto de Relaciones Internacionales*. Recuperado el 20 de junio de 2020, de <http://www.iri.edu.ar/wp-content/uploads/2017/06/Opiniones-en-el-iri-pilarbueno-junio-2017.pdf>
- Bueno, M. d. (2018). Cambio, identidades e intereses: Argentina en las negociaciones multilaterales de cambio climático 2015-2017. *Colombia Internacional*, 115-145.
- Bueno, M. d. (? de ? de 2018). *Revista Uniandes*. Recuperado el 1 de Enero de 2019, de <https://revistas.uniandes.edu.co/doi/pdf/10.7440/colombiaint96.2018.05>
- Bueno, M. d., & Vázquez, Patricio Yamin. (2017). ¿Poder material o poder social? Reflexiones sobre las negociaciones multilaterales y el poder climático de la Argentina (2003-20015). *Relaciones Internacionales*, 65-86.
- Climate Policy Info Hub*. (s.f.). Recuperado el 9 de julio de 2020, de <https://climatepolicyinfohub.eu/international-climate-policy-architectures-%E2%80%93-top-down-and-bottom>
- Climático, N. U. (12 de Diciembre de 2015). *United Nations Climate Change*. Recuperado el 25 de Mayo de 2017, de <https://unfccc.int/resource/docs/2015/cop21/spa/l09s.pdf>
- CMNUCC. (1992). *Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático*. Recuperado el 27 de abril de 2017, de <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf>
- Columella, L. (1948). (H. B. Ash, Trad.) Edinburg, Scotland: St. Edmunsbury Press Ltd.
- Conesa Fernandez, V., & Vitoria, Vicente. (1993). *Guía Metodológica para la evaluación del impacto ambiental*. Madrid, España: S.A MUNDI- PRENSA.
- Costa, O. (2004). *El estudio de los regímenes internacionales: diagnóstico y proouesta. El caso del cambio climático. Tesis doctoral*. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona.
- Costanzo Sow, S. (17 de Octubre de 2016). Obtenido de <https://www.unssc.org/news-and-insights/blog/sustainable-development-what-there-know-and-why-should-we-care/>
- Data, O. W. (s.f.). Obtenido de <https://ourworldindata.org/about>
- Diez de Velasco, M. (2007). *Instituciones del Derecho Internacional Público*. Madrid: Tecnos.

Dourojeanni, A. (Agosto de 2000). *CEPAL*. Recuperado el 25 de Julio de 2020, de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5564/S0008667_es.pdf;jsessionid=6F5A6E7EDBD28F0C61B6234FB3CA4A82?sequence=1

DW. (7 de noviembre de 2017). *Deutsche Welle*. Recuperado el 12 de julio de 2020

Espinosa, P. (2018). *UNFCCC*. Obtenido de <https://unfccc.int/es/node/193041>

Esquenazi, I., & Barreaux, I. (? de ? de 2016). Recuperado el 25 de Febrero de 2018, de Universidad de Chile: <file:///C:/Users/EMI/Downloads/Elcambioclim%C3%A1tico-y-su-regulaci%C3%B3n-en-el-derecho-internacional.pdf>

Esty, D., & Adler, D. (2018). *Changing International Law for a Changing Climate*. Cambridge University Press, 279-284.

Euroclima+. (s.f.). Recuperado el 25 de JULIO de 2020, de <https://euroclimaplus.org/lineas-de-actuacion/financiamiento-climatico>

Europea, U. (s.f.). Obtenido de https://ec.europa.eu/clima/change/consequences_es

Fabius, L. (14 de Diciembre de 2015). Recuperado el 19 de Junio de 2020, de <https://unfccc.int/es/news/final-cop21#:~:text=Par%C3%ADs%2C%2012%20de%20diciembre%20de,de%20carbono%2C%20resiliente%20y%20sostenible.&text=Nuestra%20responsabilidad%20con%20la%20historia%20es%20inmensa%E2%80%9D%2C%20dijo>.

Fajardo, T. (Enero de 2018). El acuerdo de París sobre el cambio climático: sus aportaciones al desarrollo progresivo del Derecho internacional y las consecuencias de la retirada de los Estados Unidos. *Revista Española de Derecho Internacional*, 23-25.

Figueres, C. (14 de Diciembre de 2015). *UNFCCC*. Recuperado el 19 de Junio de 2020, de <https://unfccc.int/es/news/final-cop21#:~:text=Par%C3%ADs%2C%2012%20de%20diciembre%20de,de%20carbono%2C%20resiliente%20y%20sostenible.&text=Nuestra%20responsabilidad%20con%20la%20historia%20es%20inmensa%E2%80%9D%2C%20dijo>.

- Fourment, T. (?). *World Meteorological Organization*. Recuperado el 2020, de <https://youth.wmo.int/es/content/%C2%BFqu%C3%A9-es-la-conferencia-de-las-partes-en-la-convenci%C3%B3n-marco-de-las-naciones-unidas-sobre-el>
- France24. (s.f.). Obtenido de <https://www.france24.com/es/20171121-medio-ambiente-cop23-bonn-onu>
- France24. (26 de noviembre de 2017). *France 24*. Recuperado el 19 de junio de 2020, de <https://www.france24.com/es/20171121-medio-ambiente-cop23-bonn-onu>
- Francisco, S. P. (? de Julio de 2015). LAUDATO SÍ Sobre el cuidado de la casa común. *LAUDATO SÍ Sobre el cuidado de la casa común*. Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina: SAN PABLO.
- Fund, A. (17 de febrero de 2016). *YouTube*. Obtenido de https://www.youtube.com/watch?time_continue=3&v=jnn41800nCs&feature=emb_logo
- Fund, G. C. (s.f.). Obtenido de <https://www.greenclimate.fund/about>
- Gobierno de España*. (s.f.). Recuperado el 16 de mayo de 2020, de <https://www.dsn.gob.es/es/actualidad/sala-prensa/logros-conclusiones-cop23>
- Gobierno, A. (2017). Recuperado el 19 de junio de 2020, de Argentina Gobierno: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_de_actividades_2017_-_gabinete_nacional_de_cambio_climatico.pdf
- Gobierno, A. (17 de noviembre de 2017). *Argentina Gobierno*. Recuperado el 19 de junio de 2020, de <https://www.casarosada.gob.ar/informacion/eventos-destacados-presi/41263-el-ministro-bergman-anuncio-avances-de-argentina-para-combatir-calentamiento-global>
- Gobierno, A. (27 de Febrero de 2018). Recuperado el 25 de febrero de 2020, de <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-fondo-verde-para-el-clima-fvc-aprobo-usd-100-millones-al-bice-para-el-financiamiento-de>
- Gobierno, A. (22 de octubre de 2019). Recuperado el 9 de julio de 2020, de <https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-generacion-de-energia-de-fuentes-renovables-alcanzo-cubrir-el-79-de-la-demanda-electrica>
- Gobierno, A. (s.f.). *Argentina Gobierno*.

- Gobierno, A. (s.f). *Argentina Gobierno*. Recuperado el 12 de diciembre de 2019, de <https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/boletin/la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible-una-apuesta-nacional>
- Gonzalez, J. H. (2018). Vaivenes en la política climática y forestar Argentina: La vinculación entre el país. *Revista Chilena de Relaciones Internacionales*, 189-199.
- Guadagni, A. A., & Cuervo, Miguel A. (2017). *El cambio climático: un desafío mundial*. Buenos Aires: Editorial El Ateneo.
- Guterres, A. (12 de diciembre de 2018). *UN News*. Recuperado el 9 de julio de 2020, de <https://news.un.org/es/story/2018/12/1447891>
- Guterres, A. (11 de diciembre de 2018). *UN News*. Recuperado el 9 de julio de 2020, de <https://news.un.org/es/story/2018/12/1447821>
- Hardin, G. (1968). The Tragedy of the Commons. *Science*, 1243-1248.
- Harris, P. G. (2009). *Environmental Change and Foreign Policy*. London: Routledge.
- Hasenclever, A., & Mayer, P. y. (1999). Las teorías de los regímenes internacionales: situación actual y propuestas para una síntesis. *Foro Internacional*, 499-526.
- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. (I. E. S.A., Ed.) Ciudad de México, México: Mc Graw.
- Hidalgo Garcia, M. (27 de abril de 2016). La firma del Acuerdo de París: La intención de comenzar el camino hacia un mundo más sostenible. *Instituto Español de Estudios Estratégicos*.
- Hill, C. (2003). *The changing Politics of Foreign Policy*. London: Mcmillan.
- Hughes, J. D. (2014). *Environmental Problems of the Greeks and Romans: Ecology in the Ancient Mediterranean* (Second ed.). Baltimore, USA: Johns Hopkins University Press.
- Institute, W. R. (s.f.). *World Resources Institute*. Obtenido de <https://www.wri.org/our-work/project/climate-finance/climate-finance-and-private-sector#:~:text=A%20WRI%2Dwide%20initiative%20focused,their%20growing%20greenhouse%20gas%20emissions1>.

IPCC. (s.f.). Recuperado el 25 de febrero de 2020, de https://archive.ipcc.ch/home_languages_main_spanish.shtml

IPCC. (2007). *¿Cuál es la relación entre cambio climático y estado del tiempo?*.

IPCC. (2013). *Bases físicas, Contribución del Grupo de Trabajo I al Quinto Informe de Evaluación del IPCC, Glosario.*

IPCC. (2013). *Cambio Climático 2013: Bases Físicas- Resumen para responsables de políticas.*

IPCC. (2018). *IPCC.* Recuperado el 25 de febrero de 2020, de https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/sites/2/2019/09/IPCC-Special-Report-1.5-SPM_es.pdf

IPCC. (s.f). Recuperado el 27 de Abril de 2020, de <https://www.ipcc.ch/languages-2/spanish/>

Jackson, P. (s.f.). *Naciones Unidas.* Obtenido de <https://www.un.org/es/chronicle/article/de-estocolmo-kyotobreve-historia-del-cambio-climatico>

Jankilevich, S. (2003). Las cumbres mundiales sobre el ambiente Estocolmo, Río y Johannesburgo 30 años de Historia Ambiental. *Documentos de trabajo*, 5-9.

Jiménez Grotter, C., & Peresutti, M. (2018). El cambio climático y la política internacional. Una explicación desde la teoría de las Relaciones Internacionales. (págs. 1-20). Santa Fe: Universidad Nacional del Litoral.

Jordan, A., Huitema, D., van Asselt, H., & Forster, J. (2018). *Governing Climate Change: Polycentricity in Action?* United Kingdom: Cambridge University Press.

Keohane, N., & Victor, D. (2010). The Regime Complex for Climate Change. *The Harvard Project on International Climate Agreements* .

Keohane, R., & Nye, J. (1971). *Transnational Relations and World Politics.* Cambridge: HARVARD UNIVERSITY PRESS.

Keohane, R., & Nye, Joseph. (1988). - *Keohane R. y Nye J.(1988) Poder e Interdependencia: la política mundial en transición. GEL. Buenos Aires.* Buenos Aires: GEL.

- Keohane, R., & NyeJoseph. (1977). *Power and Interdependence: World Politics in Transition*. Boston: Boston : Little, Brown.
- Kepa, S. (2004). *La Teoría de las Relaciones Internacionales a comienzos del Siglo XXI*. Universidad del País Vasco, Servicio Editorial.
- Kissinger, H. (1975). "A New National Partnership", . Department of State Bulletin.
- Krasner, S. (1983). *International Regimes*. London: Ithaca and London: Cornell University Press.
- Le Treut, H., & Somerville, R. (2007). *IPCC*. Recuperado el 12 de diciembre de 2017, de Historical Overview of Climate Change Science: <https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2018/03/ar4-wg1-chapter1.pdf>
- Macri, M. (21 de Septiembre de 2016). *Telam*. Recuperado el 25 de Julio de 2020, de <https://www.telam.com.ar/notas/201609/163865-macri-onu-cambio-climatico.html>
- Marradi, A., Archenti, N, & Piovani,J. (2007). *Metodología de las Ciencias Sociales*. Buenos Aires: Emecé.
- Maurtua Konstantinidis, E. (2016). *El Acuerdo Climático de París: Luces y sombras del nuevo régimen mundial climático*. FARN.
- Meadows, D., & otros, y. (1972). (C. D. ROMA, Editor) Obtenido de <https://clubofrome.org/publication/the-limits-to-growth/>
- Minería, M. d. (Julio de 2016). Recuperado el 12 de Diciembre de 2019, de https://www.minem.gob.ar/servicios/archivos/6548/AS_14695676441.pdf
- Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico*. (s.f.). Recuperado el 4 de julio de 2020, de <https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/el-proceso-internacional-de-lucha-contr-el-cambio-climatico/naciones-unidas/elmentos-acuerdo-paris.aspx#:~:text=El%20Acuerdo%20de%20Par%C3%ADs%20pone,todos%20los%20pa%C3%ADses%20se%20est%C3%A1n>
- Miranda, R. (2005). La política exterior argentina como objeto de estudio. Un enfoque, algunas pistas. *La política exterior argentina como objeto de estudio. Un enfoque, algunas pistas*. (pág. 13). La Plata: CERPI.

- Muñoz Razo, C. (2011). *Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis*. Naucalpan de Juárez: Prentice Hall.
- Muñoz Rodríguez, M. Á. (6 de Febrero de 2017). *Instituto Español de Estudios Estratégicos*. Recuperado el 27 de Abril de 2020, de http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2017/DIEEEO13-2017_Cumbre_Marrakech_MunozRguez-EriasRguez.pdf
- Naciones Unidas*. (s.f.). Recuperado el 25 de febrero de 2020, de <https://www.un.org/es/climatechange/un-climate-summit-2019.shtml>
- Naciones Unidas*. (s.f.). Recuperado el 25 de febrero de 2019, de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/>
- Naulusala, T. (26 de noviembre de 2017). *France 24*. Recuperado el 19 de junio de 2020, de <https://www.france24.com/es/20171121-medio-ambiente-cop23-bonn-onu>
- Nava Escudero, C. (2016). EL ACUERDO DE PARÍS. PREDOMINIO DEL SOFT LAW. *UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas*, 99-135.
- Odell, J. (1993). *International Threats and Internal Politics*. Los Angeles, California: Double- Edged Diplomacy. *International Bargaining and Domestic Politics*.
- Olson, M. (1971). *The logic of collective action*. New York: Schocken Books.
- Osorno, G. (1995). El vínculo entre los ámbitos interno e internacionales. De la política de eslabones a la diplomacia de doble filo". 426-427.
- Pacto de Alcaldes*. (s.f.). Recuperado el 1 de AGOSTO de 2020, de <http://pactodealcaldes-la.eu/>
- Parisi, R. O. (2017). *EL CAMBIO CLIMÁTICO. Sus causas y soluciones sustentables para salvar el planeta*. Buenos Aires: Dunken.
- PNUD. (14 de Marzo de 2016). *PNUD Argentina*. Recuperado el 20 de Junio de 2020, de <https://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/presscenter/pressreleases/2016/03/14/argentina-y-los-ods-canciller-a-argentina-mrio-de-desarrollo-social-y-onu-presentan-la-agenda-2030-.html>

- Popkewitz, T. (1988). *Paradigma e ideología*. Madrid, España: Mondadori España.
- Presidencia, C. R. (25 de abril de 2016). *Casa Rosada Presidencia*. Recuperado el 25 de febrero de 2020, de <https://www.casarosada.gob.ar/informacion/eventos-destacados-presi/36093-argentina-suscribe-el-acuerdo-de-paris-sobre-el-cambio-climatico>
- Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático*. (s.f.). Recuperado el 25 de julio de 2020, de <https://www.ramcc.net/ramcc.php>
- Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático*. (s.f.). Recuperado el 25 de julio de 2020, de <https://www.ramcc.net/fideicomiso.php>
- Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático*. (s.f.). Recuperado el 25 de julio de 2020, de <https://ramcc.net/huella/>
- Ritchie, H., & Roser, M. (2017). "*CO₂ and Greenhouse Gas Emissions*". Our World in Data.
- Ritchie, H., & Roser, M. (MAYO de 2017). *Our World in Data*. Obtenido de <https://ourworldindata.org/co2-and-other-greenhouse-gas-emissions>
- Roma, E. d. (10 de noviembre de 1998). Recuperado el 4 de julio de 2020, de [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)
- Rosenau, J. (1976). *The Scientific Study of Foreign Policy*. New York: Gavin Boyd.
- Ruiz Morales, J. (2010). *Impacto del Cambio Climático*. Madrid: Equipo SIRIUS.
- Russel, R., & Juan Gabriel, Tokatlian. (? de ? de 2002). De la autonomía antagónica a la autonomía relacional: una mirada teórica desde el Cono Sur. *Perfiles Latinoamericanos*, 159-194.
- Russell, R. (1990). *Política exterior y toma de decisiones en América Latina*. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano.
- Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina*. (s.f.). Obtenido de <https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/boletin/la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible-una-apuesta-nacional>
- Pan American Health Organization*. (s.f.). Obtenido de https://www.paho.org/salud-en-las-americas-2017/?post_t_es=el-camino-hacia-el-desarrollo-sostenible-en-salud

- United Nations Act Now.* (s.f.). Obtenido de <https://www.un.org/en/actnow/>
- CEPAL. (s.f.). Recuperado el 1 de JUNIO de 2020, de <https://www.cepal.org/es/temas/desarrollo-sostenible/acerca-desarrollo-sostenible>
- Naciones Unidas.* (s.f.). Recuperado el 22 de abril de 2020, de <https://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml>
- Naciones Unidas.* (s.f.). Recuperado el 9 de julio de 2020, de <https://www.un.org/development/desa/es/millennium-development-goals.html>
- Naciones Unidas.* (s.f.). Recuperado el Febrero14 de 2020, de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Naciones Unidas Acción Climática.* (s.f.). Obtenido de <https://www.un.org/es/climatechange/events.shtml>
- United Nations Department of Economic and Social Affairs.* (s.f.). Obtenido de <https://sdgs.un.org/goals>
- United Nations Department of Economic and Social Affairs.* (s.f.). Recuperado el 20 de julio de 2020, de <https://sdgs.un.org/goals>
- World Meteorological Organization.* (s.f.). Obtenido de https://www.wmo.int/pages/prog/wcp/ccl/faq/faq_doc_en.html
- Salomón, M. (2002). La teoría de las Relaciones Internacionales en los albores del Siglo XXI: diálogo, disidencia, aproximaciones. *Revista CIDOB d'afers internacionals*.
- Samaja, J. (1994). *Epistemología y Metodología*. Buenos Aires: Eudeba.
- Sampieri, R., Collado, C., & Lucio, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw- Hill Interamericana.
- Sanahuja, J. A., & Tezanos Vázquez, S. (2016). Del milenio a la sostenibilidad: retos y perspectivas de la Agenda. *Política y Sociedad*.

Science, A. A. (s.f.). *Australian Academic of Science*. Recuperado el abril de 27 de 2020, de <https://www.science.org.au/learning/general-audience/science-climate-change/1-what-is-climate-change>

Sierra Bravo, R. (2001). *Técnicas de Investigación Social* (14ª ed.). Madrid, España: Paraninfo.

Slingo, J. (2017). *Organización Meteorológica Mundial*. Recuperado el 12 de septiembre de 2018, de <https://public.wmo.int/es/resources/bulletin/la-evoluci%C3%B3n-de-la-ciencia-del-clima-la-visi%C3%B3n-personal-de-julia-slingo>

Sustentable, S. A. (2018). *Argentina Gobierno*. Recuperado el 9 de julio de 2020, de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_de_actividades_2018.pdf

Sustentable, S. d. (1 de Noviembre de 2015). *Argentina.gob.ar*. Recuperado el 25 de Febrero de 2019, de <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/sustentabilidad/cambioclimatico/comunicacionnacional/tercera>

Tamayo, M. (2004). *Diccionario de la investigación científica*. México: Limusa.

Telam. (21 de abril de 2016). *Telam*. Recuperado el 25 de febrero de 2020, de <https://www.telam.com.ar/notas/201604/144388-medidas-argentina-paris-ambiente-cambio-climatico.html>

Times, N. Y. (1 de junio de 2017). Recuperado el 20 de junio de 2020, de <https://www.nytimes.com/es/2017/06/01/espanol/trump-confirma-retiro-acuerdo-paris.html>

UN Alliance for Sustainable Fashion. (2019). *UN Alliance for Sustainable Fashion*. Recuperado el 2019, de <https://unfashionalliance.org/news/>

UNFCCC. (s.f.). Recuperado el 12 de ABRIL de 2020, de <https://unfccc.int/process/the-paris-agreement/status-of-ratification>

UNFCCC. (s.f.). Recuperado el 7 de JULIO de 2020, de <https://www4.unfccc.int/sites/ndcstaging/Pages/Home.aspx>

UNFCCC. (s.f.). Obtenido de <https://unfccc.int/es/node/193041#eq-10>

UNFCCC. (s.f.). Recuperado el 25 de febrero de 2020, de <https://climateaction.unfccc.int/views/events-summit.html>

UNFCCC. (s.f.). Recuperado el 25 de Julio de 2020, de <https://climateaction.unfccc.int/views/country.html?country=AR>

UNFCCC. (s.f.). Recuperado el 25 de julio de 2020, de <https://climateaction.unfccc.int/views/about-es.html>

UNFCCC. (s.f.). Recuperado el 1 de agosto de 2020, de <https://climateaction.unfccc.int/views/stakeholder-details.html?id=11016>

UNFCCC. (s.f.). Recuperado el 7 de Octubre de 2019, de <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-paris-agreement/the-paris-agreement/nationally-determined-contributions-ndcs>

UNFCCC. (s.f.). Recuperado el 20 de junio de 2020, de <https://unfccc.int/process/the-paris-agreement/status-of-ratification>

UNFCCC. (12 de diciembre de 2015). Recuperado el 20 de febrero de 2020, de <https://unfccc.int/files/home/application/pdf/decision1cp21.pdf>

UNFCCC. (12 de Diciembre de 2015). *UNFCCC.* Recuperado el 25 de Febrero de 2016, de https://unfccc.int/files/essential_background/convention/application/pdf/spanish_paris_agreement.pdf

UNFCCC. (29 de enero de 2016). Recuperado el 25 de julio de 2020, de <https://unfccc.int/resource/docs/2015/cop21/spa/10a01s.pdf>

UNFCCC. (13 de SEPTIEMBRE de 2018). *UNFCCC.* Recuperado el 27 de julio de 2020, de <https://unfccc.int/es/news/el-dialogo-de-talanoa-de-alto-nivel-muestra-como-hacer-realidad-el-desarrollo-con-cero-emisiones>

UNFCCC. (2018). *UNFCCC.* Recuperado el 19 de junio de 2020, de <https://unfccc.int/es/node/193041>

- UNFCCC. (2019). Obtenido de <https://unfccc.int/sites/default/files/resource/3er%20Informe%20Bienal%20de%20la%20Republica%20Argentina.pdf>
- UNFCCC. (s.f.). *UNFCCC*. Recuperado el 25 de FEBRERO de 2020, de <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/que-es-el-acuerdo-de-paris>
- Unidas, N. (s.f.). Recuperado el 18 de agosto de 2018, de <https://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml>
- Unidas, N. (10 de Diciembre de 1982). Recuperado el 4 de julio de 2020, de https://www.un.org/Depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convemar_es.pdf
- Unidas, N. (15 de noviembre de 2016). Recuperado el 12 de julio de 2020, de NACIONES UNIDAS: <https://news.un.org/es/story/2016/11/1368601>
- United Nations*. (s.f.). Recuperado el 14 de febrero de 2020, de <https://www.un.org/es/climatechange/cop24.shtml>
- United Nations. (s.f.). *ACT NOW*. Recuperado el 2019, de <https://www.un.org/en/actnow/>
- United Nations News*. (s.f.). Recuperado el 25 de Abril de 2020, de <https://news.un.org/es/story/2016/11/1368601>
- United Nations Treaty Collection*. (s.f.). Recuperado el 2020 de Julio de 9, de https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtdsg_no=XXVII-7-d&chapter=27&clang=_en
- UNSSC. (s.f.). Recuperado el 25 de Julio de 2020, de https://www.unssc.org/sites/unssc.org/files/2030_agenda_for_sustainable_development_-_kcsd_primer-spanish.pdf
- van Weerelt, P. (2019). *Vimeo*. Obtenido de <https://vimeo.com/311427421>
- van Zon, H. (2002). *Geschiedenis & duurzame ontwikkeling : duurzame ontwikkeling in historisch perspectief : enkele verkenningen*. Netherlands: Netwerk Duurzaam Hoger Onderwijs.

Velázquez Muñoz, C. (2003). Participación ambiental. *REVISTA DE DERECHO, UNIVERSIDAD DEL NORTE*, 135-197.

Wainerman, c. (2001). *La trastienda de la investigación*. ?: Ediciones Lumiere S.A.

Wendt, A. (1987). The Agent-Structure Problem in International Relations Theory. *International Organization*.

WMO. (8 de julio de 2020). *World Meteorological Organization*. Recuperado el 18 de agosto de 2020, de <https://public.wmo.int/en/media/press-release/new-climate-predictions-assess-global-temperatures-coming-five-years#:~:text=Geneva%2C%209%20July%202020%20%E2%80%93%20The,predictions%20issued%20by%20the%20World>

WRI. (2016). *World Resources Institute*. Recuperado el 12 de febrero de 2020, de <https://www.wri.org/our-work/project/cop-22#:~:text=The%20UN%20Framework%20Convention%20on,at%20COP21%20in%20December%202015>.

Zazzarini, S. (2018). Vinculación entre la política climática doméstica e internacional y la contribución argentina desde la perspectiva del complejo regimental (2011-2015). *Red Latinoamericana de Revista en Ciencias Sociales*.

Zillman, J. W. (? de ? de 2009). *World Metereological Organization*. Recuperado el 25 de mayo de 2017, de <https://public.wmo.int/en/bulletin/history-climate-activities>